



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 23 de agosto de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

**CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL**

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRA LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

AVISOS JUDICIALES: 560, 561, 565, 566, 567, 568, 570, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 586, 587, 591, 597, 603, 229-A1, 750, 792, 804, 814, 815, 820, 297-A1, 298-A1, 931, 933, 940, 943, 952, 953, 957, 958, 959, 964, 966, 967, 968, 969, 330-A1, 1041, 1042, 1043, 1044, 1050, 1051, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1073, 1074, 359-A1, 360-A1, 361-A1 y 362-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1072, 754, 755, 756, 760, 761, 762, 770, 280-A1, 281-A1, 793, 822, 289-A1, 290-A1, 291-A1, 293-A1, 294-A1, 295-A1, 1045, 1046, 1048, 1049, 1059, 363-A1, 364-A1, 365-A1, 366-A1, 669, 301-A1, 302-A1, 304-A1, 329-A1, 331-A1, 1052 y 1047.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**35**

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad, Rectoría.*

**MAESTRA LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, 249, 259, 261 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN III Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en su artículo 1 que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Que dicha Ley General, en su artículo 47 establece que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que la función de la seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas y de las demás autoridades que en razón de sus funciones deban contribuir directa o indirectamente.

Que a través del Decreto número 328 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de septiembre de 2018, se reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, estableciendo a la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, la cual tiene por objeto, entre otros, la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; así como proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que bajo esa tesitura el artículo 250 de la citada Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad tiene por objeto:

- I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;

- II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y
- IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Que la Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría y de las unidades administrativas que la integran, y tiene dentro de sus atribuciones, la de aprobar la emisión de acuerdos delegatorios de facultades de la persona titular de la Rectoría en personal subalterno, lo anterior atendiendo lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Que el artículo 10 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad fue aprobado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado, la emisión del presente acuerdo delegatorio.

Conforme a lo señalado y con la finalidad de representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus unidades administrativas, con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, en actos de administración, así como en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, es necesario delegar esta atribución al personal que integra dicho Organismo Público Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en las personas servidoras públicas: Esteban Jardón Serrano, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Ricardo Cortés Ontiveros, en su carácter de Director Táctico Operativo, Monserrat Servín Colín, en su carácter de Jefa de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión Documental y José Francisco Gutiérrez García, en su carácter de Subdirector de Profesionalización para Seguridad Pública y Privada, las atribuciones siguientes:

1. Representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad, en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses;

2. Representar a la persona titular de la Rectoría, a las personas titulares de las unidades administrativas, y al personal en general de la Universidad, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones asignadas, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas, o en materia laboral, de los tres niveles de gobierno, ya sea municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, para presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, incidentes, recursos hasta su total conclusión; negociar y suscribir convenios que pongan fin a alguna controversia jurisdiccional; articular o absolver posiciones; otorgar perdón en delitos no graves; reconocer firmas y documentos; desistirse; transigir; conciliar; convenir; mediar; articular y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y laborales que le correspondan;
3. Intervenir en los juicios de amparo, administrativos y/o laborales, cuando la Universidad Mexiquense de Seguridad, la persona titular de la Rectoría, o las personas titulares de las unidades administrativas, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular de la Rectoría, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional, y
4. Realizar, en los casos que lo ordene la persona titular de la Rectoría, las actas administrativas por eventualidades que se presenten con personal de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo, dejarán de surtir efectos cuando cese por cualquier causa su relación laboral con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo, de manera semestral, o bien, cuando la Junta de Gobierno o la persona titular de la Rectoría lo soliciten.

**ARTÍCULO CUARTO.** La delegación a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo en cualquier momento por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, mediante acuerdo JGUMS/S020/005/2024, según consta en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.- MAESTRA LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.**

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.**

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.*

### PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025

#### NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5047P	COLEGIO PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
2	15PJN6805P	JARDÍN DE NIÑOS MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PJN6944Q	COLEGIO RUFINO TAMAYO	ACOLMAN
4	15PJN6940U	PREESCOLAR OCLUMA	ACOLMAN
5	15PJN0072G	LA CASA DE TITA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
6	15PJN5230N	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
7	15PJN0117M	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
8	15PJN0629M	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
9	15PJN1060I	FEDERICO GARCÍA CUELLAR	APAXCO
10	15PJN6589Q	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	APAXCO
11	15PJN6098C	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ATENCO
12	15PJN5745K	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ATENCO
13	15PJN6887P	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
14	15PJN5562C	JARDÍN DE NIÑOS TAGORE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PJN5109L	JARDÍN DE NIÑOS GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PJN5115W	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PJN5139F	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PJN5152Z	JARDÍN DE NIÑOS WILHELM LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PJN6058B	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PJN5646K	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PJN5407K	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA LECOMTE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PJN6190J	JARDÍN DE NIÑOS JUAN MARTÍN MOYE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PJN6050J	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PJN6073U	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PJN5683O	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PJN5835C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PJN6150I	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PJN6283Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PJN6221M	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

30	15PJN5681Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PJN5682P	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL VICENTE GUERRERO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PJN5862Z	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PJN5968T	JARDÍN DE NIÑOS DIGNA OCHOA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PJN6493D	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LINCOLN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PJN6480Z	CENTRO EDUCATIVO PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PJN5583P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PJN5650X	JARDÍN DE NIÑOS DEWEY	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
38	15PJN6620J	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
39	15PJN6787Q	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
40	15PJN6922E	JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO RUIZ CORTINES"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
41	15PJN6954X	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
42	15PJN0093T	TINY PLANET PRESCHOOL, SEDE EN ZONA ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
43	15PJN0077B	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
44	15PJN0261Z	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
45	15PJN6436M	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO GAUDÍ I CORNET	ATLACOMULCO
46	15PJN5941M	COLEGIO PLANCARTE, A. C.	ATLACOMULCO
47	15PJN6360N	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO
48	15PJN6112F	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
49	15PJN6701U	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
50	15PJN0236Z	CENTRO EDUCATIVO GÓMEZ TAGLE	ATLACOMULCO
51	15PJN6905O	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
52	15PJN0165W	COLEGIO MONTESSORI	AXAPUSCO
53	15PJN6975J	CENTRO EDUCATIVO AYAPANGO	AYAPANGO
54	15PJN6700V	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
55	15PJN0063Z	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
56	15PJN0056P	INSTITUTO CLEMENCIA BORJA TABOADA	CALIMAYA
57	15PJN0080P	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
58	15PJN5228Z	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
59	15PJN5232L	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHALCO
60	15PJN0981F	COLEGIO F. HERBART, S. C.	CHALCO
61	15PJN0874X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHALCO
62	15PJN6129F	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	CHALCO
63	15PJN5549I	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	CHALCO
64	15PJN5990V	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CHALCO
65	15PJN1108L	JARDÍN DE NIÑOS A. MAKARENKO	CHALCO
66	15PJN6198B	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	CHALCO
67	15PJN6529B	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
68	15PJN6640X	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
69	15PJN6735K	LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
70	15PJN0087I	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
71	15PJN0122Y	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
72	15PJN0135B	JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI"	CHALCO
73	15PJN1105O	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
74	15PJN6203X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHIAUTLA
75	15PJN6867B	JARDÍN DE NIÑOS CARBA	CHIAUTLA

76	15PJN6885R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
77	15PJN6910Z	COLEGIO ESPAÑOL	CHIAUTLA
78	15PJN0075D	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
79	15PJN5438D	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
80	15PJN5518P	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CHICOLOAPAN
81	15PJN5801M	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	CHICOLOAPAN
82	15PJN0964P	MUNDO MÁGICO	CHICOLOAPAN
83	15PJN1079G	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	CHICOLOAPAN
84	15PJN6697Y	COLEGIO MONTES AZULES	CHICOLOAPAN
85	15PJN6895Y	JARDÍN DE NIÑOS CRECIENDO JUNTOS	CHICOLOAPAN
86	15PJN6941T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHICOLOAPAN
87	15PJN6016C	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
88	15PJN0795K	COLEGIO PETERSON	CHICONCUAC
89	15PJN5269Z	COLEGIO JUAN ESCUTIA	CHIMALHUACÁN
90	15PJN5270O	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
91	15PJN5265C	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
92	15PJN5333J	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
93	15PJN5313W	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
94	15PJN1052Z	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
95	15PJN5306M	JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOLS	CHIMALHUACÁN
96	15PJN5539B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
97	15PJN5471L	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	CHIMALHUACÁN
98	15PJN5475H	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
99	15PJN5478E	JARDÍN DE NIÑOS ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
100	15PJN5479D	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
101	15PJN5785L	JARDÍN DE NIÑOS VILLA DURANGO	CHIMALHUACÁN
102	15PJN5926U	JARDÍN DE NIÑOS LUTHER KING	CHIMALHUACÁN
103	15PJN5544N	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	CHIMALHUACÁN
104	15PJN0958E	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
105	15PJN0982E	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACÁN
106	15PJN1054Y	NACIONES UNIDAS	CHIMALHUACÁN
107	15PJN1055X	GASPARE MARRÍOTTI	CHIMALHUACÁN
108	15PJN1082U	COLEGIO BENEMÉRITO CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN
109	15PJN1061H	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	CHIMALHUACÁN
110	15PJN6300Z	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
111	15PJN5541Q	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	CHIMALHUACÁN
112	15PJN6101Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING	CHIMALHUACÁN
113	15PJN6552C	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
114	15PJN6634M	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
115	15PJN6698X	LICEO MEXIQUENSE	CHIMALHUACÁN
116	15PJN6740W	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	CHIMALHUACÁN
117	15PJN0064Y	COLEGIO PAIDEIA L. D. E.	CHIMALHUACÁN
118	15PJN0058N	COLEGIO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
119	15PJN0203I	COLEGIO MERAKI	CHIMALHUACÁN
120	15PJN5240U	JARDÍN DE NIÑOS HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
121	15PJN5283S	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN

122	15PJN5217T	COLEGIO OVIDIO DECROLY	COACALCO DE BERRIOZABAL
123	15PJN5216U	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
124	15PJN5218S	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
125	15PJN5205O	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
126	15PJN5555T	JARDÍN DE NIÑOS JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
127	15PJN5204P	COLEGIO PIAVE	COACALCO DE BERRIOZABAL
128	15PJN0812K	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
129	15PJN0299L	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
130	15PJN0727N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ CASTELLÓN VELASCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
131	15PJN5674G	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	COACALCO DE BERRIOZABAL
132	15PJN5724Y	JARDÍN DE NIÑOS BERRIOZÁBAL	COACALCO DE BERRIOZABAL
133	15PJN0726O	COLEGIO MORELOS COACALCO S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
134	15PJN6544U	JARDÍN DE NIÑOS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
135	15PJN6609N	COLEGIO DON BOSCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
136	15PJN6699W	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
137	15PJN6803R	JARDÍN DE NIÑOS RENÉ MAGRITTE	COACALCO DE BERRIOZABAL
138	15PJN6868A	JARDÍN DE NIÑOS FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
139	15PJN0073F	KÍNDER ALBERT EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZABAL
140	15PJN0173E	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
141	15PJN5692W	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
142	15PJN5191B	JARDÍN DE NIÑOS ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
143	15PJN5190C	COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX	CUAUTITLÁN
144	15PJN0656J	COLEGIO LIBERTAD	CUAUTITLÁN
145	15PJN0662U	JARDÍN DE NIÑOS IXCHEL	CUAUTITLÁN
146	15PJN6545T	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
147	15PJN6808M	JARDÍN DE NIÑOS LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
148	15PJN6807N	JARDÍN DE NIÑOS CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN
149	15PJN6879G	JARDÍN DE NIÑOS 21 DE SEPTIEMBRE	CUAUTITLÁN
150	15PJN5210Z	COLEGIO REAL DEL LAGO	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PJN5206N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PJN5193Z	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
153	15PJN5192A	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PJN6445U	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	CUAUTITLÁN IZCALLI

155	15PJN6246V	COLEGIO AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
156	15PJN0592P	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
157	15PJN0765Q	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
158	15PJN0764R	OVIDE DECROLY A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
159	15PJN1051A	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	CUAUTITLÁN IZCALLI
160	15PJN5610W	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
161	15PJN5588K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	CUAUTITLÁN IZCALLI
162	15PJN5404N	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
163	15PJN5651W	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
164	15PJN6009T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
165	15PJN6041B	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	CUAUTITLÁN IZCALLI
166	15PJN5497T	JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
167	15PJN0597K	JEAN BAPTISTE A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
168	15PJN0657I	INSTITUTO INFANTIL JEAN PIAGET S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
169	15PJN0870A	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	CUAUTITLÁN IZCALLI
170	15PJN1064E	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CUAUTITLÁN IZCALLI
171	15PJN6361M	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
172	15PJN6079O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	CUAUTITLÁN IZCALLI
173	15PJN5836B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CUAUTITLÁN IZCALLI
174	15PJN0787B	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
175	15PJN0990N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ-MARÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
176	15PJN5598R	JARDÍN DE NIÑOS TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
177	15PJN6663H	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
178	15PJN6475O	OCTAVIO PAZ	CUAUTITLÁN IZCALLI
179	15PJN6542W	JARDÍN DE NIÑOS BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
180	15PJN6546S	JARDÍN DE NIÑOS EL ROSARIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
181	15PJN6611B	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	CUAUTITLÁN IZCALLI
182	15PJN6656Y	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
183	15PJN6660K	INSTITUTO MATILDE MONTOYA	CUAUTITLÁN IZCALLI
184	15PJN6661J	COLEGIO LATINO MONTESSORI	CUAUTITLÁN IZCALLI
185	15PJN6715X	INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN	CUAUTITLÁN IZCALLI
186	15PJN6793A	JARDÍN DE NIÑOS FREINET CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
187	15PJN6813Y	JARDÍN DE NIÑOS TLACATECPAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
188	15PJN6872N	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
189	15PJN6943R	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLÁN IZCALLI
190	15PJN0045J	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
191	15PJN0048G	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTITLÁN IZCALLI
192	15PJN5042U	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PJN5035K	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PJN5036J	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PJN5058V	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PJN5353X	COLEGIO ATENAS	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PJN5052A	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PJN5002T	COLEGIO COPAN	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PJN5051B	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PJN5007O	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS

201	15PJN5378F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PJN5019T	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN5049N	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN5045R	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN5056X	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PJN5004R	INSTITUTO MARÍA TERESA	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN5018U	JARDÍN DE NIÑOS ARISTÓTELES	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PJN5355V	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN5034L	JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN5043T	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN5026C	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN5357T	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN5046Q	JARDÍN DE NIÑOS IVAN PAVLOV	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN5032N	JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN5031O	JARDÍN DE NIÑOS MAYA	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN5050C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN5039G	JARDÍN DE NIÑOS MONTE ALBÁN	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PJN5021H	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA GENERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJN5027B	JARDÍN DE NIÑOS OLMECAS	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN5005Q	JARDÍN DE NIÑOS OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN5008N	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN5362E	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN5038H	JARDÍN DE NIÑOS PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN5028A	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN5363D	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN5054Z	JARDÍN DE NIÑOS TONALÁ	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN5691X	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN5696S	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN0975V	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN1046P	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN0984C	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN1006O	NUEVO MILENIO	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN1047O	HUITZILIHUITL	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN0759F	COLEGIO MODERNO INFANTIL	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN0931Y	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN5885K	JARDÍN DE NIÑOS DON BOSCO	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN5656R	JARDÍN DE NIÑOS TOHUI	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN6097D	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN5895R	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS BRAILLE	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN5896Q	JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN5393Y	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN5395W	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTOI	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJN5676E	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN6074T	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJN5949E	JARDÍN DE NIÑOS FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN5545M	JARDÍN DE NIÑOS SUAVE PATRIA	ECATEPEC DE MORELOS

247	15PJN5920Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN6173T	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN5984K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN5837A	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTINO ROSAS	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN5860B	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN6068I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN5756Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNÓ	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN5487M	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN5985J	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN6137O	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN6136P	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN1097W	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN1096X	COLEGIO IGNACIO ALLENDE	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN0665R	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJN0758G	PROFRA. SILVIA MÉNDEZ LEÓN	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJN0739S	PETIT GRAIN	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN0540J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN0626P	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN0791O	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN0666Q	COLEGIO BALMORE	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN5011A	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN6401X	JARDÍN DE NIÑOS TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN6400Y	JARDÍN DE NIÑOS JORGE WASHINGTON	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN6422J	JARDÍN DE NIÑOS HUITZILIHUIT	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN6396B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN6335O	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE FUENTES QUINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN5491Z	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL LÓPEZ COTILLA	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN6115C	JARDÍN DE NIÑOS TEPOCHCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN6465H	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO, A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN0005I	JARDÍN DE NIÑOS NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN5592X	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
278	15PJN5594V	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
279	15PJN5614S	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
280	15PJN5625Y	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
281	15PJN6536L	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
282	15PJN6537K	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL	ECATEPEC DE MORELOS
283	15PJN6593C	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTI	ECATEPEC DE MORELOS
284	15PJN6606Q	CORONEL. SCHOOL KIDS	ECATEPEC DE MORELOS
285	15PJN6651C	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
286	15PJN6655Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
287	15PJN6653A	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
288	15PJN6712Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
289	15PJN6711A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
290	15PJN6951Z	GRUPO ESCOLAR "EDUCA-SIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
291	15PJN0030H	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
292	15PJN0052T	CENTRO PEDAGÓGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS

293	15PJN0112R	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
294	15PJN0111S	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	ECATEPEC DE MORELOS
295	15PJN0116N	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
296	15PJN0113Q	DRA. MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
297	15PJN0109D	CARLOS FUENTES	ECATEPEC DE MORELOS
298	15PJN0142L	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
299	15PJN0174D	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR ECATEPEC - AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
300	15PJN0934V	JARDÍN DE NIÑOS MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
301	15PJN6433P	JARDÍN DE NIÑOS LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
302	15PJN0695L	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C.	HUEHUETOCA
303	15PJN6596Z	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
304	15PJN5096Y	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
305	15PJN5104Q	JARDÍN DE NIÑOS KÍNDER GROVE	HUIXQUILUCAN
306	15PJN5112Z	CUMBRES BOSQUES PRESCHOOL	HUIXQUILUCAN
307	15PJN5137H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
308	15PJN5345O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
309	15PJN6060Q	JARDÍN DE NIÑOS YAVNE	HUIXQUILUCAN
310	15PJN0820T	LA CASA DEL NIÑO	HUIXQUILUCAN
311	15PJN6286W	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ	HUIXQUILUCAN
312	15PJN0669N	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
313	15PJN6497Z	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
314	15PJN6496A	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
315	15PJN6626D	COLEGIO HIDALGO	HUIXQUILUCAN
316	15PJN0153R	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
317	15PJN0202J	UMA SCHOOL	HUIXQUILUCAN
318	15PJN0238Y	TOIRAS ELIAHU PREESCOLAR	HUIXQUILUCAN
319	15PJN0244I	JARDÍN DE NIÑOS SANTA RENATA	HUIXQUILUCAN
320	15PJN0248E	JARDÍN DE NIÑOS JOAQUIN ARCADIO PAGAZA	HUIXQUILUCAN
321	15PJN0250T	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL ACUÑA	HUIXQUILUCAN
322	15PJN0243J	JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. VICTORIA CHAIX	HUIXQUILUCAN
323	15PJN0246G	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	HUIXQUILUCAN
324	15PJN0251S	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	HUIXQUILUCAN
325	15PJN0245H	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	HUIXQUILUCAN
326	15PJN0249D	JARDÍN DE NIÑOS JUAN RULFO	HUIXQUILUCAN
327	15PJN0247F	JARDÍN DE NIÑOS HERIBERTO ENRÍQUEZ	HUIXQUILUCAN
328	15PJN0242K	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	HUIXQUILUCAN
329	15PJN0254P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	HUIXQUILUCAN
330	15PJN0257M	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS PELLICER	HUIXQUILUCAN
331	15PJN0253Q	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	HUIXQUILUCAN
332	15PJN0256N	JARDÍN DE NIÑOS HORACIO ZÚÑIGA ANAYA	HUIXQUILUCAN
333	15PJN0255O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO PRIETO	HUIXQUILUCAN
334	15PJN0252R	JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO	HUIXQUILUCAN
335	15PJN5249L	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
336	15PJN5272M	JARDÍN DE NIÑOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
337	15PJN5260H	COLEGIO PEDAGÓGICO EMMA GODOY	IXTAPALUCA
338	15PJN5247N	JARDÍN DE NIÑOS LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA

339	15PJN5244Q	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
340	15PJN0956G	BENITO JUÁREZ	IXTAPALUCA
341	15PJN0873Y	COLEGIO ABRAHAM L. MAGIN	IXTAPALUCA
342	15PJN0624R	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
343	15PJN0712L	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
344	15PJN5744L	JARDÍN DE NIÑOS HANS CRISTIAN ANDERSEN	IXTAPALUCA
345	15PJN5909D	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
346	15PJN0625Q	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
347	15PJN0803C	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
348	15PJN0896I	QUETZAL	IXTAPALUCA
349	15PJN0967M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTAPALUCA
350	15PJN0969K	VÍCTOR E. FRANKL	IXTAPALUCA
351	15PJN6411D	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	IXTAPALUCA
352	15PJN0968L	JEAN PIAGET	IXTAPALUCA
353	15PJN6693B	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	IXTAPALUCA
354	15PJN6695Z	COLEGIO LEONA VICARIO	IXTAPALUCA
355	15PJN0167U	COLEGIO CAROLINA AGAZZI	IXTAPALUCA
356	15PJN6687R	COLEGIO OXFORD KIDDY GYM, S.C.	IXTAPALUCA
357	15PJN6427E	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
358	15PJN6059A	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
359	15PJN0882F	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
360	15PJN6737I	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
361	15PJN5065E	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
362	15PJN0744D	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
363	15PJN0062Z	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
364	15PJN6590F	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	JALTENCO
365	15PJN5066D	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO	JILOTEPEC
366	15PJN1040V	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
367	15PJN5993S	JARDÍN DE NIÑOS ROBERT FULTON	JILOTEPEC
368	15PJN6794Z	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
369	15PJN6965C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
370	15PJN0028T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
371	15PJN5243R	JARDÍN DE NIÑOS ORGULLO MESTIZO	LA PAZ
372	15PJN0916F	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	LA PAZ
373	15PJN5814Q	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	LA PAZ
374	15PJN5788I	JARDÍN DE NIÑOS RABIN DRANATH TAGORE	LA PAZ
375	15PJN5776D	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO	LA PAZ
376	15PJN5783N	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	LA PAZ
377	15PJN5327Z	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
378	15PJN0586E	JARDÍN DE NIÑOS MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
379	15PJN6683V	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
380	15PJN6921F	CENTRO DE ESTUDIOS BÁSICOS ROCKEFELLER ESTADO DE MÉXICO S. C.	LERMA
381	15PJN5553V	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
382	15PJN5187P	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	MELCHOR OCAMPO
383	15PJN0688B	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
384	15PJN0766P	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
385	15PJN6478L	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO

386	15PJN0140N	FRIDA KAHLO	MELCHOR OCAMPO
387	15PJN5179G	INTEGRA FUTURE KIDS	METEPEC
388	15PJN5180W	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS	METEPEC
389	15PJN5172N	INSTITUTO TORRES QUINTERO	METEPEC
390	15PJN5160I	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
391	15PJN5157V	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
392	15PJN5176J	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
393	15PJN5366A	COLEGIO MONTESSORI	METEPEC
394	15PJN6266I	JARDÍN DE NIÑOS VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
395	15PJN0913I	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
396	15PJN0997G	KINDERGYM	METEPEC
397	15PJN0912J	JARDÍN DE NIÑOS LA CASITA DEL SABER	METEPEC
398	15PJN0809X	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS	METEPEC
399	15PJN0038Z	COLEGIO ARGOS	METEPEC
400	15PJN0770B	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO	METEPEC
401	15PJN0685E	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT	METEPEC
402	15PJN0621U	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	METEPEC
403	15PJN0899F	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
404	15PJN1107M	COLEGIO BUENA TIERRA	METEPEC
405	15PJN0771A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	METEPEC
406	15PJN0635X	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
407	15PJN0778U	JARDÍN DE NIÑOS LA CAMPIÑA	METEPEC
408	15PJN0565S	INSTITUTO CENCA	METEPEC
409	15PJN0858F	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DE METEPEC	METEPEC
410	15PJN0876V	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE	METEPEC
411	15PJN6502V	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
412	15PJN6558X	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
413	15PJN6629A	INSTITUTO MILENIUM	METEPEC
414	15PJN6628B	LEARNING PROJECT INSTITUTE	METEPEC
415	15PJN6685T	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC, S.C.	METEPEC
416	15PJN6883T	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HOLANDES	METEPEC
417	15PJN6898V	JARDÍN DE NIÑOS KAROL	METEPEC
418	15PJN6920G	JARDÍN DE NIÑOS GLENN DOMAN	METEPEC
419	15PJN6969Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
420	15PJN0047H	BABYBOOMERS PLANTEL METEPEC	METEPEC
421	15PJN0076C	COLEGIO FORGER	METEPEC
422	15PJN0069T	MOMS AND TOTS	METEPEC
423	15PJN0200L	COLEGIO GREEN LEAF	METEPEC
424	15PJN0237Z	VILLA EDUCATIVA LA PRAIRIE	METEPEC
425	15PJN0241L	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
426	15PJN0168T	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
427	15PJN6958T	"CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
428	15PJN5147O	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS HANK GONZÁLEZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
429	15PJN5561D	JARDÍN DE NIÑOS LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
430	15PJN5129Z	COLEGIO MODERNO FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
431	15PJN5084T	JARDÍN DE NIÑOS AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ

432	15PJN5094Z	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
433	15PJN5146P	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
434	15PJN5098W	CENTRO ESCOLAR SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
435	15PJN5091C	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GARDNER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
436	15PJN5141U	ESCUELA INFANTIL XIPAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
437	15PJN5097X	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
438	15PJN5120H	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
439	15PJN5130O	JARDÍN DE NIÑOS MARIANNE FROSTIG	NAUCALPAN DE JUÁREZ
440	15PJN5557R	JARDÍN DE NIÑOS ANTHON MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
441	15PJN5087Q	CENTRO ESCOLAR MANUEL ACOSTA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
442	15PJN5114X	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH	NAUCALPAN DE JUÁREZ
443	15PJN5567Y	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
444	15PJN5099V	JARDÍN DE NIÑOS ALLEGRO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
445	15PJN5105P	KÍNDER GYM	NAUCALPAN DE JUÁREZ
446	15PJN5113Y	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
447	15PJN5121G	COLEGIO XINAXTLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
448	15PJN5569W	JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
449	15PJN0461X	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
450	15PJN0401I	EL NIÑO ARTILLERO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
451	15PJN6175R	JARDÍN DE NIÑOS BAMBINI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
452	15PJN6288U	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
453	15PJN5408J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
454	15PJN6490G	CARL ROGERS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
455	15PJN6037P	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
456	15PJN5844K	JARDÍN DE NIÑOS YOLTZIN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
457	15PJN6130V	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	NAUCALPAN DE JUÁREZ
458	15PJN6024L	JARDÍN DE NIÑOS KAREN HORNEY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
459	15PJN5992T	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO DE HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
460	15PJN6039N	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
461	15PJN5735D	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
462	15PJN6225I	JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
463	15PJN6233R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN LUIS VIVES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
464	15PJN6053G	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
465	15PJN5640Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME CASTIELLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
466	15PJN5574H	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
467	15PJN6054F	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
468	15PJN5845J	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
469	15PJN5824X	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
470	15PJN6574O	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
471	15PJN6572Q	COLEGIO LEANDRO VALLE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
472	15PJN6595A	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUÁREZ
473	15PJN6617W	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
474	15PJN6722G	COLEGIO CALMÉCAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
475	15PJN6802S	JARDÍN DE NIÑOS ADELA TUACHI DE SABA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
476	15PJN6935I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
477	15PJN6913X	JARDÍN DE NIÑOS "ESCOLÁSTICA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ

478	15PJN6915V	JARDÍN DE NIÑOS LEV VIGOTSKY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
479	15PJN6939E	IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
480	15PJN0060B	GUARDERÍA Y PRE-KINDER PINGOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
481	15PJN0061A	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
482	15PJN0055Q	JARDÍN DE NIÑOS MI PEQUEÑO MUNDO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
483	15PJN0066W	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
484	15PJN0137Z	CENTRO EDUCATIVO NAPANEE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
485	15PJN0163Y	PREESCOLAR COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
486	15PJN0171G	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
487	15PJN0196P	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
488	15PJN6702T	COLEGIO CELESTIN FREINET	NEXTLALPAN
489	15PJN6963E	CENTRO ESCOLAR TZOMPANCO TEPEYAC, NEXTLALPAN	NEXTLALPAN
490	15PJN5565Z	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
491	15PJN5551X	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
492	15PJN5559P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
493	15PJN5566Z	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, GARDNER	NEZAHUALCÓYOTL
494	15PJN5332K	JARDÍN DE NIÑOS ESPAÑA	NEZAHUALCÓYOTL
495	15PJN5334I	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
496	15PJN5335H	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
497	15PJN5389L	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
498	15PJN5246O	JARDÍN DE NIÑOS DE LOS INSURGENTES	NEZAHUALCÓYOTL
499	15PJN5248M	INSTITUTO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
500	15PJN5250A	ABRAHAM HAROL MASLOW	NEZAHUALCÓYOTL
501	15PJN0643F	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
502	15PJN5254X	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
503	15PJN5262F	CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
504	15PJN5264D	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	NEZAHUALCÓYOTL
505	15PJN5267A	JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
506	15PJN5275J	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN	NEZAHUALCÓYOTL
507	15PJN5276I	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	NEZAHUALCÓYOTL
508	15PJN5277H	PROFR. ALFREDO HERRERA NAVA	NEZAHUALCÓYOTL
509	15PJN5282T	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO	NEZAHUALCÓYOTL
510	15PJN5291A	KINDERGYM	NEZAHUALCÓYOTL
511	15PJN5294Y	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	NEZAHUALCÓYOTL
512	15PJN5297V	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
513	15PJN5298U	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
514	15PJN5299T	CENTRO PEDAGÓGICO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
515	15PJN5301R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL
516	15PJN5304O	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA UNIDA	NEZAHUALCÓYOTL
517	15PJN5305N	JARDÍN DE NIÑOS PAINALLI	NEZAHUALCÓYOTL
518	15PJN5307L	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI	NEZAHUALCÓYOTL
519	15PJN5323C	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMER MODLEY	NEZAHUALCÓYOTL
520	15PJN0976U	HELEN KELLER	NEZAHUALCÓYOTL
521	15PJN0999E	CENTRO CULTURAL Y PEDAGÓGICO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
522	15PJN1035J	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL

523	15PJN1036I	COLEGIO DAVID AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
524	15PJN0623S	COLEGIO JUAN GUTENBERG S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
525	15PJN0644E	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
526	15PJN0670C	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
527	15PJN0671B	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
528	15PJN0862S	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL	NEZAHUALCÓYOTL
529	15PJN0906Z	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
530	15PJN0907Y	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
531	15PJN0943C	COLEGIO DIDACTA	NEZAHUALCÓYOTL
532	15PJN6306T	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
533	15PJN6428D	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
534	15PJN5613T	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
535	15PJN5747I	JARDÍN DE NIÑOS ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
536	15PJN5798P	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
537	15PJN0987Z	EL NIÑO ARTILLERO	NEZAHUALCÓYOTL
538	15PJN0793M	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
539	15PJN0961S	JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL	NEZAHUALCÓYOTL
540	15PJN5876C	JARDÍN DE NIÑOS ALFRED NOBEL	NEZAHUALCÓYOTL
541	15PJN5439C	JARDÍN DE NIÑOS BERTA VON GLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
542	15PJN5467Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
543	15PJN5468Y	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	NEZAHUALCÓYOTL
544	15PJN5878A	JARDÍN DE NIÑOS CONSTITUCIÓN DE 1857	NEZAHUALCÓYOTL
545	15PJN5441R	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL ZARAGOZA	NEZAHUALCÓYOTL
546	15PJN5740P	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	NEZAHUALCÓYOTL
547	15PJN5746J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ESTHER ZUNO	NEZAHUALCÓYOTL
548	15PJN5956O	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
549	15PJN5733F	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	NEZAHUALCÓYOTL
550	15PJN5721A	JARDÍN DE NIÑOS JOSHUA REYNOLDS	NEZAHUALCÓYOTL
551	15PJN5722Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ALLENDE	NEZAHUALCÓYOTL
552	15PJN5773G	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	NEZAHUALCÓYOTL
553	15PJN5761B	JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA MEXICANA	NEZAHUALCÓYOTL
554	15PJN5945I	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
555	15PJN5529V	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTOPHER WREN	NEZAHUALCÓYOTL
556	15PJN5924W	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM PARKER	NEZAHUALCÓYOTL
557	15PJN5925V	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	NEZAHUALCÓYOTL
558	15PJN5751V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	NEZAHUALCÓYOTL
559	15PJN5818M	JARDÍN DE NIÑOS CHARLOTTE BUHLER	NEZAHUALCÓYOTL
560	15PJN5768V	JARDÍN DE NIÑOS HENRRY WALLON	NEZAHUALCÓYOTL
561	15PJN5910T	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
562	15PJN5928S	JARDÍN DE NIÑOS EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
563	15PJN5794T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
564	15PJN5427Y	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
565	15PJN5433I	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
566	15PJN6103Y	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCÓYOTL
567	15PJN1032M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL

568	15PJN1093Z	JARDÍN DE NIÑOS ARTURO ROSENBLUETH	NEZAHUALCÓYOTL
569	15PJN1106N	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL ENCINOS	NEZAHUALCÓYOTL
570	15PJN0951L	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCÓYOTL
571	15PJN6413B	JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO	NEZAHUALCÓYOTL
572	15PJN6394D	JARDÍN DE NIÑOS FRANZ JOSEF HAYDN	NEZAHUALCÓYOTL
573	15PJN6406S	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
574	15PJN5816O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA	NEZAHUALCÓYOTL
575	15PJN5738A	JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA CARREIRA	NEZAHUALCÓYOTL
576	15PJN6525F	JARDÍN DE NIÑOS "RENÉ DESCARTES"	NEZAHUALCÓYOTL
577	15PJN6523H	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
578	15PJN6526E	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
579	15PJN6598Y	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA MOTOLINÍA	NEZAHUALCÓYOTL
580	15PJN6551D	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
581	15PJN6635L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA	NEZAHUALCÓYOTL
582	15PJN6636K	CENTRO EDUCATIVO GRAL. VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
583	15PJN6692C	COLEGIO MAYA	NEZAHUALCÓYOTL
584	15PJN6948M	JARDÍN DE NIÑOS ALHER, VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
585	15PJN6950A	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
586	15PJN6955W	COLEGIO LÚDICO	NEZAHUALCÓYOTL
587	15PJN6972M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA	NEZAHUALCÓYOTL
588	15PJN0235A	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
589	15PJN0259K	COLEGIO PEDAGÓGICO ANNE SULLIVAN	NEZAHUALCÓYOTL
590	15PJN5287O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NEZAHUALCÓYOTL
591	15PJN5089O	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	NICOLÁS ROMERO
592	15PJN5106O	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
593	15PJN5116V	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NICOLÁS ROMERO
594	15PJN5128Z	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
595	15PJN5131N	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
596	15PJN5150B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	NICOLÁS ROMERO
597	15PJN5554U	INSTITUTO PEDAGÓGICO LOS GIRASOLES	NICOLÁS ROMERO
598	15PJN0645D	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
599	15PJN5846I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
600	15PJN1019S	ROSAURA ZAPATA CANO	NICOLÁS ROMERO
601	15PJN1109K	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA	NICOLÁS ROMERO
602	15PJN5406L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NICOLÁS ROMERO
603	15PJN5663A	JARDÍN DE NIÑOS ANA FRANK	NICOLÁS ROMERO
604	15PJN6213D	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	NICOLÁS ROMERO
605	15PJN6220N	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NICOLÁS ROMERO
606	15PJN6185Y	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
607	15PJN5827U	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	NICOLÁS ROMERO
608	15PJN6090K	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO ARISTA	NICOLÁS ROMERO
609	15PJN6006W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NICOLÁS ROMERO
610	15PJN5819L	JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE	NICOLÁS ROMERO
611	15PJN6161O	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
612	15PJN6138N	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	NICOLÁS ROMERO
613	15PJN1023E	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD L. GESELL	NICOLÁS ROMERO

614	15PJN5102S	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
615	15PJN6282Z	JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	NICOLÁS ROMERO
616	15PJN5655S	PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
617	15PJN6014E	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
618	15PJN6358Z	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	NICOLÁS ROMERO
619	15PJN6495B	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLÁS ROMERO
620	15PJN6482Y	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	NICOLÁS ROMERO
621	15PJN0799G	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
622	15PJN6570S	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
623	15PJN6566F	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NICOLÁS ROMERO
624	15PJN6573P	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
625	15PJN6667D	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
626	15PJN6670R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
627	15PJN6812Z	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
628	15PJN6901S	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
629	15PJN6947N	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
630	15PJN0031G	CENTRO PEDAGÓGICO DE DESARROLLO INTEGRAL	NICOLÁS ROMERO
631	15PJN0083M	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	NICOLÁS ROMERO
632	15PJN0127T	MARIA MONTESSORI	NICOLÁS ROMERO
633	15PJN0213P	JARDÍN DE NIÑOS INDI	NICOLÁS ROMERO
634	15PJN6028H	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
635	15PJN6503U	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
636	15PJN0090W	SOL MONTESSORI	OCOYOACAC
637	15PJN0169S	COLEGIO HUMANISTA ELEANOR ROOSEVELT	OCOYOACAC
638	15PJN0194R	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
639	15PJN5717O	COLEGIO LAS AMÉRICAS	OTUMBA
640	15PJN5162G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
641	15PJN0995I	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
642	15PJN6623G	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
643	15PJN6627C	KGAMANTINI	OTZOLOTEPEC
644	15PJN0027U	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
645	15PJN6048V	COLEGIO PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
646	15PJN5156W	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
647	15PJN6212E	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
648	15PJN0865P	COLEGIO TENTLI	SAN MATEO ATENCO
649	15PJN0808Y	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
650	15PJN6505S	"COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
651	15PJN6730P	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
652	15PJN6877I	JARDÍN DE NIÑOS SAES	SAN MATEO ATENCO
653	15PJN0180O	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
654	15PJN0232D	INSTITUTO EDUCATIVO KAIRÓS	SAN MATEO ATENCO
655	15PJN5037I	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
656	15PJN5351Z	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TECÁMAC
657	15PJN5040W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TECÁMAC
658	15PJN5349K	JARDÍN DE NIÑOS FARADAY	TECÁMAC
659	15PJN5390A	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
660	15PJN0608Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TECÁMAC

661	15PJN6065L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	TECÁMAC
662	15PJN5597S	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TECÁMAC
663	15PJN5624Z	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	TECÁMAC
664	15PJN5657Q	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	TECÁMAC
665	15PJN5637C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECÁMAC
666	15PJN5402P	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	TECÁMAC
667	15PJN6093H	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
668	15PJN5493X	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	TECÁMAC
669	15PJN5859M	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	TECÁMAC
670	15PJN0659G	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
671	15PJN0530C	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ACOZAC	TECÁMAC
672	15PJN5057W	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	TECÁMAC
673	15PJN5015X	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS DE AMÉRICA"	TECÁMAC
674	15PJN6418X	JARDÍN DE NIÑOS JOSUÉ MIRLO	TECÁMAC
675	15PJN6334P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TECÁMAC
676	15PJN6197C	JARDÍN DE NIÑOS LAURENCO PHILO	TECÁMAC
677	15PJN6454B	ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
678	15PJN6459X	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
679	15PJN6460M	COLEGIO ELISE FREINET	TECÁMAC
680	15PJN6585U	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
681	15PJN6704R	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
682	15PJN6707O	COLEGIO INDIRA	TECÁMAC
683	15PJN6710B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	TECÁMAC
684	15PJN6709M	INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
685	15PJN6892A	JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE	TECÁMAC
686	15PJN6938F	NOBEL DE LA PAZ	TECÁMAC
687	15PJN6962F	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
688	15PJN0042M	SALVADOR DALÍ	TECÁMAC
689	15PJN0046I	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
690	15PJN0089G	COLEGIO GRAN FLORENCIA	TECÁMAC
691	15PJN0088H	INSTITUTO KUMI	TECÁMAC
692	15PJN0128S	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC, FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
693	15PJN0125V	JARDÍN DE NIÑOS MOZART	TECÁMAC
694	15PJN0136A	JARDÍN DE NIÑOS LAURA MÉNDEZ DE CUENCA	TECÁMAC
695	15PJN6456Z	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
696	15PJN6435N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
697	15PJN0059M	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
698	15PJN0032F	JARDÍN DE NIÑOS "INSTITUTO MONTESSORI"	TEJUPILCO
699	15PJN6113E	COLEGIO BOSTON	TEMASCALAPA
700	15PJN0035C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
701	15PJN5690Y	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
702	15PJN5370N	JARDÍN DE NIÑOS ANA SULLIVAN	TEMOAYA
703	15PJN0175C	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
704	15PJN6262M	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	TENANCINGO
705	15PJN6239L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
706	15PJN6886Q	JARDÍN DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASÍS	TENANCINGO

707	15PJN0152S	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
708	15PJN0939Q	ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE S.C.	TENANGO DEL VALLE
709	15PJN0068U	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
710	15PJN0121Z	KINDER VILLA HEROICA	TENANGO DEL VALLE
711	15PJN5388M	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO	TEOLOYUCAN
712	15PJN5219R	JARDÍN DE NIÑOS ELLEN KEY	TEOLOYUCAN
713	15PJN0881G	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
714	15PJN6192H	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
715	15PJN6612A	GADFI, S.C.	TEOLOYUCAN
716	15PJN5012Z	FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
717	15PJN5044S	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
718	15PJN6455A	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
719	15PJN6647Q	COLEGIO NUEVA ARBOLEDA	TEOTIHUACÁN
720	15PJN6825C	JARDÍN DE NIÑOS HISPANO DE TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
721	15PJN6908L	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
722	15PJN5074M	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	TEPETLAOXTOC
723	15PJN0036B	KINDER "LIPMAN"	TEPETLAOXTOC
724	15PJN5189N	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
725	15PJN5186Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETERSEN	TEPOTZOTLÁN
726	15PJN5207M	COLEGIO INFANTIL TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN
727	15PJN0693N	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
728	15PJN0694M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
729	15PJN0811L	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
730	15PJN5886J	JARDÍN DE NIÑOS RITA DE CASSIA	TEPOTZOTLÁN
731	15PJN6276P	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
732	15PJN6086Y	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TEPOTZOTLÁN
733	15PJN5861A	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TEPOTZOTLÁN
734	15PJN6479K	BENITO JUÁREZ	TEPOTZOTLÁN
735	15PJN0040O	CENTRO EDUCATIVO CELESTINE FREINET	TEPOTZOTLÁN
736	15PJN0139Y	ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
737	15PJN5482R	JARDÍN DE NIÑOS LA PAZ DE TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
738	15PJN6267H	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
739	15PJN5079H	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
740	15PJN5078I	JARDÍN DE NIÑOS ACOHUACAN	TEXCOCO
741	15PJN5071P	JARDÍN DE NIÑOS PILCALLI	TEXCOCO
742	15PJN5563B	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT BANDURA	TEXCOCO
743	15PJN5068B	COLEGIO LOMAS DE CRISTO MÉXICO	TEXCOCO
744	15PJN5070Q	JARDÍN DE NIÑOS INGLATERRA	TEXCOCO
745	15PJN0789Z	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
746	15PJN1116U	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
747	15PJN0589B	IPANTI S. C.	TEXCOCO
748	15PJN0752M	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
749	15PJN5419P	COLEGIO PANAMERICANO	TEXCOCO
750	15PJN6047W	JARDÍN DE NIÑOS DOMINGO DE GUZMÁN	TEXCOCO
751	15PJN5516R	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	TEXCOCO
752	15PJN0724Q	COLEGIO MÉXICO AMERICANO	TEXCOCO
753	15PJN5470M	JARDÍN DE NIÑOS INDOAMÉRICA	TEXCOCO

754	15PJN0523T	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
755	15PJN6472R	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
756	15PJN6463J	JULIO VERNE	TEXCOCO
757	15PJN6464I	ÁRBOL DE LA VIDA	TEXCOCO
758	15PJN6533O	COLEGIO EURO DE TEXCOCO	TEXCOCO
759	15PJN6538J	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
760	15PJN6741V	COLEGIO PAPAKI	TEXCOCO
761	15PJN6869Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DEL VALLE	TEXCOCO
762	15PJN6902R	JARDÍN DE NIÑOS MANTUA	TEXCOCO
763	15PJN0178Z	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
764	15PJN5933D	JARDÍN DE NIÑOS TEXCOCO	TEXCOCO
765	15PJN5337F	COLEGIO ATENEO	TEZOYUCA
766	15PJN5607I	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEZOYUCA
767	15PJN6535M	INSTITUTO HISPANOAMERICANO	TEZOYUCA
768	15PJN6534N	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEZOYUCA
769	15PJN6875K	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET LOS PILARES	TEZOYUCA
770	15PJN0877U	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO CEMANQUI	TIANGUISTENCO
771	15PJN0525R	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE	TIANGUISTENCO
772	15PJN0889Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
773	15PJN5081W	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
774	15PJN5083U	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
775	15PJN5088P	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
776	15PJN5092B	IDENAP	TLALNEPANTLA DE BAZ
777	15PJN5100U	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
778	15PJN5123E	INSTITUTO CULTURAL AMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
779	15PJN5126B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
780	15PJN5134K	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
781	15PJN5136I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
782	15PJN5151A	"MERAKI SCHOOL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
783	15PJN5154Y	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	TLALNEPANTLA DE BAZ
784	15PJN5344P	JARDÍN DE NIÑOS DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
785	15PJN5380U	JARDÍN DE NIÑOS LOS PIRULES	TLALNEPANTLA DE BAZ
786	15PJN5550Y	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
787	15PJN0561W	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL DAISY	TLALNEPANTLA DE BAZ
788	15PJN0622T	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
789	15PJN0887A	COLEGIO DESPERTAR S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
790	15PJN0598J	JARDÍN DE NIÑOS PINPINELA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
791	15PJN0942D	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
792	15PJN0983D	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
793	15PJN1015W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
794	15PJN1072N	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
795	15PJN1076J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
796	15PJN1087P	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TLALNEPANTLA DE BAZ
797	15PJN6450F	JARDÍN DE NIÑOS JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
798	15PJN5652V	JARDÍN DE NIÑOS HENRI WALLON	TLALNEPANTLA DE BAZ
799	15PJN5661C	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	TLALNEPANTLA DE BAZ

800	15PJN6249S	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
801	15PJN5511W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
802	15PJN5662B	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	TLALNEPANTLA DE BAZ
803	15PJN6128G	JARDÍN DE NIÑOS THOMAS ALVA EDISON	TLALNEPANTLA DE BAZ
804	15PJN0929J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
805	15PJN0674Z	EL CARRUSEL DE LAS AMÉRICAS S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
806	15PJN6289T	JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
807	15PJN6291H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
808	15PJN6356A	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	TLALNEPANTLA DE BAZ
809	15PJN5578D	INSTITUTO NOBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
810	15PJN5581R	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM SHAKESPEARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
811	15PJN5664Z	JARDÍN DE NIÑOS CATTELL	TLALNEPANTLA DE BAZ
812	15PJN6489R	JARDÍN DE NIÑOS "SABINA SPIELREIN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
813	15PJN1066C	MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
814	15PJN6599X	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	TLALNEPANTLA DE BAZ
815	15PJN6569C	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE JINETES	TLALNEPANTLA DE BAZ
816	15PJN6563I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
817	15PJN6911Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
818	15PJN6937G	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
819	15PJN0053S	INSTITUTO EDUCAR PARA LA PAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
820	15PJN0043L	TINY PLANET PRESCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
821	15PJN0158M	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
822	15PJN0166V	COLEGIO VALENTINA TERESHKOVA	TLALNEPANTLA DE BAZ
823	15PJN6668C	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
824	15PJN5140V	REGGIO EMILIA SCUOLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
825	15PJN5167B	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGUE "MOMENTOS FELICES"	TOLUCA
826	15PJN5166C	KINDERLAND SPI	TOLUCA
827	15PJN5163F	COLEGIO OLYMPIA	TOLUCA
828	15PJN5169Z	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	TOLUCA
829	15PJN5364C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
830	15PJN5368Z	CARLOS MERCADO TOVAR	TOLUCA
831	15PJN5871H	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
832	15PJN6000B	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA	TOLUCA
833	15PJN0810M	INSTITUTO EDUCATIVO LA CASITA DEL SABER	TOLUCA
834	15PJN0904A	COLEGIO STANFORD	TOLUCA
835	15PJN1012Z	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
836	15PJN0576Y	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA	TOLUCA
837	15PJN0891N	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
838	15PJN0892M	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
839	15PJN0900E	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	TOLUCA
840	15PJN6446T	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	TOLUCA
841	15PJN0681I	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE CARNIADO PERALTA	TOLUCA
842	15PJN0606B	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
843	15PJN0603E	LICEO PEDRO DE GANTE	TOLUCA
844	15PJN0888Z	EL NIÑO Y SU MUNDO	TOLUCA
845	15PJN0684F	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA

846	15PJN6243Y	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL	TOLUCA
847	15PJN6240A	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TOLUCA
848	15PJN5417R	JARDÍN DE NIÑOS DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
849	15PJN6248T	COLEGIO JUNIOR SPRINGS	TOLUCA
850	15PJN5932E	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
851	15PJN1102R	JARDÍN DE NIÑOS VILLA FLOR	TOLUCA
852	15PJN0861T	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	TOLUCA
853	15PJN0926M	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
854	15PJN0532A	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	TOLUCA
855	15PJN0118L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
856	15PJN0856H	COLEGIO ALSFELD	TOLUCA
857	15PJN0115O	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA	TOLUCA
858	15PJN0880H	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
859	15PJN0634Y	JARDÍN DE NIÑOS ALMA MATER	TOLUCA
860	15PJN0902C	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
861	15PJN0114P	JARDÍN DE NIÑOS IRENE SÁNCHEZ LÓPEZ VELARDE	TOLUCA
862	15PJN5755R	JARDÍN DE NIÑOS PUERI-DOMUS	TOLUCA
863	15PJN0776W	JARDÍN DE NIÑOS HIGHLANDERS	TOLUCA
864	15PJN6510D	JARDÍN DE NIÑOS TOLOTZIN	TOLUCA
865	15PJN6508P	COLEGIO CIBELES	TOLUCA
866	15PJN6507Q	MANITAS LIBRES	TOLUCA
867	15PJN6578K	INSTITUTO GREENHILL	TOLUCA
868	15PJN6580Z	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
869	15PJN6643U	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
870	15PJN6679I	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
871	15PJN6682W	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
872	15PJN6674N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER, S.C.	TOLUCA
873	15PJN6676L	COLEGIO AGRA MONTESSORI	TOLUCA
874	15PJN6677K	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
875	15PJN6728A	BABY BOOMERS PRESCHOOL TOLUCA	TOLUCA
876	15PJN6888O	JARDÍN DE NIÑOS LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
877	15PJN6899U	JARDÍN DE NIÑOS LOS CEDROS	TOLUCA
878	15PJN6932L	INSTITUTO GRINFFIN	TOLUCA
879	15PJN6966B	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
880	15PJN6971N	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
881	15PJN0034D	KARMONT SCHOOL S. C.	TOLUCA
882	15PJN0085K	COLEGIO DECROLY AEROPUERTO	TOLUCA
883	15PJN0129R	"MARGARET'S"	TOLUCA
884	15PJN0126U	TEC. MEXIQUENSE KIDS	TOLUCA
885	15PJN0141M	COLEGIO MAMA SMILE, S.C.	TOLUCA
886	15PJN0195Q	CREATIVE KIDS	TOLUCA
887	15PJN0177A	JARDÍN DE NIÑOS PEQUES INN	TOLUCA
888	15PJN0211R	COLEGIO ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
889	15PJN0212Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UMBRELLA CRECE, APRENDE Y CONQUISTA	TOLUCA
890	15PJN0172F	INSTITUTO SUMMERHILL PREESCOLAR	TOLUCA

891	15PJN5200T	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
892	15PJN5184S	JARDÍN DE NIÑOS XILONEM	TULTEPEC
893	15PJN0871Z	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
894	15PJN5596T	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
895	15PJN5777C	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTEPEC
896	15PJN5706I	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TULTEPEC
897	15PJN5948F	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	TULTEPEC
898	15PJN0921R	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
899	15PJN6280B	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	TULTEPEC
900	15PJN6718U	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
901	15PJN0119K	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
902	15PJN0260Z	DINOLAND PRESCHOOL	TULTEPEC
903	15PJN0258L	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
904	15PJN5348L	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTITLÁN
905	15PJN5209K	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	TULTITLÁN
906	15PJN0762T	COLEGIO JEAN PIAGET	TULTITLÁN
907	15PJN5587L	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
908	15PJN5709F	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	TULTITLÁN
909	15PJN5913Q	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTITLÁN
910	15PJN5501P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TULTITLÁN
911	15PJN5603M	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
912	15PJN5678C	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
913	15PJN5503N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
914	15PJN5866W	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TULTITLÁN
915	15PJN6407R	JARDÍN DE NIÑOS KAROL WOJTYLA	TULTITLÁN
916	15PJN6541X	COLEGIO ANTÓN MAKARENKO	TULTITLÁN
917	15PJN6657X	COLEGIO GABILONDO SOLER	TULTITLÁN
918	15PJN6658W	COLEGIO BALYEGO	TULTITLÁN
919	15PJN6717V	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO MAYA	TULTITLÁN
920	15PJN6799V	JARDÍN DE NIÑOS AUSBEL	TULTITLÁN
921	15PJN6906N	JARDÍN DE NIÑOS EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
922	15PJN0162Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
923	15PJN0161Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
924	15PJN5062H	ESCUELA VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
925	15PJN5832F	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
926	15PJN6296C	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	VALLE DE BRAVO
927	15PJN5222E	MANO AMIGA DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
928	15PJN5234J	JARDÍN DE NIÑOS TOPILHUA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
929	15PJN5220G	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
930	15PJN5384Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
931	15PJN5233K	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

932	15PJN5237G	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
933	15PJN5225B	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
934	15PJN5955P	COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
935	15PJN6408Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
936	15PJN6371T	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
937	15PJN6399Z	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
938	15PJN6884S	JARDÍN DE NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
939	15PJN6909K	JARDÍN DE NIÑOS YAOCALLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
940	15PJN6952Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO HOWARD GARDNER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
941	15PJN6977H	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
942	15PJN0041N	COLEGIO "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
943	15PJN0919C	COLEGIO DEL BOSQUE	VILLA DEL CARBÓN
944	15PJN5061I	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
945	15PJN0144J	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA	XONACATLÁN
946	15PJN6403V	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	XONACATLÁN
947	15PJN6953Y	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
948	15PJN6260O	JARDÍN DE NIÑOS INEDIB	ZINACANTEPEC
949	15PJN0631A	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC	ZINACANTEPEC
950	15PJN6431R	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
951	15PJN6727B	JARDÍN DE NIÑOS PIAGET	ZINACANTEPEC
952	15PJN6810A	JARDÍN DE NIÑOS CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
953	15PJN6900T	JARDÍN DE NIÑOS LOS ROBLES	ZINACANTEPEC
954	15PJN0071H	KINDERGYM ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
955	15PJN5314V	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
956	15PJN5280V	JARDÍN DE NIÑOS LAURELES	ZUMPANGO
957	15PJN5315U	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
958	15PJN6434O	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO, S. C.	ZUMPANGO
959	15PJN1008M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	ZUMPANGO
960	15PJN0893L	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
961	15PJN6648P	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
962	15PJN6649O	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
963	15PJN6650D	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	ZUMPANGO
964	15PJN6880W	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ZUMPANGO
965	15PJN6889N	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ZUMPANGO
966	15PJN0240M	COLEGIO MUNDO FELIZ	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**

**NIVEL PREESCOLAR**

N. P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3717/2024	GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE PREESCOLAR	ECATEPEC DE MORELOS
2	22801000030000S/AC-3770/2024	PREESCOLAR CONSTRUCTIVISTA ACADEMY SCHOOL BY PAPU'S	HUIXQUILUCAN
3	22801000030000S/AC-3737/2024	COLEGIO IKAI	METEPEC
4	22801000030000S/AC-3738/2024	INNOVA SCHOOLS CAMPUS OJO DE AGUA PREESCOLAR	TECÁMAC
5	22801000030000S/AC-3864/2024	COLEGIO BERTA VON GLUMER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
6	22801000030000S/AC-3865/2024	LICEO MEXIQUENSE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
7	22801000030000S/AC-3750/2024	INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO PREESCOLAR	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL PREESCOLAR**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN6001A	JARDÍN DE NIÑOS TEPEXPAN	ACOLMAN
2	15PJN6109S	JARDÍN DE NIÑOS PORFORIO DÍAZ MORI	ACOLMAN
3	15PJN6452D	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
4	15PJN5446M	JARDÍN DE NIÑOS SÓCRATES	CHIMALHUACÁN
5	15PJN5715Q	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CHIMALHUACÁN
6	15PJN6605R	COLEGIO TOMÁS CAMPANELLA, S.C	CHINCONCUAC
7	15PJN5213X	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTILÁN IZCALLI
8	15PJN5630J	JARDÍN DE NIÑOS QUERÉTARO	CUAUTILÁN IZCALLI
9	15PJN5647J	JARDÍN DE NIÑOS EMMA GODOY	CUAUTILÁN IZCALLI
10	15PJN0287G	INSTITUTO MULTICULTURAL RENACIMIENTO	ECATEPEC DE MORELOS
11	15PJN1098V	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PJN5059U	CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA HIDALGO T	ECATEPEC DE MORELOS
13	15PJN6397A	JARDÍN DE NIÑOS ITZURI	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PJN6591E	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	ECATEPEC DE MORELOS
15	15PJN6604S	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
16	15PJN5609G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
17	15PJN0033E	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN A.C	HUIXQUILUCAN
18	15PJN6498Z	16 DE SEPTIEMBRE	HUIXQUILUCAN
19	15PJN0049F	LICEO MEXIQUENSE CELESTIN FREINET	IXTAPALUCA
20	15PJN5873F	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	JALTENCO
21	15PJN0081O	PANDA KIDS	METEPEC
22	15PJN6967A	COLEGIO MARÍA BOSCHETTI	METEPEC
23	15PJN5178H	INSTITUTO AMERICANO METEPEC	METEPEC

24	15PJN5960A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
25	15PJN6488S	EDUCADORAS MEXICANAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
26	15PJN5241T	JARDÍN DE NIÑOS EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCÓYOTL
27	15PJN5312X	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
28	15PJN6414A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	NEZAHUALCÓYOTL
29	15PJN0963Q	NIÑOS HÉROES	NEZAHUALCÓYOTL
30	15PJN1026B	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
31	15PJN5290B	LICEO ANGLO MEXICANO "CELESTIN FREINET"	NEZAHUALCÓYOTL
32	15PJN5328Y	JARDÍN DE NIÑOS CERVANTINO	NEZAHUALCÓYOTL
33	15PJN5797Q	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL
34	15PJN6256B	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	NICOLÁS ROMERO
35	15PJN6353D	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	NICOLÁS ROMERO
36	15PJN6355B	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	NICOLÁS ROMERO
37	15PJN6645S	CAMINO DEL CONOCIMIENTO JEAN PIAGET,S.C	TECÁMAC
38	15PJN6295D	JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLÓN	TEXCOCO
39	15PJN1088O	CASA DE LOS NIÑOS BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
40	15PJN5082V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	TLALNEPANTLA DE BAZ
41	15PJN6030W	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
42	15PJN6481Z	JUAN JACOBO ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
43	15PJN6815W	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
44	15PJN1115V	COLEGIO 20 DE NOVIEMBRE	TOLUCA
45	15PJN1113X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC
46	15PJN6579J	INSTITUTO EDUCATIVO "SIERRA MORELOS"	ZINACANTEPEC

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL PRIMARIA**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3391C	INS. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS, S. C.	ACOLMAN
2	15PPR7092F	COLEGIO MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PPR0212G	COLEGIO CHAVOS QUE INSPIRAN	ACOLMAN
4	15PPR0025M	PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
5	15PPR0133U	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
6	15PPR2745G	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
7	15PPR0102A	PARTICULAR INCORPORADA GUADALUPE VICTORIA	APAXCO
8	15PPR2637Z	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
9	15PPR3221I	CENTRO PEDAGÓGICO CRISTÓBAL COLÓN	ATENCO
10	15PPR7041Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
11	15PPR3331O	PRIMARIA PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PPR3365E	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PPR3444R	LEONARDO DA VINCI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PPR7003W	JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PPR7061M	COLEGIO ADOLFO RUÍZ CORTINES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PPR7077N	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

17	15PPR0094I	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PPR0234S	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PPR1083J	MARGARITA LECOMTE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PPR0053I	O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. PRIMARIA HDA. ARBOLEDAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PPR1447A	CENTRO EDUCATIVO JUAN MARTÍN MOYE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PPR0015F	ROSARIO CASTELLANOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PPR2263A	COLEGIO FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PPR2264Z	INSTITUTO MÉXICO UNIDO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PPR2255S	JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PPR2196T	CENTRO ESCOLAR CEDROS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PPR2608D	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PPR2667T	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PPR2692S	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PPR2877Y	COLEGIO GUILLERMO LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PPR2971C	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PPR2972B	COLEGIO ATIZAPÁN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PPR3004U	DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PPR3081Z	COLEGIO GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PPR0185Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS ATIZAPÁN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PPR0016E	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PPR3458U	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
38	15PPR3490C	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
39	15PPR1048D	ESCUELA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA A. C.	ATLACOMULCO
40	15PPR1056M	COLEGIO PLANCARTE A. C.	ATLACOMULCO
41	15PPR2930C	PRIMARIA VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
42	15PPR3094C	COLEGIO LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
43	15PPR7009Q	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
44	15PPR0082D	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
45	15PPR0099D	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
46	15PPR0110J	PATRIA	CALIMAYA
47	15PPR3173P	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
48	15PPR3254Z	AMACALLI	CHALCO
49	15PPR3385S	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
50	15PPR3386R	COLEGIO MÉXICO	CHALCO
51	15PPR0100C	COLEGIO LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
52	15PPR0114F	INSTITUTO EDUCATIVO-CULTURAL TONATIUH	CHALCO
53	15PPR0092K	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
54	15PPR1120X	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHALCO
55	15PPR2155T	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
56	15PPR2926Q	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHALCO
57	15PPR2928O	COLEGIO F. HERBERT S.C.	CHALCO
58	15PPR2925R	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
59	15PPR7030T	CARBA	CHIAUTLA
60	15PPR0089X	COLEGIO YAMIER	CHIAUTLA
61	15PPR0107W	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA

62	15PPR0209T	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
63	15PPR2777Z	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
64	15PPR3013B	INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
65	15PPR3384T	COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLOAPAN
66	15PPR3455X	COLEGIO MONTES AZULES	CHICOLOAPAN
67	15PPR3486Q	INSTITUTO PEDAGÓGICO SIERVO DE LA NACIÓN	CHICOLOAPAN
68	15PPR7054C	CENTRO EDUCATIVO ALBERT EINSTEIN	CHICOLOAPAN
69	15PPR0106X	INSTITUTO "JAIME TORRES BODET"	CHICOLOAPAN
70	15PPR2562Z	COLEGIO MÉXICO	CHICOLOAPAN
71	15PPR2996L	COLEGIO CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
72	15PPR3328A	INSTITUTO JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
73	15PPR3240X	COLEGIO DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
74	15PPR3320I	JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
75	15PPR3383U	COLEGIO NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
76	15PPR3404Q	JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
77	15PPR3406O	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
78	15PPR3407N	MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
79	15PPR3454Y	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
80	15PPR3485R	COLEGIO MARÍN MERSENNE L.D.M. S. C.	CHIMALHUACÁN
81	15PPR3489N	COLEGIO MADAME DE LAFAYETTE, A. C.	CHIMALHUACÁN
82	15PPR7016Z	HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
83	15PPR7017Z	COLEGIO BILINGÜE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
84	15PPR7108Q	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACÁN
85	15PPR0115E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
86	15PPR0191K	COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE	CHIMALHUACÁN
87	15PPR2260D	MOZART Y BEETHOVEN	CHIMALHUACÁN
88	15PPR2217P	ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ	CHIMALHUACÁN
89	15PPR2924S	COLEGIO ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
90	15PPR2960X	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
91	15PPR2987D	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
92	15PPR3009P	COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
93	15PPR3064I	COLEGIO JUAN ESCUTIA A.C.	CHIMALHUACÁN
94	15PPR3113A	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
95	15PPR3256Y	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACÁN
96	15PPR3246R	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
97	15PPR3290E	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
98	15PPR3289P	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
99	15PPR3425C	FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
100	15PPR3467B	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
101	15PPR7093E	COLEGIO REMEDIOS VARO	COACALCO DE BERRIOZABAL
102	15PPR0086Z	NIÑOS DE LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL

103	15PPR0208U	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
104	15PPR2615N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
105	15PPR2633C	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
106	15PPR2632D	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
107	15PPR2741K	COLEGIO DEL BOSQUE	COACALCO DE BERRIOZABAL
108	15PPR2806D	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
109	15PPR2893P	COLEGIO CUMBRES	COACALCO DE BERRIOZABAL
110	15PPR2956K	COLEGIO BERRIOZÁBAL A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
111	15PPR2955L	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
112	15PPR2997K	COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
113	15PPR2985F	COLEGIO DON BOSCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
114	15PPR3005T	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
115	15PPR3129B	INSTITUTO LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
116	15PPR3399V	KAROL JOZEF WOJTYLA	COATEPEC HARINAS
117	15PPR3398W	FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
118	15PPR3424D	COLEGIO FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
119	15PPR3438G	COLEGIO NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
120	15PPR7049R	INSTITUTO LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
121	15PPR7094D	COLEGIO SAN MATEO	CUAUTITLÁN
122	15PPR0138P	CENTRO ESCOLAR MEXIQUENSE	CUAUTITLÁN
123	15PPR0130X	COLEGIO ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
124	15PPR2592T	INSTITUTO IXCHEL A. C.	CUAUTITLÁN
125	15PPR2642K	COLEGIO LIBERTAD A. C.	CUAUTITLÁN
126	15PPR2886F	COLEGIO MONTESSORI	CUAUTITLÁN
127	15PPR3188R	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
128	15PPR3265F	AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
129	15PPR3354Z	PRIMARIA BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
130	15PPR3358V	INSTITUTO MATILDE MONTOYA	CUAUTITLÁN IZCALLI
131	15PPR3498V	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
132	15PPR7031S	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
133	15PPR7075P	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
134	15PPR7070U	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
135	15PPR0078R	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTITLÁN IZCALLI
136	15PPR0079Q	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
137	15PPR0084B	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
138	15PPR0147X	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	CUAUTITLÁN IZCALLI
139	15PPR0158C	CENTRO SAVATER	CUAUTITLÁN IZCALLI
140	15PPR0237P	ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA DE YERMO Y PARRES	CUAUTITLÁN IZCALLI
141	15PPR2279B	INSTITUTO PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI

142	15PPR1796G	JOSÉ VASCONCELOS A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
143	15PPR2206J	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
144	15PPR2213T	CENTRO EDUCATIVO ALFRED NOBEL	CUAUTILÁN IZCALLI
145	15PPR2281Q	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
146	15PPR2233G	COLEGIO ACAMAPICHTLI S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
147	15PPR1371B	PROFESOR ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTILÁN IZCALLI
148	15PPR2718J	COLEGIO TEOCALLI	CUAUTILÁN IZCALLI
149	15PPR2607E	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTILÁN IZCALLI
150	15PPR2638Y	INSTITUTO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CUAUTILÁN IZCALLI
151	15PPR2619J	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
152	15PPR2673D	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTILÁN IZCALLI
153	15PPR2715M	COLEGIO LOS FRESNOS A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
154	15PPR2716L	COLEGIO INGLÉS SUMMER S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
155	15PPR2717K	CENTRO ESCOLAR JUSTO SIERRA S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
156	15PPR2719I	COLEGIO JEAN BAPTISTE	CUAUTILÁN IZCALLI
157	15PPR2769Q	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
158	15PPR2883I	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
159	15PPR2884H	LICEO HUMANISTA CALMECAC	CUAUTILÁN IZCALLI
160	15PPR2963U	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTILÁN IZCALLI
161	15PPR3044V	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
162	15PPR3090G	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTILÁN IZCALLI
163	15PPR3155Z	COLEGIO ROBERTO OWEN	CUAUTILÁN IZCALLI
164	15PPR3189Q	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR3172Q	COLEGIO COPÁN	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR3198Y	COLEGIO FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR3170S	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR3193C	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR3212A	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR3223G	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
171	15PPR3219U	MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR3225E	COLEGIO LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
173	15PPR3245S	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
174	15PPR3434K	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
175	15PPR3270R	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR3285T	COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR3293B	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PPR3294A	COLEGIO QUETZALCÓATL	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PPR3325D	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI PLANTEL GUADALUPANA	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PPR3296Z	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PPR3322G	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PPR3356X	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PPR3392B	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PPR3393A	CUMBRES DEL BOSQUE, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PPR3435J	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PPR3464E	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PPR3495Y	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS

188	15PPR3497W	INSTITUTO TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PPR7058Z	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PPR7076O	HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PPR7091G	AMADO NERVO	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PPR7090H	COLEGIO UNIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PPR0148W	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PPR0165M	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA ECATEPEC-AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PPR0192J	COLEGIO PARTICULAR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PPR2187L	NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PPR0054H	MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PPR2267X	INSTITUTO EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PPR2179C	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PPR1264T	COLEGIO BALMORE A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PPR1597H	INSTITUTO MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PPR2246K	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PPR2162C	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PPR2219N	COLEGIO PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PPR2268W	INSTITUTO MARÍA TERESA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PPR2262B	TENOCH	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PPR0051K	INSTITUTO FLORIDA	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PPR2570H	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PPR2578Z	COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PPR2586I	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PPR2617L	COLEGIO LONDRES	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PPR2625U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PPR2609C	EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PPR2563Y	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (JARDINES DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PPR2596P	COLEGIO DIANA D GALES	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PPR2631E	MOISÉS SÁENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PPR2629Q	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PPR2627S	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PPR2680N	INSTITUTO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PPR2679Y	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PPR2681M	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PPR2682L	ALBERTO L. MERANI	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PPR2695P	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PPR2683K	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PPR2738X	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PPR2742J	RUBÉN DARÍO	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PPR2743I	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PPR2734A	COLEGIO FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PPR2733B	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PPR2739W	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PPR2735Z	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PPR2791S	COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PPR2780M	CENTRO ESCOLAR ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS

234	15PPR2781L	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PPR2903F	COLEGIO REAL DEL BOSQUE S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PPR2895N	ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PPR2901H	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PPR2905D	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PPR2958I	COLEGIO PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PPR2959H	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PPR3007R	PRIMARIA OPARIN S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PPR2991Q	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PPR3015Z	CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL COLÓN	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PPR3046T	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PPR3061L	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PPR3096A	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PPR3112B	CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PPR3133O	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PPR3130R	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PPR3152C	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PPR3167E	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PPR3389O	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
253	15PPR7001Y	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
254	15PPR2721X	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C.	HUEHUETOCA
255	15PPR3052D	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
256	15PPR3214Z	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
257	15PPR3284U	COLEGIO HELLEN KELER	HUIXQUILUCAN
258	15PPR3298X	FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
259	15PPR3370Q	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
260	15PPR3369A	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
261	15PPR3371P	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
262	15PPR3372O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
263	15PPR7043X	MYSCHOOL	HUIXQUILUCAN
264	15PPR7060N	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	HUIXQUILUCAN
265	15PPR0161Q	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
266	15PPR0236Q	TOIRAS ELIAHU PRIMARIA	HUIXQUILUCAN
267	15PPR0175T	COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A.C.	HUIXQUILUCAN
268	15PPR2585J	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
269	15PPR2664W	YAVNE S.C.	HUIXQUILUCAN
270	15PPR3224F	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
271	15PPR3255Z	LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
272	15PPR3260K	QUETZAL	IXTAPALUCA
273	15PPR3272P	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
274	15PPR3283V	COLEGIO SENECA	IXTAPALUCA
275	15PPR3352A	COLEGIO IBEROAMERICANO	IXTAPALUCA
276	15PPR0104Z	INSTITUTO BILDUNG	IXTAPALUCA
277	15PPR0112H	COLEGIO OXFORD IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
278	15PPR0174U	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA

279	15PPR0217B	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	IXTAPALUCA
280	15PPR2189J	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
281	15PPR2251W	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	IXTAPALUCA
282	15PPR2624V	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
283	15PPR2785H	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
284	15PPR2786G	EMMA GODOY	IXTAPALUCA
285	15PPR2861X	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA	IXTAPALUCA
286	15PPR3053C	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
287	15PPR3098Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
288	15PPR3184V	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
289	15PPR3164H	PRIMARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
290	15PPR3202U	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
291	15PPR3282W	CENTRO EDUCATIVO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
292	15PPR7015A	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
293	15PPR0088Y	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN	IXTAPAN DE LA SAL
294	15PPR1465Q	JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
295	15PPR0081E	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
296	15PPR0189W	DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
297	15PPR2931B	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
298	15PPR2887E	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	JALTENCO
299	15PPR3215Y	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
300	15PPR3030S	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C.	JILOTEPEC
301	15PPR3056Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C.	JILOTEPEC
302	15PPR7023J	PRIMARIA LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
303	15PPR7095C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
304	15PPR0076T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
305	15PPR3088S	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL "LOS ENCINOS" S. C.	JILOTZINGO
306	15PPR3483T	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	JUCHITEPEC
307	15PPR0214E	CENTRO UNIVERSITARIO LICEO TULYEHUALCO	JUCHITEPEC
308	15PPR3185U	CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
309	15PPR3197Z	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO A. C.	LA PAZ
310	15PPR3379H	PRIMARIA CELESTIN FREINET	LA PAZ
311	15PPR7104U	COLEGIO GOLDEN HILLS	LA PAZ
312	15PPR0177R	LA PAZ	LA PAZ
313	15PPR2792R	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
314	15PPR2906C	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	LA PAZ
315	15PPR3027E	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
316	15PPR3136L	ESC PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO	LA PAZ
317	15PPR3478H	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
318	15PPR2584K	MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
319	15PPR3428Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
320	15PPR0113G	INSTITUTO FRANCISCO MÁRQUEZ	MELCHOR OCAMPO
321	15PPR2954M	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
322	15PPR3036M	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
323	15PPR3199X	CENTRO ESCOLAR LA CAMPIÑA	METEPEC

324	15PPR3227C	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
325	15PPR3271Q	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	METEPEC
326	15PPR3302T	COLEGIO FREINET	METEPEC
327	15PPR3308N	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
328	15PPR3339G	INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
329	15PPR3378I	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
330	15PPR3412Z	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
331	15PPR3409L	INSTITUTO MILENIUM S. C.	METEPEC
332	15PPR3451A	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
333	15PPR3477I	COLEGIO MONTESSORI DE METEPEC S. C.	METEPEC
334	15PPR7057Z	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S. C.	METEPEC
335	15PPR7068F	INSTITUTO NEVADI	METEPEC
336	15PPR7101X	PRIMARIA KAROL	METEPEC
337	15PPR7099Z	LICEO HOLANDÉS	METEPEC
338	15PPR0093J	COLEGIO FORGER	METEPEC
339	15PPR0143A	LEARNING PROJECT ELEMENTARY	METEPEC
340	15PPR0179P	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
341	15PPR0181D	ROERICH	METEPEC
342	15PPR0218A	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
343	15PPR0027K	COLEGIO ARGOS	METEPEC
344	15PPR2209G	INSTITUTO CENCA	METEPEC
345	15PPR2284N	INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C.	METEPEC
346	15PPR2646G	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
347	15PPR2866S	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C.	METEPEC
348	15PPR2706E	COLEGIO CAMPESTRE DE METEPEC	METEPEC
349	15PPR2867R	COLEGIO DEL ROBLE	METEPEC
350	15PPR3003V	COLEGIO LAS AMÉRICAS	METEPEC
351	15PPR3000Y	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS S. C.	METEPEC
352	15PPR3037L	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C.	METEPEC
353	15PPR3086U	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
354	15PPR3049Q	COLEGIO BUENA TIERRA S. C.	METEPEC
355	15PPR3066G	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO S. C.	METEPEC
356	15PPR3280Y	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
357	15PPR3140Y	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE, S. C.	METEPEC
358	15PPR3120K	CENTRO EDUCATIVO METEPEC	METEPEC
359	15PPR3165G	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
360	15PPR3250D	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
361	15PPR7036N	CENTRO PEDAGÓGICO ÁRBOL DE VIDA	METEPEC
362	15PPR7098Z	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO
363	15PPR3299W	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
364	15PPR3310B	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
365	15PPR3441U	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
366	15PPR3470P	COLEGIO AMERICANO JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
367	15PPR7007S	COLEGIO AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
368	15PPR0091L	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A. C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ

369	15PPR0145Z	CENTRO EDUCATIVO CREA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
370	15PPR0206W	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
371	15PPR0224L	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
372	15PPR0262O	COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
373	15PPR0264M	O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. PRIMARIA BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
374	15PPR0286Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VON GLUMER S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
375	15PPR1373Z	LICEO BILINGÜE JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
376	15PPR1790M	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
377	15PPR2248I	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
378	15PPR2153V	COLEGIO AMERICANO LORENZO FILHO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
379	15PPR1374Z	COLEGIO IBEROAMERICANO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
380	15PPR1444D	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
381	15PPR2220C	COLEGIO XINAXTLI A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
382	15PPR2595Q	COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
383	15PPR1077Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
384	15PPR2133H	MANO AMIGA S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
385	15PPR2709B	ESCUELA INFANTIL XIPAL A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
386	15PPR2875Z	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
387	15PPR2874A	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
388	15PPR2873B	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
389	15PPR3001X	COLEGIO KIPORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
390	15PPR3043W	TALLER CENCALLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
391	15PPR3050F	CINTLI MONTESSORI S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
392	15PPR3079K	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
393	15PPR3196Z	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
394	15PPR3180Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
395	15PPR3168D	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
396	15PPR3229A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
397	15PPR3216X	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
398	15PPR3237J	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
399	15PPR3258W	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
400	15PPR3259V	COLEGIO CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
401	15PPR3269B	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
402	15PPR3317V	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
403	15PPR3318U	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
404	15PPR3381W	LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
405	15PPR3382V	PRIMARIA RENÉ DESCARTES	NEZAHUALCÓYOTL
406	15PPR3405P	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
407	15PPR3453Z	CENTRO EDUCATIVO GENERAL VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
408	15PPR3481V	CENTRO ESCOLAR EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
409	15PPR3479G	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
410	15PPR7014B	UNIDAD PEDAGÓGICA JULIO VERNE	NEZAHUALCÓYOTL
411	15PPR7021L	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
412	15PPR7027F	COLEGIO HELIANTO	NEZAHUALCÓYOTL

413	15PPR7048S	CENTRO EDUCATIVO ÁNGELES CEA	NEZAHUALCÓYOTL
414	15PPR7071T	ALHER	NEZAHUALCÓYOTL
415	15PPR7072S	ALHER VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
416	15PPR0101B	COLEGIO INTERAMERICANO LONDRES S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
417	15PPR0184A	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
418	15PPR1823N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCÓYOTL
419	15PPR1985Z	DRA. MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
420	15PPR1765N	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
421	15PPR2230J	FEDERICO FROEBEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
422	15PPR2256R	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
423	15PPR0056F	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
424	15PPR2247J	CENTRO ESCOLAR GERMANA GUTIÉRREZ	NEZAHUALCÓYOTL
425	15PPR2221B	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
426	15PPR2222A	ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
427	15PPR2270K	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
428	15PPR2622X	COLEGIO JUAN GUTENBERG S C.	NEZAHUALCÓYOTL
429	15PPR2568T	EDUCACIÓN COMUNITARIA TELPOCHCALLI A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
430	15PPR2579Z	INSTITUTO FROBEL S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
431	15PPR2610S	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
432	15PPR2623W	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
433	15PPR2621Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
434	15PPR2700K	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
435	15PPR2731D	FRANCISCO DÍAZ DE LEÓN	NEZAHUALCÓYOTL
436	15PPR2732C	JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
437	15PPR2787F	COLEGIO CERVANTINO S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
438	15PPR2912N	COLEGIO INTERCONTINENTAL	NEZAHUALCÓYOTL
439	15PPR2921V	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
440	15PPR2914L	CRISTÓBAL COLÓN	NEZAHUALCÓYOTL
441	15PPR2994N	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
442	15PPR2962V	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
443	15PPR2942H	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
444	15PPR2989B	COLEGIO AMÉRICA LATINA	NEZAHUALCÓYOTL
445	15PPR3045U	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
446	15PPR3028D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NEZAHUALCÓYOTL
447	15PPR3062K	COLEGIO DIDACTA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
448	15PPR3076N	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
449	15PPR3100X	CENTRO ESCOLAR "FRIDA KAHLO"	NEZAHUALCÓYOTL
450	15PPR3106R	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
451	15PPR3161K	LICEO FRIDA KAHLO CALDERÓN	NEZAHUALCÓYOTL
452	15PPR3135M	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
453	15PPR3149P	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
454	15PPR2590V	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE, S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
455	15PPR3203T	ESCUELA PARTICULAR QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
456	15PPR3373N	COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NICOLÁS ROMERO
457	15PPR3419S	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO
458	15PPR3442T	COLEGIO INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO

459	15PPR3457V	COLEGIO MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
460	15PPR3469Z	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
461	15PPR3471O	COLEGIO PIERRE FAURÉ	NICOLÁS ROMERO
462	15PPR7006T	CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
463	15PPR7039K	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
464	15PPR7069E	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
465	15PPR0083C	INSTITUTO PATRIA	NICOLÁS ROMERO
466	15PPR0233T	COLEGIO RAMLOR	NICOLÁS ROMERO
467	15PPR0238O	OXFORD	NICOLÁS ROMERO
468	15PPR0730R	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
469	15PPR2257Q	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO	NICOLÁS ROMERO
470	15PPR0797Z	LEONA VICARIO	NICOLÁS ROMERO
471	15PPR1137X	CENTRO ESCOLAR NETZAHUALCÓYOTL	NICOLÁS ROMERO
472	15PPR1152P	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S.C.	NICOLÁS ROMERO
473	15PPR1324R	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
474	15PPR1789X	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
475	15PPR2223Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS ROMERO
476	15PPR2212U	CENTRO ESCOLAR PROF. A. FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
477	15PPR2288J	CRISTÓBAL COLÓN	NICOLÁS ROMERO
478	15PPR2643J	CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
479	15PPR2669R	COLEGIO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S.C.	NICOLÁS ROMERO
480	15PPR2789D	ANTÓN SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
481	15PPR2798L	COLEGIO MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS ROMERO
482	15PPR2879W	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
483	15PPR3019W	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
484	15PPR3020L	COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
485	15PPR2967Q	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
486	15PPR3231P	INSTITUTO PEDAGÓGICO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, S. C.	NICOLÁS ROMERO
487	15PPR3375L	INSTITUTO VALLADOLID	OCOYOACAC
488	15PPR3408M	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
489	15PPR7013C	COLEGIO GUILFORD	OCOYOACAC
490	15PPR0180E	COLEGIO HUMANISTA ELEANOR ROOSEVELT	OCOYOACAC
491	15PPR0207V	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
492	15PPR0183B	COLEGIO SOL MONTESSORI DE OCOYOACAC	OCOYOACAC
493	15PPR0333S	MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
494	15PPR2775A	COLEGIO LAS AMÉRICAS FC. A. C.	OTUMBA
495	15PPR3264G	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
496	15PPR3447O	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
497	15PPR0369G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
498	15PPR2208H	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
499	15PPR0105Y	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
500	15PPR1035Z	PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
501	15PPR3241W	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
502	15PPR3376K	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO

503	15PPR3414X	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
504	15PPR3452Z	INSTITUTO STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
505	15PPR7035O	PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
506	15PPR7034P	INSTITUTO EDUCATIVO SAES	SAN MATEO ATENCO
507	15PPR0190L	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
508	15PPR3078L	COLEGIO TENTLI S. C.	SAN MATEO ATENCO
509	15PPR3109O	COLEGIO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
510	15PPR3087T	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
511	15PPR3183W	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
512	15PPR3330P	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
513	15PPR3355Y	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
514	15PPR3397X	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
515	15PPR3396Y	COLEGIO ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
516	15PPR3432M	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
517	15PPR3493Z	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
518	15PPR3491B	ICH INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
519	15PPR7025H	COLEGIO CARL ROGERS	TECÁMAC
520	15PPR7038L	ESCUELA INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
521	15PPR7085W	COLEGIO MIRAMAR	TECÁMAC
522	15PPR7086V	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
523	15PPR0103Z	JULIO VERNE	TECÁMAC
524	15PPR0142B	ALFONSO GARCÍA ROBLES	TECÁMAC
525	15PPR0186Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TECÁMAC	TECÁMAC
526	15PPR0044A	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A. C.	TECÁMAC
527	15PPR2635A	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
528	15PPR2891R	CENTRO PEDAGÓGICO FELIPE VILLANUEVA A. C.	TECÁMAC
529	15PPR2890S	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
530	15PPR2939U	COLEGIO JUAN PABLO II	TECÁMAC
531	15PPR3023I	COLEGIO SEGISMUNDO FREUD	TECÁMAC
532	15PPR7107R	ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO MONTESSORI	TEJUPILCO
533	15PPR0077S	PRIMARIA INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
534	15PPR3295Z	CELESTIN FREINET	TEMASCALAPA
535	15PPR0216C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
536	15PPR1049C	MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
537	15PPR3108P	COLEGIO ANA SULLIVAN	TEMOAYA
538	15PPR3344S	INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC	TENANCINGO
539	15PPR7106S	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
540	15PPR0159B	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
541	15PPR0526G	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
542	15PPR0527F	PIO GREGORIANO	TENANCINGO
543	15PPR2966R	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
544	15PPR3334L	COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE
545	15PPR0534P	YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
546	15PPR2576B	FEDERICO FROEBEL	TEOLOYUCAN
547	15PPR2720Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
548	15PPR2953N	COLEGIO FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
549	15PPR2952O	COLEGIO TOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN

550	15PPR3121J	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO S.C.	TEOLOYUCAN
551	15PPR3145T	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
552	15PPR3492A	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE TEOTIHUACÁN, S. C.	TEOTIHUACÁN
553	15PPR2776Z	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
554	15PPR0539K	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
555	15PPR3128C	COLEGIO FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
556	15PPR3033P	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACÁN
557	15PPR3127D	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
558	15PPR3348O	LIPMAN	TEPETLAOXTOC
559	15PPR3247Q	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
560	15PPR3361I	COLEGIO JUAN PABLO II	TEPOTZOTLÁN
561	15PPR2161D	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
562	15PPR2282P	INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
563	15PPR2702I	CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
564	15PPR2773C	COLEGIO ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
565	15PPR2973A	INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C.	TEPOTZOTLÁN
566	15PPR3071S	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLÁN
567	15PPR3459T	CENTRO ESCOLAR MARÍA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
568	15PPR3463F	CENTRO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
569	15PPR3190F	COLEGIO MÉXICO DE LOMAS DE CRISTO S.C.	TEXCOCO
570	15PPR3236K	ESCUELA PRIMARIA ACOLHUACAN	TEXCOCO
571	15PPR3357W	COLEGIO AZTLÁN	TEXCOCO
572	15PPR3395Z	NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
573	15PPR3437H	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
574	15PPR7055B	COLEGIO MANTUA	TEXCOCO
575	15PPR7059Y	COLEGIO DE LA MADRID	TEXCOCO
576	15PPR7080A	JULIO VERNE	TEXCOCO
577	15PPR7083Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
578	15PPR0188X	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
579	15PPR0232U	CENTRO EDUCATIVO NARAYAN	TEXCOCO
580	15PPR0563K	JUANA DE ASBAJE	TEXCOCO
581	15PPR0565I	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
582	15PPR1366Q	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
583	15PPR2273H	IPANTI S. C.	TEXCOCO
584	15PPR2569S	COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO A. C.	TEXCOCO
585	15PPR2663X	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
586	15PPR2799K	COLEGIO MÉXICO-AMERICANO	TEXCOCO
587	15PPR2957J	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
588	15PPR2976Y	COLEGIO DOMINGO DE GUZMÁN A. C.	TEXCOCO
589	15PPR3026F	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
590	15PPR3034O	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
591	15PPR0166L	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
592	15PPR0574Q	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C.	TIANGUISTENCO
593	15PPR3058Y	COLEGIO CEMANQUI S.C.	TIANGUISTENCO
594	15PPR3192D	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
595	15PPR7037M	BENITA GALEANA	TLALMANALCO

596	15PPR7084X	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
597	15PPR2990R	COLEGIO VALLE DE LAS ROSAS	TLALMANALCO
598	15PPR2689E	INSTITUTO PEDAGÓGICO A. MAKARENKO, A. C.	TLALMANALCO
599	15PPR3201V	COLEGIO JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
600	15PPR3200W	CENTRO CULTURAL LONDRES S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
601	15PPR3301U	JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
602	15PPR3316W	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
603	15PPR3338H	GABRIELA MISTRAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
604	15PPR7044W	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
605	15PPR7045V	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
606	15PPR0162P	COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JAN AMOS KOMENSKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
607	15PPR0187Y	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
608	15PPR0235R	WESTON INTERNATIONAL ACADEMY	TLALNEPANTLA DE BAZ
609	15PPR1571Z	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
610	15PPR0011J	INSTITUTO MONTERREY, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
611	15PPR2203M	COLEGIO CITLALLI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
612	15PPR1572Z	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
613	15PPR0303Y	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
614	15PPR0581Z	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
615	15PPR2198R	CENTRO ESCOLAR INVERNESS	TLALNEPANTLA DE BAZ
616	15PPR0590H	ESC. PRIMARIA PARTICULAR IGNACIO M. ALTAMIRANO S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
617	15PPR0605T	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
618	15PPR1570A	DON BOSCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
619	15PPR1574X	COLEGIO AMADA MENDIVIL A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
620	15PPR2205K	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
621	15PPR0012I	NUEVOS HORIZONTES	TLALNEPANTLA DE BAZ
622	15PPR0026L	AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
623	15PPR2194V	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
624	15PPR2195U	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
625	15PPR2197S	INLAKECH EDUCACIÓN PARA LA VIDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
626	15PPR2277D	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
627	15PPR2575C	TESLA SCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
628	15PPR2651S	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
629	15PPR2703H	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
630	15PPR2707D	INSTITUTO ACATITLÁN S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
631	15PPR2760Z	COLEGIO DESPERTAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
632	15PPR2761Y	INSTITUTO NOBEL S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
633	15PPR2872C	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
634	15PPR2871D	COLEGIO EMILIANO ZAPATA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
635	15PPR2992P	IDENAP S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
636	15PPR2993O	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
637	15PPR3070T	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
638	15PPR3205R	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
639	15PPR3206Q	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TOLUCA
640	15PPR3228B	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA S.C	TOLUCA
641	15PPR3238I	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA S. C.	TOLUCA

642	15PPR3276L	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
643	15PPR3268C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
644	15PPR3305Q	PRIMARIA HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
645	15PPR3303S	INSTITUTO BENITO JUÁREZ GARCÍA	TOLUCA
646	15PPR3313Z	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	TOLUCA
647	15PPR3351B	HIGHLANDERS	TOLUCA
648	15PPR3377J	INSTITUTO SUMMERHILL	TOLUCA
649	15PPR3417U	CIBELES	TOLUCA
650	15PPR3416V	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
651	15PPR3448N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER	TOLUCA
652	15PPR3449M	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
653	15PPR3473M	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
654	15PPR3475K	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
655	15PPR3476J	ESCUELA PRIMARIA TOLOTZIN, S. C.	TOLUCA
656	15PPR7042Y	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
657	15PPR7064J	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
658	15PPR7096B	PRIMARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
659	15PPR7097A	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
660	15PPR0085A	AGRA MONTESSORI	TOLUCA
661	15PPR0135S	MARGARET'S	TOLUCA
662	15PPR0144Z	PUERI-DOMUS	TOLUCA
663	15PPR0182C	INSTITUTO SUMMERHILL PRIMARIA	TOLUCA
664	15PPR0210I	CREATIVE KIDS	TOLUCA
665	15PPR0664I	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C.	TOLUCA
666	15PPR0665H	JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
667	15PPR0679K	MONTESSORI A. C.	TOLUCA
668	15PPR0680Z	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
669	15PPR1380J	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
670	15PPR0043B	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
671	15PPR2241P	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
672	15PPR2649D	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
673	15PPR2648E	COLEGIO TERRA S.C.	TOLUCA
674	15PPR2758K	INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA	TOLUCA
675	15PPR2757L	INSTITUTO LAVALLE S.C.	TOLUCA
676	15PPR2862W	LICEO PEDRO DE GANTE S. C.	TOLUCA
677	15PPR2947C	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL S. C.	TOLUCA
678	15PPR2980K	CAROLINA AGAZZI A. C.	TOLUCA
679	15PPR2979V	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
680	15PPR3048R	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A.C.	TOLUCA
681	15PPR3083X	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
682	15PPR3080Z	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES	TOLUCA
683	15PPR3117X	ESC PRIM "CARLOS MERCADO TOVAR" ANEXA A LA UNIV I FABELA S.C	TOLUCA
684	15PPR3208O	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
685	15PPR3243U	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
686	15PPR3251C	INSTITUTO PEDAGÓGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC

687	15PPR3244T	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
688	15PPR3252B	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
689	15PPR3362H	COLEGIO MAKARENKO	TULTEPEC
690	15PPR3423E	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
691	15PPR7046U	MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TULTEPEC
692	15PPR7073R	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
693	15PPR0136R	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
694	15PPR0149V	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
695	15PPR2882J	CENTRO EDUCATIVO MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
696	15PPR3111C	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
697	15PPR3226D	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
698	15PPR3218V	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
699	15PPR3360J	PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
700	15PPR3500T	CENTRO PEDAGÓGICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTITLÁN
701	15PPR7074Q	COLEGIO RUDYARD KIPLING	TULTITLÁN
702	15PPR0176S	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
703	15PPR0211H	PRIMARIA EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
704	15PPR0215D	COLEGIO LANCASTER	TULTITLÁN
705	15PPR2572F	CENTRO PEDAGÓGICO NARCISO BASSOLS S. C.	TULTITLÁN
706	15PPR2601K	COLEGIO PATRIA NUEVA COPAN, S. C.	TULTITLÁN
707	15PPR2640M	ESC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
708	15PPR2641L	CEDI DOTRENS	TULTITLÁN
709	15PPR2670G	CENTRO PEDAGÓGICO FREINET A.C.	TULTITLÁN
710	15PPR2671F	JEAN PIAGET	TULTITLÁN
711	15PPR2704G	ESCUELA PRIMARIA PROFESORA AIDÉE TRUJILLO PALACIOS	TULTITLÁN
712	15PPR2766T	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
713	15PPR2767S	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
714	15PPR2938V	CENTRO ESCOLAR AMÉRICA DE MÉXICO S. C.	TULTITLÁN
715	15PPR2970D	INSTITUTO CULTURAL ENRIQUE C. RÉBSAMEN	TULTITLÁN
716	15PPR3091F	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TULTITLÁN
717	15PPR3092E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTITLÁN
718	15PPR0312F	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
719	15PPR0727D	GUADALUPE VICTORIA A. C.	VALLE DE BRAVO
720	15PPR2274G	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
721	15PPR2690U	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
722	15PPR3239H	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
723	15PPR3274N	COLEGIO GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
724	15PPR3387Q	FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
725	15PPR3402S	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
726	15PPR3400U	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
727	15PPR7051F	COLEGIO LUTHER KING	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

728	15PPR7105T	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
729	15PPR0150K	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
730	15PPR2730E	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
731	15PPR2929N	MANO AMIGA DE CHALCO S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
732	15PPR2999I	INSTITUTO PEDAGÓGICO VALLE DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
733	15PPR3159W	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
734	15PPR3233N	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
735	15PPR7024I	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO, A.C.	VILLA GUERRERO
736	15PPR0759W	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
737	15PPR7053D	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
738	15PPR0782X	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA A.C.	XONACATLÁN
739	15PPR3332N	PRIMARIA INEDIB	ZINACANTEPEC
740	15PPR3350C	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
741	15PPR7008R	PRIMARIA INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
742	15PPR7066H	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL	ZINACANTEPEC
743	15PPR7079L	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA S.C.	ZINACANTEPEC
744	15PPR2647F	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S. C.	ZINACANTEPEC
745	15PPR3209N	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
746	15PPR3273O	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
747	15PPR3324E	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S. C.	ZUMPANGO
748	15PPR3461H	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
749	15PPR3462G	COLEGIO PESTALOZZI	ZUMPANGO
750	15PPR0108V	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
751	15PPR2888D	INSTITUTO FEDERICO FROEBEL	ZUMPANGO
752	15PPR3126E	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
753	15PPR3146S	FRIDA KAHLO CALDERÓN	ZUMPANGO
754	15PPR3125F	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL PRIMARIA**

N. P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3779/2024	INSTITUTO MONTESSORI DE ORIENTE CHALCO	CHALCO
2	22801000030000S/AC-3668/2024	COLEGIO "JUSTO SIERRA"	CUAUTILÁN
3	22801000030000S/AC-3671/2024	COMUNIDAD INFANTIL ÉLISE FREINET	CUAUTILÁN IZCALLI

4	22801000030000S/AC-3655/2024	GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE PRIMARIA	ECATEPEC DE MORELOS
5	22801000030000S/AC-3774/2024	PRIMARIA ACADEMY SCHOOL BY PAPU'S	HUIXQUILUCAN
6	22801000030000S/AC-3487/2024	COLEGIO TELPOCHCALLI	IXTAPALUCA
7	22801000030000S/AC-3701/2024	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	LERMA
8	22801000030000S/AC-3780/2024	KOLORS LEARN & PLAY	METEPEC
9	22801000030000S/AC-3777/2024	STELLARITY SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
10	22801000030000S/AC-3775/2024	COLEGIO BERTOLT BRECHT	NEZAHUALCÓYOTL
11	22801000030000S/AC-3666/2024	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC	TECÁMAC
12	22801000030000S/AC-3667/2024	PRIMARIA "COLEGIO JOSUÉ MIRLO S.J"	TEXCOCO
13	22801000030000S/AC-3670/2024	COLEGIO BÉCQUER DE TEXCOCO	TEXCOCO
14	22801000030000S/AC-3879/2024	COLEGIO MONET	TOLUCA
15	22801000030000S/AC-3762/2024	KEYSCHOOLS INTERNATIONAL ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
16	22801000030000S/AC-3699/2024	INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO PRIMARIA	ZUMPANGO
17	22801000030000S/AC-3878/2024	COLEGIO METRO SER ZUMPANGO	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**  
**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025**  
**NIVEL PRIMARIA**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3336J	COLEGIO LOS CEDROS	CHICOLOAPAN
2	15PPR2713O	JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN
3	15PPR2280R	CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S.C	CUAUTITLÁN IZCALLI
4	15PPR3426B	INDIRA GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
5	15PPR2188K	CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA HIDALGO T.S.C	ECATEPEC DE MORELOS
6	15PPR2807C	COLEGIO BRITANIA	ECATEPEC DE MORELOS
7	15PPR2803G	COLEGIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PPR3139I	CENTRO ESCOLAR LOS ARCOS	HUIXQUILUCAN
9	15PPR3230Q	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTLAHUACA
10	15PPR2688F	COLEGIO AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
11	15PPR3099Y	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
12	15PPR3319T	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
13	15PPR7081Z	COLEGIO SIGLO XXI	NEZAHUALCÓYOTL
14	15PPR3261J	NETZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
15	15PPR7020M	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
16	15PPR3367C	PRIMARIA MONTESSORI BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ

17	15PPR3476J	ESCUELA PRIMARIA TOLOTZIN, S. C.	TOLUCA
18	15PPR0137Q	COLEGIO JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
19	15PPR0715Z	COLEGIO GUADALUPE VICTORIA A.C	TULTEPEC
20	15PPR3315X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.****PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL SECUNDARIA**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES1042C	PART NO 0559 "COLEGIO ACULMAILT"	ACOLMAN
2	15PES0640S	PART NO 0159 "PLANCARTE ESCUDERO A. C."	ACOLMAN
3	15PES0072Q	PART NO 0647 "INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)"	AMECAMECA
4	15PES0721C	PART NO 0231 "COL J.DE ASBAJE Y RMZ. DE SANTILLANA"	AMECAMECA
5	15PES0217V	PART NO 0024 "GUADALUPE"	APAXCO
6	15PES0083W	PART NO 0654 "SECUNDARIA VALLE DE FILADELFIA"	ATIZAPÁN
7	15PES1052J	PART NO 0563 "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
8	15PES1078R	PART NO 0589 "INSTITUTO GUILLERMO LEIBNIZ"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	15PES1094I	PART NO 0605 "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	15PES0047R	PART NO 0637 "EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PES0120J	PART NO 0673 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS ATIZAPÁN"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PES0153A	PART NO 0688 "LIKS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PES0006R	PART NO 0027 "COLEGIO CITLALLI S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PES0197Y	PART NO 0016 "INSTITUTO ZARAGOZA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PES0583R	PART NO 0071 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. HDA. ARB."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PES0580U	PART NO 0104 "INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PES0578F	PART NO 0106 "CENTRO ESCOLAR CEDROS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PES0734G	PART NO 0254 "COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PES0789J	PART NO 0300 "COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PES0832H	PART NO 0343 "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PES1040E	PART NO 0562 "INSTITUTO ARISTEIA"	ATLACOMULCO
22	15PES0005S	PART NO 0098 "COLEGIO PLANCARTE A. C."	ATLACOMULCO
23	15PES0760E	PART NO 0272 "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO FABELA S.C."	ATLACOMULCO
24	15PES0829U	PART NO 0340 "COLEGIO VINCENT VAN GOGH"	ATLACOMULCO
25	15PES0089Q	PART NO 0656 "SECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO"	AXAPUSCO
26	15PES1084B	PART NO 0595 "COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO"	CALIMAYA
27	15PES0028C	PART NO 0631 IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
28	15PES0050E	PART NO 0636 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC"	CALIMAYA
29	15PES0900O	PART NO 0411 "COLEGIO JEAN PIAGET"	CHALCO
30	15PES1035T	PART NO 0546 "CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD"	CHALCO

31	15PES0722B	PART NO 0232 "CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"	CHALCO
32	15PES0797S	PART NO 0308 "COLEGIO F. HERBART, S. C."	CHALCO
33	15PES0798R	PART NO 0309 "INSTITUTO DAMIÁN A. C."	CHALCO
34	15PES0673J	PART NO 0182 "JOSÉ MARÍA LUIS MORA S. C."	CHIAUTLA
35	15PES0860D	PART NO 0371 "COLEGIO MÉXICO"	CHICOLOAPAN
36	15PES0975E	PART NO 0486 "COLEGIO CUAUHTÉMOC"	CHICOLOAPAN
37	15PES1014G	PART NO 0525 "COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN
38	15PES1080F	PART NO 0591 "INSTITUTO JAIME TORRES BODET"	CHICONCUAC
39	15PES0920B	PART NO 0431 "COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ"	CHIMALHUACÁN
40	15PES0934E	PART NO 0445 "ALEJANDRO MAGNO"	CHIMALHUACÁN
41	15PES0942N	PART NO 0451 "COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA"	CHIMALHUACÁN
42	15PES0946J	PART NO 0457 "COLEGIO JUAN ESCUTIA"	CHIMALHUACÁN
43	15PES1015F	PART NO 0526 "ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"	CHIMALHUACÁN
44	15PES1081E	PART NO 0592 "COLEGIO LUTHER KING"	CHIMALHUACÁN
45	15PES0122H	PART NO 0674 "COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE"	CHIMALHUACÁN
46	15PES0679D	PART NO 0192 "MOZART Y BEETHOVEN"	CHIMALHUACÁN
47	15PES0868W	PART NO 0379 COLEGIO PIAVE S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
48	15PES0881Q	PART NO 0392 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	COACALCO DE BERRIOZABAL
49	15PES1043B	PART NO 0560 "INSTITUTO EDUCATIVO LEV VIGOTSKY"	COACALCO DE BERRIOZABAL
50	15PES0141W	PART NO 0678 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS HISPANO"	COACALCO DE BERRIOZABAL
51	15PES0100W	PART NO 0019 "FRAY ANDRÉS DE URDANETA"	COACALCO DE BERRIOZABAL
52	15PES0718P	PART NO 0229 "JOSÉ CASTELLÓN VELASCO A. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
53	15PES0764A	PART NO 0276 "COLEGIO LUCERNA S. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
54	15PES0980Q	PART NO 0491 "LEV S. VIGOTSKI"	COCOTITLÁN
55	15PES0110C	PART NO 0668 "COLEGIO FRIDA KAHLO"	COYOTEPEC
56	15PES0936C	PART NO 0447 "COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX"	CUAUTITLÁN
57	15PES0093C	PART NO 0660 "INSTITUTO IXCHEL SECUNDARIA"	CUAUTITLÁN
58	15PES0438F	PART NO 0039 "ANÁHUAC"	CUAUTITLÁN
59	15PES0826X	PART NO 0337 "COLEGIO LIBERTAD A. C."	CUAUTITLÁN
60	15PES0785N	PART NO 0297 "CUAUTITLÁN S. C."	CUAUTITLÁN
61	15PES0913S	PART NO 0424 "INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
62	15PES0963Z	PART NO 0473 "SECUNDARIA BRETAÑA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
63	15PES1001C	PART NO 0512 "COLEGIO TEOCALLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
64	15PES1044A	PART NO 0557 "COLEGIO INGLÉS SUMMER, S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
65	15PES0029B	PART NO 0630 "INNOVA SCHOOLS ESPERANZA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
66	15PES0095A	PART NO 0662 "COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL"	CUAUTITLÁN IZCALLI
67	15PES0252A	PART NO 0014 "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
68	15PES0637E	PART NO 0157 "INST. PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PES0595W	PART NO 0128 "BOSQUES DEL LAGO"	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PES0697T	PART NO 0217 "JOSÉ VASCONCELOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PES0698S	PART NO 0218 "ACAMAPICHTLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI

72	15PES0736E	PART NO 0251 "INSTITUTO EDUCATIVO INTERNACIONAL A.C."	CUAUTILÁN IZCALLI
73	15PES0737D	PART NO 0250 "CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C."	CUAUTILÁN IZCALLI
74	15PES0782Q	PART NO 0294 "FRANCO MEXICANA PLANTEL NORTE S. C."	CUAUTILÁN IZCALLI
75	15PES0796T	PART NO 0307 "LOS FRESNOS A. C."	CUAUTILÁN IZCALLI
76	15PES0816Q	PART NO 0327 "LEÓN TOLSTOI"	CUAUTILÁN IZCALLI
77	15PES0695V	PART NO 0216 "COLEGIO BOSQUES DEL ALBA S. C."	CUAUTILÁN IZCALLI
78	15PST0068W	E.S.T. PART. NO 86 "COLEGIO CELESTÍN FREINET"	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PST0050X	E.S.T.C. PART. NO 73 "SAN CARLOS"	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES0864Z	PART NO 0377 "COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLDT"	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES0849H	PART NO 0360 "INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES0879B	PART NO 0387 "COLEGIO HUMANISTA MEXICANO"	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES0906I	PART NO 0417 "COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL"	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES0931H	PART NO 0440 "COLEGIO THALES DE MILETO"	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES0941O	PART NO 0452 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES0954S	PART NO 0465 "CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES0961B	PART NO 0472 "COLEGIO REVOLUCIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES0964Z	PART NO 0475 "CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS, S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
89	15PES0998P	PART NO 0509 "COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI"	ECATEPEC DE MORELOS
90	15PES1021Q	PART NO 0532 "COLEGIO COPAN"	ECATEPEC DE MORELOS
91	15PES1023O	PART NO 0534 "INSTITUTO BILINGÜE IBIME"	ECATEPEC DE MORELOS
92	15PES1024N	PART NO 0535 "COLEGIO ANA FRANK"	ECATEPEC DE MORELOS
93	15PES1056F	PART NO 0567 "INSTITUTO MÉXICO SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
94	15PES1057E	PART NO 0568 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
95	15PES1101B	PART NO 0609 "COLEGIO MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
96	15PES1100C	PART NO 0619 "INSTITUTO TERESA DE CALCUTA"	ECATEPEC DE MORELOS
97	15PES0109N	PART NO 0667 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA ECATEPEC-AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
98	15PES0428Z	PART NO 0060 "INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
99	15PES0009O	PART NO 0100 "INST. DE D. INT. LIC. J. VASCONCELOS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
100	15PES0585P	PART NO 0102 "COLEGIO BALMORE A.C."	ECATEPEC DE MORELOS
101	15PES0633I	PART NO 0154 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	ECATEPEC DE MORELOS
102	15PES0653W	PART NO 0172 "MARÍA MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
103	15PES0676G	PART NO 0185 "COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO"	ECATEPEC DE MORELOS
104	15PES0719O	PART NO 0228 "LICEO LONDRES"	ECATEPEC DE MORELOS
105	15PES0726Y	PART NO 0238 "MELCHOR OCAMPO"	ECATEPEC DE MORELOS
106	15PES0744N	PART NO 0252 "INSTITUTO MARÍA TERESA S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
107	15PES0773I	PART NO 0283 "FUNDACIÓN CULTURAL DE LAS AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
108	15PES0776F	PART NO 0288 "COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
109	15PES0791Y	PART NO 0302 "COLEGIO WINSTON CHURCHILL DE MÉXICO A. C."	ECATEPEC DE MORELOS
110	15PES0808H	PART NO 0319 "CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
111	15PES0039I	PART NO 0628 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA

112	15PES0090F	PART NO 0657 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES III"	HUEHUETOCA
113	15PES0738C	PART NO 0260 "C. DE EST. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C."	HUEHUETOCA
114	15PES0833G	PART NO 0344 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
115	15PES0874G	PART NO 0385 "ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS"	HUIXQUILUCAN
116	15PES0970J	PART NO 0481 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT"	HUIXQUILUCAN
117	15PES0971I	PART NO 0482 "COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB"	HUIXQUILUCAN
118	15PES1011J	PART NO 0522 "FRIDA KAHLO"	HUIXQUILUCAN
119	15PES1072X	PART NO 0583 "COLEGIO BOSQUE REAL SECUNDARIA", A. C.	HUIXQUILUCAN
120	15PES1079Q	PART NO 0590 "COLEGIO GARDNER GOLEMAN"	HUIXQUILUCAN
121	15PES1093J	PART NO 0604 "CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN"	HUIXQUILUCAN
122	15PES0030R	PART NO 0629 "MYSCHOOL"	HUIXQUILUCAN
123	15PES0147Q	PART NO 0684 "TOIRAS ELIAHU SECUNDARIA"	HUIXQUILUCAN
124	15PES0668Y	PART NO 0179 "YAVNE S.C."	HUIXQUILUCAN
125	15PES0692Y	PART NO 0214 "COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A. C."	HUIXQUILUCAN
126	15PES0856R	PART NO 0366 "LICEO SAKBE DE MÉXICO S. C."	IXTAPALUCA
127	15PES0911U	PART NO 0422 "COLEGIO BERTHA VON GLUMER"	IXTAPALUCA
128	15PES0976D	PART NO 0487 "LICEO CONDORCET DE MÉXICO"	IXTAPALUCA
129	15PES0985L	PART NO 0496 "INSTITUTO BILDUNG"	IXTAPALUCA
130	15PES1064O	PART NO 0575 "QUETZAL"	IXTAPALUCA
131	15PES1096G	PART NO 0607 "CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE"	IXTAPALUCA
132	15PES0092D	PART NO 0659 "COLEGIO JESÚS FARÍAS"	IXTAPALUCA
133	15PES0613V	PART NO 0144 "DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA"	IXTAPALUCA
134	15PES0784O	PART NO 0296 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	IXTAPALUCA
135	15PES0846K	PART NO 0357 "SECUNDARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO"	IXTAPALUCA
136	15PST0070K	E.S.T. PART. NO 88 "INSTITUTO JEAN LE ROND D'ALEMBERT, A. C."	IXTAPALUCA
137	15PST0060D	E.S.T.C. PART. NO 03 "INSTITUTO EVELIA MORALES CRUZ A.C."	IXTAPALUCA
138	15PTV0001B	PART NO 0001 "COLEGIO MEYALLI"	IXTAPALUCA
139	15PTV0002A	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA A. C.	IXTAPALUCA
140	15PES0956Q	PART NO 0467 COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
141	15PES1065N	PART NO 0576 "INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C."	IXTAPAN DE LA SAL
142	15PES0008P	PART NO 0633 "CENTRO EDUCATIVO ONCA"	IXTLAHUACA
143	15PES0747K	PART NO 0256 "INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C."	IXTLAHUACA
144	15PES0857Q	PART NO 0365 "CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C."	JILOTEPEC
145	15PES0853U	PART NO 0364 "COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C."	JILOTEPEC
146	15PES0888J	PART NO 0399 "CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL"	JILOTEPEC
147	15PES1054H	PART NO 0565 "SECUNDARIA LA SALLE ESMERALDA"	JILOTZINGO
148	15PES0040Y	PART NO 0627 "MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY"	JILOTZINGO
149	15PES0058X	PART NO 0640 "FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL"	JILOTZINGO
150	15PES0828V	PART NO 0339 "COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	LA PAZ

151	15PES0840Q	PART NO 0350 "COLEGIO DE LOS REYES"	LA PAZ
152	15PST0005K	E.S.T. PART. NO 91 "LA PAZ"	LA PAZ
153	15PES0054A	PART NO 0642 "INSTITUTO LIBERATEC"	LERMA
154	15PES0073P	PART NO 0648 "INSTITUTO MURILLO"	LERMA
155	15PES0144T	PART NO 0681 "INSTITUTO IBERO CIUDAD DE MEXICO"	LERMA
156	15PES0763B	PART NO 0275 "MANO AMIGA CUALCAN LERMA"	LERMA
157	15PES0883O	PART NO 0395 "INSTITUTO METEPEC"	METEPEC
158	15PES0885M	PART NO 0393 "COLEGIO LAS AMÉRICAS"	METEPEC
159	15PES0877D	PART NO 0389 "INSTITUTO MILENIUM S. C."	METEPEC
160	15PES0891X	PART NO 0403 "COLEGIO DEL ROBLE"	METEPEC
161	15PES0916P	PART NO 0427 "QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO"	METEPEC
162	15PES0924Y	PART NO 0435 CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
163	15PES0943M	PART NO 0454 "INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA"	METEPEC
164	15PES1012I	PART NO 0523 "ÍNDIGO INSTITUTE"	METEPEC
165	15PES1050L	PART NO 0553 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER, S. C."	METEPEC
166	15PES1066M	PART NO 0577 "VON GLUMER SCHOOL"	METEPEC
167	15PES1109U	PART NO 0614 "INSTITUTO CENCA, S. C."	METEPEC
168	15PES0042W	PART NO 0625 "COMUNIDAD DE ADOLESCENTES MONTESSORI DE METEPEC"	METEPEC
169	15PES0046S	PART NO 0635 "COLEGIO FORGER"	METEPEC
170	15PES0057Y	PART NO 0645 "COLEGIO VALLE DE FILADELFIA, MIDDLE SCHOOL"	METEPEC
171	15PES0074O	PART NO 0650 "LICEO HOLANDÉS SECUNDARIA"	METEPEC
172	15PES0124F	PART NO 0675 "INSTITUTO NEVADI METEPEC"	METEPEC
173	15PES0146R	COLEGIO HIGH HILLS	METEPEC
174	15PES0150D	PART NO 0679 "TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC"	METEPEC
175	15PES0616S	PART NO 0142 "INSTITUTO CENCA S. C."	METEPEC
176	15PES0364E	PART NO 0081 "COLEGIO ARGOS"	METEPEC
177	15PES0661E	PART NO 0168 "INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C."	METEPEC
178	15PES0067E	PART NO 0189 "LICEO DEL VALLE DE TOLUCA"	METEPEC
179	15PES0770L	PART NO 0281 "UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS, S. C."	METEPEC
180	15PES0788K	PART NO 0299 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C."	METEPEC
181	15PES0803M	PART NO 0314 "CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C."	METEPEC
182	15PES0815R	PART NO 0326 "INSTITUTO MANUEL M. PONCE"	METEPEC
183	15PES0824Z	PART NO 0335 "COLEGIO BUENA TIERRA S. C."	METEPEC
184	15PES0838B	PART NO 0348 "COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE S. C."	METEPEC
185	15PES0917O	PART NO 0428 "CENTRO ESCOLAR MAKARENKO"	METEPEC
186	15PES0125E	PART NO 0676 "LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
187	15PES0898Q	PART NO 0406 "BRITISH AMERICAN SCHOOL S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
188	15PES0937B	PART NO 0448 "CENTRO ACADÉMICO XIPAL"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
189	15PES0967W	PART NO 0478 "COLEGIO CHARLES MANN CORNISH"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
190	15PES0989H	PART NO 0500 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT, A.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
191	15PES1028J	PART NO 0539 "COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
192	15PES1070Z	PART NO 0581 "JUSTO SIERRA SAN MATEO"	NAUCALPAN DE JUÁREZ

193	15PES0045T	PART NO 0646 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
194	15PES0119U	PART NO 0672 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
195	15PES0198X	PART NO 0010 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. BOULEVARES"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
196	15PES0016Y	PART NO 0034 "INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
197	15PES0080Z	PART NO 0057 "INSTITUTO SALAMANCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
198	15PES0004T	PART NO 0097 "SECUNDARIA TAJÍN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
199	15PES0790Z	PART NO 0301 "ANTÓN S. MAKARENKO S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
200	15PES0792X	PART NO 0303 "SIERRA NEVADA S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
201	15PST0057Q	E.S.T.I.C. PART. NO 02 "MANO AMIGA S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
202	15PST0069V	E.S.T. PART. NO 87 "INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL"	NEZAHUALCÓYOTL
203	15PST0004L	E.S.T. PART NO 90 "COLEGIO HELEN KELLER"	NEZAHUALCÓYOTL
204	15PST0031I	E.S.T.C. PART. NO 11 "JUÁREZ"	NEZAHUALCÓYOTL
205	15PST0048I	E.S.T.C. PART. NO 84 "QUETZALCÓATL"	NEZAHUALCÓYOTL
206	15PES0862B	PART NO 0373 "INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE"	NEZAHUALCÓYOTL
207	15PES0876E	PART NO 0390 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
208	15PES0932G	PART NO 0443 "COLEGIO ALBERT EINSTEIN"	NEZAHUALCÓYOTL
209	15PES0939Z	PART NO 0450 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LIBERTAD"	NEZAHUALCÓYOTL
210	15PES1034U	PART NO 0545 "COLEGIO DIDACTA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
211	15PES1092K	PART NO 0603 "SECUNDARIA ALHER"	NEZAHUALCÓYOTL
212	15PES1095H	PART NO 0606 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL"	NEZAHUALCÓYOTL
213	15PES1110J	PART NO 0610 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	NEZAHUALCÓYOTL
214	15PES0055Z	PART NO 0643 "COLEGIO QUMMA"	NEZAHUALCÓYOTL
215	15PES0643P	PART NO 0160 "SIMÓN BOLÍVAR"	NEZAHUALCÓYOTL
216	15PES0681S	PART NO 0187 "LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
217	15PES0707J	PART NO 0223 "COLEGIO CULTURAL MÉXICO-ARAGÓN, S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
218	15PES0708I	PART NO 0211 "COLEGIO VASCONCELOS S. C. A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
219	15PES0720D	PART NO 0230 "HELEN KELLER A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
220	15PES0746L	PART NO 0242 "COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS"	NEZAHUALCÓYOTL
221	15PES0759P	PART NO 0271 "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCÓYOTL A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
222	15PES0774H	PART NO 0286 "CENTRO ESCOLAR TEB"	NEZAHUALCÓYOTL
223	15PES0771K	PART NO 0285 "INSTITUTO CULTURAL 12 DE OCTUBRE A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
224	15PES0837C	PART NO 0351 "COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
225	15PES0844M	PART NO 0355 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
226	15PES0841P	PART NO 0352 "SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
227	15PES0836D	PART NO 0347 "IGNACIO ZARAGOZA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
228	15PES0884N	PART NO 0394 "CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL"	NICOLÁS ROMERO
229	15PES0910V	PART NO 0421 "COLEGIO MÉXICO"	NICOLÁS ROMERO
230	15PES0950W	PART NO 0461 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
231	15PES1006Y	PART NO 0517 "ALBERT EINSTEIN"	NICOLÁS ROMERO
232	15PES1045Z	PART NO 0556 "INSTITUTO PEDAGÓGICO ANÁHUAC"	NICOLÁS ROMERO

233	15PES1046Z	PART NO 0555 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO, S. C."	NICOLÁS ROMERO
234	15PES1102A	PART NO 0611 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
235	15PES1103Z	PART NO 0618 "JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"	NICOLÁS ROMERO
236	15PES0082X	PART NO 0653 "ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO MARIE CURIE"	NICOLÁS ROMERO
237	15PES0077L	PART NO 0651 "CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA"	NICOLÁS ROMERO
238	15PES0151C	PART NO 0687 "INSTITUTO TIERRA PATRIA"	NICOLÁS ROMERO
239	15PES0152B	PART NO 0689 "OXFORD"	NICOLÁS ROMERO
240	15PES0690Z	PART NO 0194 "INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S. C."	NICOLÁS ROMERO
241	15PES0727X	PART NO 0239 "CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO A.C."	NICOLÁS ROMERO
242	15PES0733H	PART NO 0248 "INST. PEDAG. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	NICOLÁS ROMERO
243	15PST0020C	E.S.T.C. PART. NO 49 "LÁZARO CÁRDENAS"	NICOLÁS ROMERO
244	15PES1013H	PART NO 0524 "ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO"	OCOYOACAC
245	15PES0138I	PART NO 0677 "LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
246	15PES0753V	PART NO 0265 "COLEGIO LAS AMÉRICAS F.C. A. C."	OTUMBA
247	15PES0929T	PART NO 0438 COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
248	15PES0974F	PART NO 0485 "INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE"	OTZOLOTEPEC
249	15PES1009V	PART NO 0520 "COLEGIO BICENTENARIO"	OTZOLOTEPEC
250	15PES0935D	PART NO 0446 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
251	15PES1073W	PART NO 0584 "COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
252	15PES0148P	PART. NO. 0686 "FORMARE LEARNING COMMUNITY"	SAN MATEO ATENCO
253	15PES0830J	PART NO 0341 "COLEGIO TENTLI S. C."	SAN MATEO ATENCO
254	15PES0997Q	PART NO 0508 "HIGH KIPLING SCHOOL"	TECÁMAC
255	15PES1018C	PART NO 0529 COLEGIO HUMANISTA LOS CEDROS, A.C.	TECÁMAC
256	15PES1019B	PART NO 0530 "LICEO MÉXICO AMERICANO"	TECÁMAC
257	15PES1059C	PART NO 0570 "COLEGIO ATENEO MEXICANO"	TECÁMAC
258	15PES1090M	PART NO 0601 "COLEGIO MIRAMAR"	TECÁMAC
259	15PES1099D	PART NO 0616 "INSTITUTO HÉROES TECÁMAC"	TECÁMAC
260	15PES0075N	PART NO 0649 "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA S.C."	TECÁMAC
261	15PES0121I	PART NO 0674 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TECÁMAC"	TECÁMAC
262	15PES0717Q	PART NO 0227 "CENTRO EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN. S. C."	TECÁMAC
263	15PES0739B	PART NO 0257 "CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM"	TECÁMAC
264	15PES0821B	PART NO 0332 "MARÍA SALOMÉ CHAPARRO"	TEMASCALCINGO
265	15PES1010K	PART NO 0521 "COLEGIO ANA SULLIVAN"	TEMOAYA
266	15PES0981P	PART NO 0492 "INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC"	TENANCINGO
267	15PES0101V	PART NO 0663 "INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO"	TENANCINGO
268	15PES0143U	PART NO 0680 "INSTITUTO NEVADI TENANCINGO"	TENANCINGO
269	15PES0260J	PART NO 0030 "PIO GREGORIANO"	TENANCINGO
270	15PES0259U	PART NO 0033 "INSTITUTO TENANCINGO A. C."	TENANCINGO
271	15PES0822A	PART NO 0333 "INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER"	TENANCINGO

272	15PES0960C	PART NO 0471 "COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE"	TENANGO DEL VALLE
273	15PES0894U	PART NO 0410 "COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON"	TEOLOYUCAN
274	15PES0041X	PART NO 0626 "FRAY JUAN PÁEZ"	TEOLOYUCAN
275	15PES0962A	PART NO 0474 "FRIDA KAHLO"	TEOTIHUACÁN
276	15PES0996R	PART NO 0507 "COLEGIO XOCHICALLI"	TEOTIHUACÁN
277	15PES0783P	PART NO 0295 "INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN"	TEOTIHUACÁN
278	15PES0927V	PART NO 0442 COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
279	15PES0641R	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S.C."	TEPOTZOTLÁN
280	15PES0665A	PART NO 0176 "JUAN DE LA BARRERA"	TEPOTZOTLÁN
281	15PES0701P	PART NO 0207 "CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO"	TEPOTZOTLÁN
282	15PES0786M	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C."	TEPOTZOTLÁN
283	15PES1038Q	PART NO 0549 "COLEGIO PILCALLI"	TEXCOCO
284	15PES1074V	PART NO 0585 "COLEGIO EMILIANO ZAPATA"	TEXCOCO
285	15PES1087Z	PART NO 0598 "COLEGIO DE LA MADRID"	TEXCOCO
286	15PES1112H	PART NO 0612 "COLEGIO MÉXICO AMERICANO"	TEXCOCO
287	15PES0052C	PART NO 0638 "JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO
288	15PES0149O	PART NO 0685 "COLEGIO VICTORIA"	TEXCOCO
289	15PES0229Z	PART NO 0026 "TEXCOCO"	TEXCOCO
290	15PES0686N	PART NO 0193 "COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO"	TEXCOCO
291	15PES0741Q	PART NO 0243 "COLUMBIA SCHOOL S. C."	TEXCOCO
292	15PES0742P	PART NO 0255 "IPANTI S.C."	TEXCOCO
293	15PES0778D	PART NO 0289 "COLEGIO EL CEDRAL"	TEXCOCO
294	15PES0810W	PART NO 0321 "LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE"	TEXCOCO
295	15PES1060S	PART NO 0571 "COLEGIO IRLANDÉS"	TEZOYUCA
296	15PES0588M	PART NO 0126 "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A. C."	TIANGUISTENCO
297	15PES0825Y	PART NO 0336 "COLEGIO CEMANQUI S. C."	TIANGUISTENCO
298	15PES1089X	PART NO 0600 "COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA, S. C."	TLALMANALCO
299	15PES0952U	PART NO 0463 "BALTAZAR DEL ALCÁZAR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
300	15PES0969U	PART NO 0480 "INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
301	15PES1004Z	PART NO 0515 "E-TESLA SCHOOL CENTER"	TLALNEPANTLA DE BAZ
302	15PES1075U	PART NO 0586 "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"	TLALNEPANTLA DE BAZ
303	15PES1104Z	PART NO 0617 "COLEGIO MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
304	15PES0193B	PART NO 0011 "INSTITUTO EMILIANI"	TLALNEPANTLA DE BAZ
305	15PES0642Q	PART NO 0158 "MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
306	15PES0194A	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
307	15PES0429Y	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
308	15PES0195Z	PART NO 0013 "LICEO PRESIDENTE KENNEDY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
309	15PES0407M	PART NO 0051 "ESCUELA SECUNDARIA DR. EMILIO CÁRDENAS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
310	15PES0123G	PART NO 0074 "COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
311	15PES0575I	PART NO 0114 "FEDERICO FROEBEL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
312	15PES0577G	PART NO 0116 "INST. REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
313	15PES0590A	PART NO 0122 "INSTITUTO MONTERREY S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
314	15PES0730K	PART NO 0245 "COLEGIO INTERLAKEN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
315	15PES0731J	PART NO 0247 "INSTITUTO ACATITLAN S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ

316	15PES0765Z	PART NO 0277 "COLEGIO VALLADOLID"	TLALNEPANTLA DE BAZ
317	15PES0823Z	PART NO 0334 "IDENAP S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
318	15PES0850X	PART NO 0361 "COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A. C."	TOLUCA
319	15PES0870K	PART NO 0382 JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
320	15PES0903L	PART NO 0414 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TOLUCA
321	15PES0904K	PART NO 0415 "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES"	TOLUCA
322	15PES0908G	PART NO 0419 INS PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORM HUMANA	TOLUCA
323	15PES0902M	PART NO 0413 "LICEO PEDRO DE GANTE S.C."	TOLUCA
324	15PES0909F	PART NO 0420 "CTRO DE EDUC PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA"	TOLUCA
325	15PES0912T	PART NO 0423 "CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL"	TOLUCA
326	15PES0918N	PART NO 0429 "COLEGIO ALMA MATER"	TOLUCA
327	15PES0944L	PART NO 0455 "COLEGIO MARIO MORENO"	TOLUCA
328	15PES0945K	PART NO 0456 "COLEGIO ROTTERDAM"	TOLUCA
329	15PES0947I	PART NO 0458 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER"	TOLUCA
330	15PES0949G	PART NO 0460 "INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA"	TOLUCA
331	15PES1008W	PART NO 0519 "IPEFH BICENTENARIO"	TOLUCA
332	15PES1007X	PART NO 0518 "INSTITUTO BICENTENARIO"	TOLUCA
333	15PES1030Y	PART NO 0541 "INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL"	TOLUCA
334	15PES1031X	PART NO 0542 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
335	15PES1047Y	PART NO 0554 "SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, PLANTEL MATLAZINCAS"	TOLUCA
336	15PES1048X	PART NO 0558 "INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR, SECCIÓN SECUNDARIA"	TOLUCA
337	15PES1067L	PART NO 0578 "COLEGIO CIBELES"	TOLUCA
338	15PES1082D	PART NO 0593 "CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER SECUNDARIA"	TOLUCA
339	15PES0053B	PART NO 0641 "COLEGIO NUEVA VIDA"	TOLUCA
340	15PES0079J	PART NO 0652 "MARGARET'S"	TOLUCA
341	15PES0103T	PART NO 0665 "INSTITUTO SUMMERHILL SECUNDARIA"	TOLUCA
342	15PES0140X	PART NO 0006 "INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C."	TOLUCA
343	15PES0582S	PART NO 0094 "INST. CULTURAL PAIDEIA"	TOLUCA
344	15PES0576H	PART NO 0115 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN"	TOLUCA
345	15PES0139H	PART NO 0002 "COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C."	TOLUCA
346	15PES0599S	PART NO 0125 "COLEGIO SPRINGFIELD"	TOLUCA
347	15PES0389N	PART NO 0001 "MONTESSORI A.C."	TOLUCA
348	15PES0755T	PART NO 0267 "ESC SEC ANEXA A LA U.I. FABELA DE TOLUCA S.C."	TOLUCA
349	15PES0767Y	PART NO 0279 "COLEGIO TERRA S.C."	TOLUCA
350	15PES0966X	PART NO 0477 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TULTEPEC
351	15PES1002B	PART NO 0513 "INSTITUTO ITALIA"	TULTEPEC
352	15PES1069J	PART NO 0580 "INSTITUTO JEAN PIAGET"	TULTEPEC
353	15PES0043V	PART NO 0624 "NARCISO BASSOLS"	TULTEPEC
354	15PES0088R	PART NO 0655 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TULTEPEC"	TULTEPEC

355	15PES0787L	PART NO 0298 "INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	TULTEPEC
356	15PST0003M	E.S.T. PART NO 89 "COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO"	TULTEPEC
357	15PES0091E	PART NO 0658 "INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA PIZANO"	TULTEPEC
358	15PES1025M	PART NO 0536 "CENTRO ACADÉMICO NUEVA ESPAÑA"	TULTITLÁN
359	15PES1055G	PART NO 0566 "COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	TULTITLÁN
360	15PES0111B	PART NO 0669 "COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY"	TULTITLÁN
361	15PES0735F	PART NO 0249 "COLEGIO JEAN PIAGET"	TULTITLÁN
362	15PES0834F	PART NO 0345 "CEDI DOTTRENS A. C."	TULTITLÁN
363	15PES0839A	PART NO 0349 "UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA"	TULTITLÁN
364	15PES0579E	PART NO 0103 "INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE"	VALLE DE BRAVO
365	15PST0018O	E.S.T.C. PART. NO 28 "GUADALUPE VICTORIA A. C."	VALLE DE BRAVO
366	15PST0032H	E.S.T.C. PART. NO 73 "ÁNGEL MARÍA GARIBAY K."	VALLE DE BRAVO
367	15PTV0004Z	"VALLE DE BRAVO MÉXICO"	VALLE DE BRAVO
368	15PES0886L	PART NO 0398 "COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOL."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
369	15PES0984M	PART NO 0495 "COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
370	15PES0843N	PART NO 0354 "MANO AMIGA DE CHALCO S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
371	15PES0258V	PART NO 0032 "ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ A. C."	VILLA GUERRERO
372	15PES0905J	PART NO 0416 "INST. PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL BACHILLER"	ZINACANTEPEC
373	15PES0959N	PART NO 0469 "INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER"	ZINACANTEPEC
374	15PES1053I	PART NO 0564 "COLEGIO ALLEGRA"	ZINACANTEPEC
375	15PES1071Y	PART NO 0582 "INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA", S. C.	ZINACANTEPEC
376	15PES0729V	PART NO 0244 "UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S.C."	ZINACANTEPEC
377	15PES0926W	PART NO 0437 CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
378	15PES1020R	PART NO 0531 "INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN"	ZUMPANGO
379	15PES0817P	PART NO 0328 "ESCUELA SECUNDARIA TZOMPANCO"	ZUMPANGO
380	15PES0835E	PART NO 0346 "COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO"	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL  
PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL SECUNDARIA**

N. P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3560/2024	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO

2	22801000030000S/AC-3490/2024	GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE SECUNDARIA	ECATEPEC DE MORELOS
3	22801000030000S/AC-3498/2024	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	HUIXQUILUCAN
4	22801000030000S/AC-3812/2024	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN SECUNDARIA	IXTAPAN DE LA SAL
5	22801000030000S/AC-3562/2024	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	LERMA
6	22801000030000S/AC-3571/2024	SECUNDARIA GLOBAL FRIENDS	METEPEC
7	22801000030000S/AC-3821/2024	KOLORS LEARN & PLAY	METEPEC
8	22801000030000S/AC-3814/2024	COLEGIO HUMANISTA ELEANOR ROOSEVELT	OCOYOACAC
9	22801000030000S/AC-3830/2024	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
10	22801000030000S/AC-3768/2024	INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO SECUNDARIA	ZUMPANGO

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).**

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025  
NIVEL SECUNDARIA**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES1097F	PART NO 0620 "CENTRO PEDAGÓGICO AZTLÁN"	ATLACOMULCO
2	15PES0632J	PART NO 0153 "CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
3	15PES0631K	PART NO 0155 "CENTRO ESCOLAR MA LUISA HIDALGO TORRES"	ECATEPEC DE MORELOS
4	15PES0940P	PART NO 0453 "MORELOS"	ECATEPEC DE MORELOS
5	15PES0851W	PART NO 0362 "COLEGIO JEAN PIAGET"	NEZAHUALCÓYOTL
6	15PES0102U	PART NO 0664 "CENTRO ESCOLAR ESTEFANIA CASTAÑEDA"	NICOLÁS ROMERO
7	15PES1017D	PART NO 0528 "PROGRESO A. PLANCARTE, A.C."	SAN FELIPE DEL PROGRESO
8	15PES1106X	PART NO 0615 "INSTITUTO ALBERT EINSTEIN"	ZINACANTEPEC

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.**

**CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRA LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.**

## **CONVENIO DE SUPLENCIA**

Ixtlahuaca, Estado de México a los 15 días del mes de Agosto de 2024.

Que celebran de una parte, la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notaria Titular número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, y por otra parte, el Licenciado **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; el cual se sujeta al tenor de la declaración y clausulas siguientes:

## **DECLARACION**

**UNICA.-** Manifiestan los señores Licenciados **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA** y **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notaria Titular de la Notaría Pública número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca y el Licenciado **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE**, en las faltas temporales que prevé el artículo 24 de la Ley antes citada, teniendo en su función como suplente, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley su Reglamento establece.

**SEGUNDA.-** El Notario Público que vaya a ausentarse, deberá dar aviso previo por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarias y al Notario Suplente, de igual forma, deberá informar de su regreso.

**TERCERA.-** Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio **NO** genera retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a título gratuito.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo **INDEFINIDO**, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

**QUINTA.-** Para efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrara en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en el Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

**LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.- RÚBRICA.**

**LICENCIADO BERNABE VALDEZ CONTRERAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

SE NOTIFICA: GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN.

Se hace saber, que en el expediente 1168/2023, tramitado en este Juzgado, CARLOS RAUL ZEPEDA LEDEZMA, por su propio derecho, promueve en VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, y demás prestaciones en contra de GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, conforme a los siguientes hechos: En fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos nació su hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, quien en la actualidad tiene la edad de treinta y un años; En fecha catorce de noviembre de dos mil ocho la C. ELIZABETH AMELIA SANTILLAN SALINAS inicio un procedimiento de controversia familiar sobre el pago de alimentos en representación de su hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, mismo que fue radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el expediente 1263/2008; En audiencia de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve celebraron un convenio en el expediente 1263/2008, en el cual convinieron la pensión alimenticia que CARLOS RAUL ZEPEDA LEDEZMA, se obligó a proporcionar a su entonces menor hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, consistente en el 25% mensual del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, asimismo convinieron sobre guarda y custodia y convivencia familiar, convenio que fue aprobado y homologado a sentencia; y toda vez que GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, en la actualidad tiene treinta y un años y cuenta con empleo y vida social que le permite sufragar sus necesidades alimentarias es que se solicita la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones. Dado que se desconoce el domicilio de GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, por auto de doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazarle mediante EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado. Dado en Toluca, México; a los 27 días del mes de junio de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 12 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

560.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5079/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: TERRENO DENOMINADO LOTE 4, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR Y MEDIO) DENOMINADO "LA GLORIA" UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KM 11.7, MANZANA 8, LOTE 4, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, actualmente identificado en la Calle Violetas, Manzana 8, Lote 4, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México; el cual se encuentra registrado el IFREM de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico número 00165809, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 137.11 (ciento treinta y siete metros con once centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.36 m2 colinda con lote 03, AL SUR en 11.11 m2 colinda con lote 05, AL ORIENTE en 10.02 m2 con lote 103 y AL ORIENTE en 5.42 m2 colinda con lote 20, AL PONIENTE en 20.51 m2 con calle Violetas, 2).- La cancelación de la inscripción a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de MARÍA ALICIA MORENO DELGADILLO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- MARÍA ALICIA MORENO DELGADILLO manifiesta que en fecha doce de julio de dos mil seis (2006) como compradora, adquirió de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., como vendedor, el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa 2.- Con el certificado de inscripción, se acredita que CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, 3.- Así mismo MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones; de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS Y EDUARDO RODRIGUEZ GUZMAN. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

561.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 2082/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN REYES VALDEZ, respecto de BENITA ARROYO NEGRETE. En fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023) JUAN REYES VALDEZ inicio el procedimiento especial de divorcio voluntario respecto de BENITA ARROYO NEGRETE, en donde narro los siguientes hechos: con fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) JUAN REYES VALDEZ Y BENITA ARROYO NEGRETE contrajeron matrimonio en el registro civil número uno (01) ubicado en el Municipio de Chicoloapan Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. Estableciendo su domicilio conyugal en Calle 1, número 283, Colonia Las Aguilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en calidad de arrendatarios. Que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres JORGE y NERI VERONICA ampos de apellidos REYES ARROLLO, quienes actualmente cuentan con 49 y 46 años de edad respectivamente. Aproximadamente a mediados del año de mil novecientos ochenta y uno (1981) JUAN REYES VALDEZ y BENITA ARROYO NEGRETE por diferencias irreconocibles decidieron separarse. Por tanto, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de divorcio y se ordenó notificar a BENITA ARROYO NEGRETE. Por lo que se le hace saber a BENITA ARROYO NEGRETE, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, con intervalos de por lo menos siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a once (11) de julio de dos mil veinte cuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

565.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE LEON FLORES.

En el expediente 660/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UBALDO FLORES VARGAS, por su propio derecho, en contra de JORGE LEON FLORES, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a JORGE LEON FLORES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE PROLONGACION AV. GOBERNADORES NUMERO 1310 NORTE DE LA COLONIA LA PROVIDENCIA, RESULTANTE DEL LOTE CUATRO, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION B, DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO y en contra de su titular registral "JORGE LEON FLORES", CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLIDANTES SIGUIENTES: AL NORTE: 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS) CON JORGE LEON FLORES; AL SUR: 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS) CON JORGE LEON FLORES; AL ORIENTE: 10.00 (DIEZ METROS), CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) CON PROLONGACION AV. GOBERNADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS). B).- Como consecuencia de la anterior prestación, demando del Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, México, LA CANCELACION PARCIAL de la inscripción registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00082439 y que obra a favor del demandado "JORGE LEON FLORES". C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, México, bajo los datos registrales señalados con antelación, en la cual conste que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble que se señala en el inciso "A" en éste apartado de prestaciones. H e c h o s.- I.- En el Instituto Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de, se encuentra inscrito un inmueble cuyo titular registral es el demandado "JORGE LEON FLORES", bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo el folio real electrónico número 00082439, como se desprende y consta en el certificado de inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. II.- Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, el suscrito adquirí una fracción del referido inmueble mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el ahora demandado "JORGE LEON FLORES", en fecha veintiuno de febrero del dos mil. III.- La fracción del inmueble que ha sido descrito el hecho número II, se ubica la FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE PROLONGACION AV. GOBERNADORES NUMERO 1310 NORTE DE LA COLONIA LA PROVIDENCIA, RESULTANTE DEL LOTE CUATRO, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE L FRACCION B, DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO y en contra de su titular registral "JORGE LEON FLORES", CON SUPERFICIE, CON LAS MEDIDAS Y COLIDANTES SIGUIENTES:

AL NORTE: 47.00 METROS CON JORGE LEON FLORES; AL SUR: 47.00 METROS CON JORGE LEON FLORES; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACION AV. GOBERNADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), tomando en consideración que pretendo usucapir una fracción del inmueble consignado en el certificado de inscripción, exhibo plano manzanero y croquis de localización en el que se advierten medidas, colindancias y superficie del inmueble materia del presente juicio. IV.- Desde la celebración del referido acto contractual de compraventa con el ocurrente, he tenido la posesión material del referido inmueble, misma que me fue entregada por el propio vendedor "JORGE LEON FLORES", como consta en el agregado contrato de compraventa y este se encuentra libre de gravámenes. V.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que la he tenido por más de cinco años, a la actual fecha, siendo ésta en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en virtud de que lo adquirí del propietario, con esa calidad mediante celebración de compraventa, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos incluso, a la del propio demandado JORGE LEON FLORES, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno; ha sido de BUENA FE, ya que, la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato privado de compraventa. VI.- Con motivo de la presentación de la presente demanda, me permito anexar a la misma, un levantamiento físico y de ubicación, que fueron practicados al multimencionado inmueble materia de esta demanda. VII.- En virtud, de que he poseído dicho inmueble, por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la Ley Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, razones éstas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, motivo por el cual, se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas. VIII.- Conforme a lo estipulado en la cláusula octava del mencionado contrato de compraventa, su Señoría es competente para conocer del caso en particular.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE LEON FLORES, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

566.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES), SAN FRANCISCO COAXUSCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON MARIA ELENA LUJAN ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PREDIO DE CENCA SC.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 87.4 CENTÍMETROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS DE CONSTRUCCIÓN); por tanto, publíquese por TRES VECES con intervalos de por lo menos de SIETE EN SIETE en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

567.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 521/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura en donde MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL demanda las prestaciones siguientes a CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ: PRESTACIONES: El cumplimiento del contrato bilateral privado, donación y cesión de crédito y derechos activos celebrado el dos de mayo de dos mil doce por Movimiento Juvenil Mexicano A.C en su calidad de donatario y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública del mismo; el reconocimiento de existencia y validez de dicho contrato bilateral privado, donación y cesión de crédito y derechos activos, celebrado el dos de mayo de dos mil doce con el codemandado JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo de dos mil doce, el que suscribe JOSE PASCUAL HERNÁNDEZ RINCÓN en su carácter de presidente, y apoderado legal de la Asociación Civil denominada Movimiento Juvenil Mexicano A.C., celebre contrato bilateral privado de donación, cesión de créditos y derechos activos con el demandado JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ tal y como lo acredita con la copia certificada de dicho acto volitivo, ratificado en cuanto a su contenido y firma por las partes contratantes, el veintiséis de mayo de dos mil doce, ante el notario Público número uno en la Ciudad de Calpulalpan en la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, México, 2.- En términos de lo estipulado en las cláusulas primera y tercera del basa, el señor JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ en su carácter de donante, cedió y endosó en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C. representada por su apoderado legal, en su calidad de donatario, los derechos, valores y activos respecto de las siguientes cuentas bancarias: BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (BANAMEX) NUMERARIA 977673-208 y 1001558397; BANCO PROMEX, SOCIEDAD ANONIMA (HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 24440307753; BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA (HY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 111582-4, 110000568, 10000576, BANCO MERCANTIL PROBURA (HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA NUMERARIA 11996496-7, 11992701-8 Y 11324127-0, BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA (HOY BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA) NUMERARIA 905000771084 de inversión 902507847-6, 6225002983, 909338972, 9338972 y 65-8321404; BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 100789339; BANCAPÁIS SOCIEDAD ANONIMA 645-1002594 Y 034-102508-4; BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 115001809; BITAL, SOCIEDAD ANONIMA (HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA) NUMERARIA 400302875-0, 400358335-8, 40036933553, 400369354-6, 400372763-3, 3727641, 4003693348, 4003727666; BANCO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 26337-019; BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA (HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 752835-3 Y 53549-4, cuentas bancarias (bienes muebles) que el donante JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ dono a título gratuito en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C, respecto de los cuales no se reservo ningún derecho o acción, donación que se desprende de la cláusula segunda, párrafo segundo, donación que fue realizada en términos de ley, porque la misma contiene datos personales del donante y donatario, los bienes donados y la aceptación expresa del que recibe la donación, máxime que el contrato exhibido como base de la acción fue ratificado en cuanto a su contenido y firmas por ambas partes JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ y JOSÉ PASCUAL HERNÁNDEZ RINCÓN presidente, apoderado legal de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., en la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala el veintiséis de mayo de dos mil doce. 3.- Se advierte el contenido del contrato privado exhibido como base de la acción que se llevó a cabo la donación de diversas cuentas bancarias en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., como se acredita con las siguientes constancias: copia del oficio número 314-320-3/5052/2009, copia del oficio fechado el quince de septiembre de dos mil ocho. 4.- El artículo 7,619 del Código Civil del Estado de México, dispone que si el valor de los bienes muebles donados excede de quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización la donación debe hacerse en escritura pública. 5.- Toda vez que la donación de los bienes muebles que se hizo en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., rebasan en demasia el valor las quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización es evidente que dicha donación debe revestir la formalidad de constar en escritura pública, 6.- Toda vez que MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., en su carácter de donataria le ha requerido en múltiples ocasiones al donante JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ a fin de que proceda a otorgar el contrato privado bilateral de donación, cesión de créditos y derechos activos del dos de mayo de dos mil doce, en escritura pública; 7.- Una vez que condene al demandado JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ por conducto de su sucesión o de quien legalmente represente a otorgar la escritura correspondiente al contrato bilateral de donación, cesión de crédito y derechos activos celebrado el dos de mayo de dos mil doce, se reconozca la existencia y validez de dicho acto jurídico y que se tenga por reconocida a MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., como subrogatoria de todas y cada una de las cuentas que le fueron donadas.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al enjuiciado CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

568.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO.

En el expediente 794/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados del contrato de apertura de crédito de fecha 28 de marzo de 2018. B) El pago de cantidad de \$4'136,866.68 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal. C) El pago de la cantidad de \$97,398.09 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios. D) El pago de la cantidad de \$3,371.19 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), por concepto de primas de seguros. E) El pago de la cantidad de \$1,327.08 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. F) El pago de cantidad de \$698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. G) El pago de la cantidad \$859.09 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza. Todos y cada uno de los pagos que mencione líneas anteriores, es de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato de crédito de apertura de fecha 28 de marzo de 2018. HECHOS: 1.- En fecha 28 de marzo de 2018 celebre contrato de apertura con los codemandados mediante escritura pública número 83,217, el cual constituye mi documento base de la acción, mismo que exhibo con el primer testimonio de dicha escritura. 2.- En la cláusula primera del multicitado contrato se otorgó a los codemandados JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, un crédito simple hasta por la cantidad de \$4'500,00.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Tal y como se desprende en la cláusula segunda del contrato base de la acción que a partir de la firma del mismo se depositó dicha cantidad a los codemandados a la cuenta bancaria de Banorte número 0592801872. 4.- Dentro de la cláusula cuarta del contrato se estipuló que el plazo de apertura del crédito iniciaría el 28 de marzo de 2018, para concluir el día 28 de marzo de 2038. 5.- En dicho contrato en su cláusula sexta los codemandados se obligaron a pagar en el domicilio de mi presentada, el importe del crédito y sus respectivos intereses y accesorios mediante 240 de amortizaciones, los días 3 de cada mes siendo el primero el día 03-04-2018. 6.- Cabe precisar que el contrato base de la acción se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00141327 de fecha 26 de junio de 2018.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

570.-5, 14 y 23 agosto.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO A ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO.

En el expediente número 124/2023, promovido por MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, OSCAR NAVA RUGERIO, BENITO MONTES OCA APOLONIO, ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, EL MARTÍNEZ GARCÍA, en la vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, haciéndole saber que MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura número 3496 otorgada en fecha 20 de Agosto del año 2019 ante la fe de la LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES notaria pública número 137 del Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de fecha 8 de agosto del año 2019 de la persona moral denominada DEVING TECHNOLOGY, S.C. y donde supuestamente se vendieron mis partes sociales con las que participo como asociado en dicha persona colectiva y que supuestamente me pagó en dicho acto jurídico el señor ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO en virtud de que jamás participe en dicha asamblea general y mucho menos que yo haya firmado el acta respectiva, ya que la firma que se me atribuye es falsa como lo comprobaré en la secuela procesal. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de su inscripción de la escritura número 3496 otorgada en fecha 20 de agosto del año 2019 ante la fe de la LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, notaria pública número 167 del Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de fecha 8 de agosto del año 2019 de la persona moral denominada DEVING TECHNOLOGY S.C. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Toluca bajo el folio de la persona moral 00002171 de fecha 9 de enero del año 2020. C) Se me restituya como socio de la persona moral denominada DEVIGN TECHNOLOGY, S.C., ya que la supuesta venta de mi parte social en la salida de fecha 8 de agosto del año 2019 fue un acto simulado y falso porque jamás firme dicha asamblea y jamás transferí mi certificado de aportación. D) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala de los hoy demandados. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer el presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones de deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR RESOLUCIONES JUDICIALES.

573.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 32621/2022, promovido por ESPARZA HERNÁNDEZ DE CHIU, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESPERANZA HERNÁNDEZ SANDOVAL en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y por auto de trece de enero de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y por auto de catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, respecto del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la promovente como "COMPRADORA" y la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., como "VENDEDOR", con fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, respecto del inmueble ubicado EN LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS 9 Y 10 DE LA MANZANA 109, DE LA SECCIÓN 1ª DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 18.00 mts. con calle 19, AL NORESTE: 12.00 mts. con Ave. Circ. Nte., AL SURESTE 18.00 mts. con lotes 11 y 12, AL SUROESTE: 12.00 mts. con lote 8., El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, la actora adquirió de la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en su carácter de promitente vendedor, el inmueble antes descrito, con una superficie total de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados); Como se desprende de la cláusula tercera del contrato se estipulo que el precio por la compra venta del inmueble citado, sería por la cantidad de \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTEN PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada de la siguiente manera: A la firma del contrato la cantidad de \$3,132.00 (tres mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y el resto, mediante 100 mensualidades sucesivas de \$447.22 (cuatrocientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.) a partir del primero de septiembre del mil novecientos sesenta y ocho, hasta la total solución del adeudo; Como se desprende de la cláusula cuarta, del contrato base de la acción, se acordó que la actora tomaría la posesión provisional del inmueble en comento como depositaria del mismo, tan luego como haya cubierto los seis primeros pagos mensuales estipulados en la cláusula tercera del documento basal. Por lo que la promovente se encuentra poseyendo el inmueble, materia del presente juicio. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato base de la acción, se estipulo que una vez que la vendedora haya recibido la totalidad del precio pactado y sus intereses y la compradora haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, se formalizara la escritura de compra-venta ante el notario que se designe. Manifiesta la actora que a la fecha ha pagado a la demandada, la cantidad total del precio de operación estipulada en la CLÁUSULA TERCERA del contrato base de la acción. El hoy demandado se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público, la escritura pública respecto de la compraventa del inmueble antes citado. Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

574.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITADO: ALBERTO NOE OLAN DIAZ.

Se le hace saber que MARIA DEL CARMEN GUERRERO CISNEROS, por propio derecho promovió juicio DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, solicitud que fue admitida el VEINTICINCO 25 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, y en esencia el promovente peticiona se les notifique la radicación del presente juicio, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, siendo así que:

Por auto emitido en el juicio DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD radicado bajo el número JOF/1033/2023 de fecha, treinta y uno 31 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena citar a ALBERTO NOE OLAN DIAZ, por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a ALBERTO NOE OLAN DIAZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

575.-5, 14 y 23 agosto.

### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 662/2023 relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERNESTO SÁNCHEZ DURAND en contra de ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA.

#### Hechos

I.- En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil uno (18-12-2001) en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México fue acordada con número de expediente 1266/2001 el ingreso de la demanda de la señora MARIA TERESA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ cuya prestación fue en nombre de nuestra entonces menor de edad hija ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA para que el suscrito otorgara el pago de pensión alimenticia, el día veinticinco de enero del año dos mil dos (25-01-2002) en audiencia verbal se realizó convenio ante el juez del conocimiento y se acordó entre las partes que el suscrito otorgaría el veinte por ciento (20%) de mis percepciones, es decir, sueldo y demás percepciones. El convenio fue elevado a categoría de cosa juzgada, actualmente ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA es mayor de edad, por lo que se inicia nuevo juicio a efecto de realizar la cancelación de pensión alimenticia se deriva de la edad actual de la acreedora alimentaria, aunado a que desconozco el desempeño que ha tenido en sus estudios de nivel superior, pero al parecer ha sido negligente en su deber como estudiante.

El Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, tuvo por iniciado el Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, y toda vez que se desconoce el paradero de ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA. Por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordeno publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Páginas Electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Validación: Ocho de julio de dos mil veinticuatro.- Segundo Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

576.-5, 14 y 23 agosto.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIA AVILES AVILES.

En el expediente número 855/2023, promovido por YAZMIN MARTINEZ LÓPEZ en contra SILVINO MALDONADO MELENDEZ y CRESCENCIA AVILES AVILES, en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a CRESCENCIA AVILES AVILES; haciéndole saber que YAZMIN MARTINEZ LÓPEZ le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de haberme convertido en propietaria del lote 3 ubicado en CALLE HOMBRE ILUSTRES S/N., COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, código postal 50010, con la clave catastral número 1010615501000000 ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; e inscrito ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número: 264, volumen: 262, libro: primero, sección: primera, actualmente con Folio Real Electrónico número: 00285609, con una superficie de 480.12 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 metros y colinda con lote 4; AL SUR: 9.25 metros y colinda con CALLE HOMBRE ILUSTRES; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con GUADALUPE AVILÉS; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con LOTE 2. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la inscripción en mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Toluca del Estado de México, del inmueble descrito en la prestación 1.-, cuyos datos registrales se precisaron en la prestación anterior. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece CRESCENCIA AVILES AVILES, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de YAZMIN MARTÍNEZ LÓPEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

577.-5, 14 y 23 agosto.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE APERSONEN A LA SUCESIÓN DE DIONISIA ARROYO SANTILLAN.

Por medio del presente se le hace saber que, ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 963/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DIONISIA ARROYO SANTILLAN denunciado por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRESTAMOS EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. del cual en fecha se admite a juicio dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se da contestación a este juzgado por el DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se informa que se no se otorgo disposición testamentaria a bienes de la de cujus, así también por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro se da también contestación al oficio por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, por último en auto siete (7) de junio de la presente anualidad, toda vez, que el denunciante del presente juicio informo que no tiene noción de la existencia de los presuntos herederos legítimos de la cujus, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, a los herederos de la presente sucesión de DIONISIA ARROYO SANTILLAN, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparecen por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

578.-5, 14 y 23 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ.

SE LE HACE SABER.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 162/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA REYES SÁNCHEZ, en contra de MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ de quien demanda lo siguiente: A).- La reivindicación física, real y material de una fracción de terreno y construcción, ubicada en domicilio conocido calle sin nombre4 y sin número San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte, 5.65 metros y colinda con Graciela Reyes Sánchez, al sur 5.65 metros y colinda con camino que conduce a la Purísima, al Oriente 4.65 metros y colinda con María de Lourdes González Reyes García y al Poniente 4.65 metros y colinda con Graciela Reyes Sánchez, con una superficie útil del local 18.67 metros cuadrados, superficie construida 26.27 metros cuadrados; B) La reivindicación de la fracción de terreno descrita y construcción adherida a la fracción de terreno; C) Se aperciba a los demandados en lo sucesivo de ejercer cualquier acto de posesión sobre la fracción de terreno y construcción adherida; D) El pago de gastos y costas.

Dado que se desconoce el domicilio de MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale

domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Ixtlahuaca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIOCHO DE JUNIO 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

579.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO PATIÑO GUERRERO.

Se hace saber que ARZATE GOMEZ ALEJANDRO, promueve en la vía SUMARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1041/2018 en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones: dictar sentencia a mi favor, declarando que he adquirido la propiedad del inmueble; Se funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos 1.- Tal como se acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública No. 36,637, Volumen 127, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, que se exhibe como Anexo I, donde comparecieron la C. CLAUDIA CASTAÑARES TRONCOSO en representación del Banco Internacional, S.A., departamento fiduciario y, por otra parte, el ING. VALENTÍN IBINARRIAGA GALÁN, en representación de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., a quien en lo sucesivo se podrá designar como el fideicomitente y también, por otra parte, el fideicomisario señor EDUARDO PATIÑO GUERRERO. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita bajo la partida 568 a 589, volumen 515, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento en el cual se acredita que la persona moral denominada Banco Internacional, S.A. es legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio, inmueble que se ubica en la calle Amacuzac, manzana 3; lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2. Tal como se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 36,637, Volumen 127, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, donde comparecieron la C. CLAUDIA CASTAÑARES TRONCOSO en representación del Banco Internacional, S.A., departamento fiduciario, y por otra parte el ING. VALENTÍN IBINARRIAGA GALÁN, en representación de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., a quien en lo sucesivo se podrá designar como el fideicomitente, y también por otra parte el fideicomisario señor EDUARDO PATIÑO GUERRERO, Escritura que se encuentra debidamente inscrita bajo la partida 568 a 589, volumen 515, Libro primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se acredita plenamente que al ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO se le confirieron facultades legales para poder trasladar el dominio y vender los inmuebles materia de dicha Escritura, en especial el inmueble ubicado en la calle Río Amacuzac manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que es materia de la presente demanda. 3. El ingeniero Eduardo Patiño Guerrero, en su carácter de fideicomisario, mediante la Escritura Pública número 36,337, expedida por el Notario Público No. 129, el Licenciado Ignacio Soto Borja en el Distrito Federal, de fecha 14 de mayo de 1982, señala en la página número "2f" inciso "d" que a la letra dice: "Que la primera fideicomisaria promueva la venta del lote o lotes y construcciones que se hubieran hecho en ellos en las condiciones que ella fije, pudiendo recibir enganches y cualquier otro tipo de documentación por esa promoción, pudiendo firmar contratos de cualquier índole relacionados con las ventas indicadas observando y cumpliendo con los términos y condiciones establecidas en el clausulado de este contrato", de tal manera que el ingeniero Eduardo Patiño Guerrero tenía facultades para vender la casa ubicada en la calle Río Amacuzac manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 4. El inmueble antes citado, en el cual se señala el lote 10 y cuenta con una superficie total de 228.00 metros cuadrados, se describe en el Anexo, página "5f" de la Escritura mencionada y se identifica con las siguientes medidas y colindancias contenidas en la escritura antes señalada y pasada ante la fe del Notario Público 129, en el Distrito Federal, LIC. IGNACIO SOTO BORJA, y se describen a continuación: AL NORESTE: En 28.50 metros, con lote 9 y calle Río Amacuzac. AL SURESTE: En 8.00 metros, con lote 11. AL SUROESTE: En 28.50 metros, con lotes 29, 30, 31. AL NOROESTE: En 8.00 metros, con lote 36; 5. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes señalado, se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente escrito; 6. Todo lo señalado en los anteriores hechos se refiere a que, con fecha 15 de agosto de 2009, se celebró un contrato de compraventa con el ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO, con las facultades otorgadas en la Escritura Pública No. 36,337, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del Licenciado IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, donde, tal como ya se mencionó, el ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO tenía facultades legales para trasladar el dominio y poder vender los inmuebles materia de la multitudada Escritura Pública. Por lo tanto, en la fecha señalada, esto es, el 15 de agosto de 2009, se celebró el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Río Amacuzac, manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como se acredita en términos de la copia certificada que se exhibe como Anexo II de la presente demanda; 7. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes citado, se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua y pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, conservando el inmueble y cumpliendo con todos y cada uno de los pagos de agua, tal como se acredita en términos de las documentales que se exhiben como ANEXO III-1 al III-138; 8. El inmueble que se pretende usucapir está inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado bajo la partida Número 568 a 589, Volumen 515, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, tal y como se justifica con la copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra exhibida como Anexo I, última hoja; 9. Como se acredita con siete recibos de pago del impuesto predial a nombre de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con clave catastral número 0920297522000000, expedido por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito en el padrón del Municipio de Tlalnepantla de Baz a nombre de Banco Internacional, S.A., los cuales se exhiben en original como Anexo IV; 10. Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta al C. Juez que se desconoce el domicilio del demandado, por lo que se solicita a su Señoría que se le notifique por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 11. Toda vez que se posee el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se promueve mediante este escrito el presente juicio a fin de que, al término del procedimiento y si así lo juzgare su Señoría cumpliendo con lo establecido por la ley, se declare mediante sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad del mismo por el transcurso del tiempo en que se ha poseído dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, "descrito en esta demanda y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad.

En cumplimiento al auto de fecha SIETE DE JUNIO de dos mil veinticuatro, el juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como boletín judicial por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA. 580.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Notificar a la sucesión de David Meza Fajardo por conducto de su albacea Karla Meza Noriega.

Se le hace saber que en el incidente de división de inmueble deducido del expediente número 1567/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre terminación de copropiedad, promovido por GABRIELA MEZA FAJARDO contra LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO Y DAVID MEZA FAJARDO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió dicho incidente y por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ordeno notificar por medio de edictos a la sucesión de David Meza Fajardo por conducto de su albacea Karla Meza Noriega, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "Que con fundamento en los artículos 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.222 del Código de Procedimientos Civiles y demás correlativos y aplicables, vengo a promover incidente para la ejecución de sentencia definitiva del expediente principal al rubro citado, decretada en fecha 20 de octubre de 2022, relativa a la disolución de copropiedad promovida por la señora GABRIELA MEZA FAJARDO, por lo que en ejercicio del presente recurso solicito se ejecuten y hagan valer los resolutive decretados en la misma, los cuales son los siguientes: PRIMERO: Ha sido procedente en la vía ordinaria civil la terminación de la copropiedad promovido por la parte actora en contra de los demandados. SEGUNDO: Se ordena la división del bien objeto del curso, y en caso de no ser posible ni convenir en adjudicación, se decrete su venta pública y en su caso los copropietarios ejerciten su derecho del tanto, el cual iniciara a partir de que se haga el anuncio de su venta. HECHOS. PRIMERO. En fecha 20 de octubre de 2022, se emitió sentencia definitiva del expediente principal 1567/2019, relativo a la disolución de copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 116, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, el cual título de propiedad y medidas y colindancias constan en autos del expediente principal; por lo que la parte actora la señora GABRIELA MEZA FAJARDO, en la vía ordinaria civil, acreditó los extremos de su acción, declarando procedente la TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD y por consecuencia la DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD en contra de los señores LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO, representado por su albacea, la señora LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, DAVID MEZA FAJARDO, representado por su albacea, la señora KARLA MEZA NORIEGA; SEGUNDO. Por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022, su señoría declaro que la sentencia definitiva relacionada en el hecho que antecede ha causado ejecutoria, dando oportunidad de dar cumplimiento a los puntos resolutive de la mencionada sentencia. TERCERO. Derivado de la determinación por este H. Juzgado y en ejecución de la sentencia antes mencionada, vengo a dar cumplimiento a los puntos resolutive, por lo que designo al Arquitecto MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, con cédula profesional de arquitecto número 1367227, perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para dictaminar en materia de partición, esto conforme al acuerdo de la circular 91 de 2022 de fecha 19 de diciembre de 2022; el cual deberá determinar lo siguiente: Si el inmueble objeto del presente curso admite cómoda división, para el caso de ser sujeto, determine las porciones correspondientes a cada una de las partes y la forma en que deben distribirse. En caso de no ser posible, que lo determine y lo manifieste. CUARTO. Para el caso de que el inmueble objeto del presente curso, no admita cómoda división, en su momento procesal oportuno, se designe perito valuador a efectos de que determine el valor comercial del inmueble en cuestión, determinado el valor correspondiente de las partes alcuotas de los copropietarios, poniendo a disposición de las partes si desea alguno adjudicarse la totalidad y consolidar los derechos de propiedad o someterse a venta pública para que su producto será entregado a los interesados en la parte proporcional que les corresponda, sin perjuicio de que en la venta pública los interesados puedan ejercitar su derechos del tanto, mismo que iniciara a partir de la fecha en que se haga el anuncio de su venta.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

581.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA.

Se le hace saber que en el expediente 885/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1. La validez del contrato de promesa de compra-venta de fecha 17 de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, como vendedor y por otra parte la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ como comprador, suscrito ante la fe del notario Público número 15, Gabriel M. Ezeta Moll. 2.- El cumplimiento del contrato de promesa de compra-venta de fecha 17 de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, como vendedor y por otra parte la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ como comprador, suscrito ante la fe del Notario Público número 15, Gabriel M. Ezeta Moll, en el cual la que suscribe ha dado cabal cumplimiento no así la demandada. 3. La liberación de la hipoteca y los gastos que de este trámite se originen, ya que en el antecedente marcado con el número IV), la demandada refiere que el bien objeto del presente contrato se encuentra libre de gravamen y que en su oportunidad libero la hipoteca existente con INFONAVIT, sin embargo, la hipoteca no fue liberada. 4. El otorgamiento de firma y escritura pública ante notario respecto de la vivienda tipo multifamiliar que se ubica en Unidad Habitacional Infonavit Tolloccan II, Mza. I, Edificio D, Departamento 303, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior, en términos de la declaración primera del contrato privado de promesa de compraventa que sirve de base para la tramitación del presente juicio. 5. El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, tomando en consideración que la suscrita tuvo que recurrir a la presente instancia para que la demandada de cumplimiento a lo pactado en el contrato de compra venta del inmueble antes descrito. HECHOS: 1.- El día 17 días de abril de mil novecientos noventa y seis la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ, celebre contrato de promesa de compra venta con YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA como vendedor, respecto del inmueble citado e inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes antecedentes registrales partida 288-1835, del Volumen 305, libro Primero, a fojas 46, Sección Primera, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, así como en la partida 88-1035, de la Sección Primera, del Libro Segundo a fojas 11, Volumen 178 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, mismo que se agrega a la presente como ANEXO UNO. 2.- Las partes pactamos cantidad total de \$70,000 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por la operación y 30,000 treinta mil que fueron entregados antes de la firma del contrato según cláusula segunda. En la declaración tercera del instrumento que sirve de base para la tramitación de este juicio, la suscrita adeudaba la cantidad de \$40,000 cuarenta mil pesos Moneda Nacional, los cuales se cubrieron en los términos señalados del antecedente segundo a la cuenta Banco Inverlat, número de cuenta 001 583184-9, a nombre de Jaime Macias Mata, en el cual una vez cubierto los pagos la vendedora otorgaría la firma de COMPRA-VENTA a favor de la suscrita, hasta el cumplimiento de estos pagos, la suscrita cubrió estos pagos, tal y como lo justifico con los 40 cuarenta recibos o baucher hechos a la cuenta establecida, siendo el último pago en fecha 13 de agosto de 1999, mismos que se anexan al presente como ANEXO del DOS a la VEINTIDOS. 3.- Ahora bien, tomando en consideración que la condición acordada en la declaración primera ya se actualizo; es el motivo por el cual comparezco ante su Señoría con la finalidad de que se le requiera YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, para que comparezca a la Notaría que yo designe a otorgar la firma de la escritura en la que se protocolice la compraventa contenida en el documento fundatorio de mi acción. En este punto no omito mencionar que a la fecha detento la posesión del inmueble materia de la compraventa desde hace más de veinticinco años, también hago del conocimiento de su Señoría que durante estos años he pagado los servicios, de agua, luz, teléfono y predial, mismos que se anexan. ANEXO VEINTITRÉS AL CINCUENTA Y CUATRO. 4.- Demando se ordene a través de este juzgado se realice a Liberación de la hipoteca ya que en el antecedente marcado con el número IV) la demandada refiere que el bien objeto de la operación se encuentra libre de gravamen y que en su oportunidad libero la hipoteca existente con INFONAVIT, sin embargo, fui informada en las oficinas de INFONAVIT, que la hipoteca no fue liberada. Solicitando en su momento procesal oportuno se gire oficio a dicha dependencia para que informe y libere este trámite.

Ordenándose por autos de fechas VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a 11 de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

582.-5, 14 y 23 agosto.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 200/2019 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MARCELINO RAMOS CAMILO, en contra de NELLY MAYA NUÑEZ, MARISOL RAMOS MAYA Y ALONDRA RAMOS MAYA, en cumplimiento al proveído del cuatro 04 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordena el emplazamiento de MARISOL RAMOS MAYA, quien deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, en tal vertiente se transcribe las prestaciones de MARCELINO RAMOS CAMILO.

ÚNICA: La CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, establecida a favor de la CIUDADANA NELLY MAYA NUÑEZ y mis hijas ALONDRA RAMOS MAYA Y MARISOL RAMOS MAYA, en Sentencia Definitiva de fecha 9 de FEBRERO del 2006, en el SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO en donde se condena al señor MARCELINO RAMOS CAMILO, al pago del 45% de todos sus ingresos a favor de NELLY MAYA NUÑEZ y las menores ALONDRA Y MARISOL ambas de apellidos RAMOS MAYA dentro del JUICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

tramitado ante el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán en el Estado de México, bajo el número de expediente 812/2005, por los motivos que más adelante expondré.

AUTO.

AUTO OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

A sus autos el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, presentados por MARCELINO RAMOS CAMILO, visto su contenido, como lo peticiona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por recibido el oficio número 2353/2024, signado por el SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por medio del cual devuelve a este Juzgado el exhorto número 116/2024, del índice de su Juzgado, mismo que se encuentra sin diligenciar, por las causas y motivos que indica, por tanto, agréguese a los autos del expediente en el que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a lo demás peticionado y en virtud de que no fue posible la localización de MARISOL RAMOS MAYA, en los domicilios que fueran proporcionados en autos, a efecto de que se apersona al presente procedimiento por su propio derecho, tal y como consta en las razones actuariales de fecha quince 15 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, las cuales se encuentran integradas en el exhorto número 116/2024, recibido en esta misma fecha, por las causas y motivos que en las mismas se indican, en consecuencia, en virtud de que se desprende que no se logró el emplazamiento de la buscada, es por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.134, 1.138, y 1.181 del Código Procesal de la materia y en cumplimiento al proveído del cuatro 04 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordena el emplazamiento de MARISOL RAMOS MAYA por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES 03 VECES DE SIETE 07 EN SIETE 07 DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, que se fija en los estrados de este Juzgado.

En el entendido que, en las publicaciones antes ordenadas, se debe hacer saber a la enjuiciada, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar, además, en la puerta de este Juzgado, una copia certificada íntegra de la presente resolución; haciendo de su conocimiento que dicho trámite, lo será a costa de parte interesada.

Con el apercibimiento para la parte demandada que, si pasado el término antes señalado, no comparece por su propio derecho o por conducto de Representante Legal, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; además de que, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Tribunal, ello, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedan a disposición del ocurso los edictos ordenados para su tramitación correspondiente, previa identificación oficial original vigente y razón que por su recibo quede agregada a los autos.

Por último, por lo que hace a la notificación que solicita para NELLY MATA NUÑEZ y ALONDRA RAMOS MAYA, una vez que aclare a que notificación se refiere, a petición de parte se proveerá lo conducente.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE 07 EN SIETE 07 DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024..... DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

586.-5, 14 y 23 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA EPSA S.A. Y FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 635/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JORGE HUMBERTO SARMIENTO GUTIERREZ en contra de INMOBILIARIA EPSA S.A., respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE HACIENDA DE ZOTOLUCA No. 353, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 53300, en proveído de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a INMOBILIARIA EPSA S.A. Y FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Dictar la declaración judicial mediante SENTENCIA DEFINITIVA DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, misma que ha operado en favor del suscrito respecto de la posesión que tengo y disfruto en concepto de dueño y propietario por PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zotoluca número 353, Colonia Hacienda de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53300, cuyas medidas y colindancias se señalan más adelante. Como consecuencia se me declare como nuevo propietario del inmueble antes mencionado, en razón de que se agotan los extremos de la Ley Civil vigente en el Estado de México, La cancelación y/o tildación de la Inscripción o Antecedentes Registrales que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México ahora Instituto de Servicios Registrales del Estado de México existen del bien inmueble motivo de este juicio actualmente debidamente registrado y que ampara el inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE ZOTOLUCA No. 353 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ANTECEDENTES: Que el inmueble materia del presente juicio se ubica en la calle Hacienda Zotoluca número 353, entre Hacienda de Valparaíso y Hacienda de Atenco, Hacienda de Echegaray, C.P. 53300, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Que dicho inmueble se encuentra actualmente registrado a nombre de INMOBILIARIA EPSA, S.A., con un valor catastral de \$1,029,928.00 (Un millón veintinueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) con una superficie de terreno de 180 m2 y superficie de construcción de 110 m2 y que no ha existido ninguna modificación en su construcción. Que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE lote 66, al SUR lote 63, la parte posterior con vista hacia Av. Dr. Gustavo Baz Prada, lote 12. Dicho predio cuenta con una grieta geológica por lo que no se puede construir nada en el mismo, por lo que solamente cuenta con una pequeña oficina y bodega, se ANEXA CROQUIS. ANEXO 1. Mis padres en compañía de algunos vecinos colaboraron con Inmobiliaria Epsa quien desarrolló varios proyectos en Hacienda Echegaray y los Residentes de Hacienda Echegaray, A.C. decidieron crear una Asociación de Colonos para poder ver todos los asuntos relacionados con el fraccionamiento para que todos los vecinos se sintieran seguros con la realización de sus proyectos). Se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

587.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MA. ISAVEL GARCIA PALACIO Y/O MA. ISAVEL GARCIA P.

En el expediente 1335/2022 relativo a LA VIA ORDINARIA CIVIL, LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por JORGE MAYORGA ÁNGELES, en contra de MA. ISAVEL GARCIA PALACIO Y/O MA. ISAVEL GARCIA P, por su propio derecho, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a la persona referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Declaración judicial a favor del suscrito, como legítimo propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ROSA DE FRANCIA, MANZANA 40, LOTE 18, COLONIA LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO Y/O SECTOR ZONA 05, MANZANA 40, LOTE 18, COLONIA EX EJIDO DE ATZOMPA MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la PARTIDA 748, VOLUMEN 101, DEL LIBRO 1ro, DE LA SECCIÓN 1era, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2004, con la siguiente superficie: AL NOROESTE: 23.80 METROS CON LOTE 17. AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE ROSA DE FRANCIA. AL SUROESTE: 11.40 METROS CON LOTE 4. AL SURESTE: 24.25 METROS CON LOTE 1. SUPERFICIE 220.00 METROS CUADRADOS. B) Se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) Que desde el día tres de julio del dos mil trece, se encuentra en posesión del inmueble mencionado en líneas anteriores, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la C. MA. ISAVEL GARCIA PALACIO y/o MA. ISAVEL GARCÍA P., le vendió el inmueble en cita en presencia de los TESTIGOS de nombres CC. MARTINEZ VILLANUEVA EFREN Y MAYORGA ANGELES MARIA DE JESUS, entregándole la posesión física y material del mismo, lo que se acredita con el contrato de compraventa la misma fecha. 2) El inmueble se identifica con la superficie antes dicha. 3) Que la posesión del inmueble antes mencionado, inicio desde el día tres de julio del dos mil trece, día en que le fue entregado real y materialmente por la C. MA. ISAVEL GARCÍA PALACIO, posesión que es apta para prescribir pues lo es a título de dueño y deriva de una compraventa, lo que permite creer fundadamente al suscrito que es poseedor de BUENA FE, ya que deriva de un contrato traslativo de dominio y no de una simple detención de la posesión. 4) La posesión como ya se estableció en el hecho que precede, se ostenta que sea PACÍFICA, ya que se deriva de un acto jurídico libre de violencia. 5) La posesión del suscrito que ejerce sobre el inmueble, ha sido CONTINUA ya que desde que me fue dada real y materialmente por la vendedora (hoy demandada) y hasta la fecha en que se promueve. 6) La posesión del inmueble es PUBLICA, tal característica resulta porque es conocida por todos sus vecinos, pues los actos de dominio que se ejercen son realizados a todas horas del día sin ocultarse de nadie para ello, lo cual se probara en su momento procesal oportuno con las testimoniales de los ciudadanos mencionados en el hecho número uno. 7) La actora manifiesta que ha venido ejercitando actos de dominio, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, posesión originaria, pues ha venido realizando reparaciones y modificaciones al mismo, realizando además pagos de agua, predio, conexiones de drenaje, etc. esto en calidad de propietario. 8) El inmueble del cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la hoy demandada, C. MA. ISAVEL GARCIA PALACIO, tal y como lo justifica con el certificado de inscripción y que le fue expedido por el director de la citada institución. 9) En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece el artículo 5.130 fracción I del Código Civil Vigente para esta Entidad, de poseer por cinco años con las condiciones que establece la ley a fin de que previos los trámites

correspondientes, se DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO. 10) Los anteriores hechos les constan a los testigos de anterioridad mencionados.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide al día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

591.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 537/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por EDMUNDO REYES TOVAR, en contra de ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto en fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de terminación de contrato de arrendamiento respecto de la casa habitación familiar ubicada en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 imputable a Anna Crystel Sarabia Rodríguez. 2) La entrega del inmueble ubicado en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 al suscrito propietario Edmundo Reyes Tovar. 3) El pago de las rentas vencidas y no pagadas a razón de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) desde el mes de noviembre, diciembre de dos mil veintidós; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de dos mil veintitrés. 4) El pago de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) como pena convencional por incumplimiento en el contrato de arrendamiento imputable a Anna Crystel Sarabia Rodríguez. 5) El pago de las rentas que sigan venciendo a razón de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) hasta la total entrega del inmueble objeto de esta demanda. 6) El pago de gastos y costas de que implique el presente juicio. Hechos: Primero.- Es el caso que el día primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno el suscrito Edmundo Reyes Tovar y la ahora demandada Anna Crystel Sarabia Rodríguez, suscribimos contrato de arrendamiento respecto del inmueble identificado como casa habitación familiar ubicada en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, documento que en copia se anexa al presente escrito. Segundo.- Las partes acordamos el pago de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta mensual del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. Tercero.- Es el caso que la arrendataria Anna Crystel Sarabia Rodríguez conservó el contrato escrito original de arrendamiento de inmueble objeto del arrendamiento ubicado en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, del que anexo copia simple. Cuarta.- Así las cosas es el caso que la arrendataria Anna Crystel Sarabia Rodríguez realizó el pago de los meses de renta correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós, pero dejó de pagar la renta mensual a partir del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil veintidós (2022) y lo que va de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, de dos mil veintitrés (2023). Quinto.- Con el propósito de perfeccionar el contrato de arrendamiento que en original posee la arrendataria ya que testo su nombre de "Ana por ANNA", el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós, inicie procedimiento de medios preparatorios a juicio a efecto de acreditar que Anna Crystel Sarabia Rodríguez se encuentra ocupando el inmueble ubicado en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 en calidad de arrendataria, lo anterior consta en copia certificada de procedimiento de medios preparatorios a juicio que le corresponde atender al Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente número 761/2022, Quinto bis.- Es el caso y no omito mencionar que en la suscripción del contrato de arrendamiento la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez suscribió, otorgo y se obligó a cubrir el pago de doce (12) pagares, cada uno por la cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) al suscrito Edmundo Reyes Tovar, lo anterior por la eventual falta de pago del arrendamiento, así ocurrió y es el caso que inicie procedimiento ejecutivo mercantil por dichos documentos a razón de los meses que en ese momento se encontraban vencidos por el importe de la cantidad \$51,000.00 (Cincuenta y mil pesos 00/100 moneda nacional) en la vía ejecutiva acción cambiaria directa que ampara la emisión del pagaré numerado del cuatro al ocho, así lo pactamos las partes, procedimiento ejecutivo mercantil iniciado Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México expediente 176/2022. Sexto.- Así las cosas es el caso que la demandada Anna Crystel Sarabia Rodríguez suscribió contrato de arrendamiento con el suscrito Edmundo Reyes Tovar. Séptimo.- Es el caso que la hoy demandada pese a que fue requerida mediante medios preparatorios a juicio a efecto de perfeccionar el contrato de arrendamiento nunca compareció al llamado de la autoridad judicial. Octavo.- Es el caso que los adeudos del arrendamiento correspondientes a los meses de febrero de dos mil veintidós y hasta noviembre de dos mil veintidós se encuentran garantizados en pago mediante procedimiento ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México expediente 176/2022. Noveno.- Es el caso que la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez fue emplazada, requerida de pago y embargada a razón de los apagares en ese momento vencidos y requerida del total de los pagarés que garantizan el pago de arrendamiento hasta el mes de noviembre de dos mil veintidós. Décimo.- Es el caso que Anna Crystel Sarabia Rodríguez no ha pagado el arrendamiento de los meses de diciembre de dos mil veintidós y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de

dos mil veintitrés (2023) lo que al momento suman la cantidad de \$59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin perjuicio de cobro de los pagarés que amparan nueve meses vencidos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de dos mil veintidós (2022) incumpliendo en mi perjuicio en el pago de la renta mensual en términos del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Décimo primero.- Es el caso que la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez ante los requerimientos judiciales que constan en las actuaciones del expediente 761/2022 mediante el procedimiento de medios preparatorios a juicio fue citada a audiencia señalada para las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a lo que fue visitada en el domicilio objeto de arrendamiento ubicado en calle Real de los Robles número once "A" (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós ante el llamado de la funcionaria judicial que realizó la diligencia, nadie acudió al llamado. Décimo segundo.- Así las cosas consta en el expediente 761/2022, se señaló nueva fecha para las once horas con treinta minutos (11:30) del día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) para desahogar la audiencia de declaración bajo protesta de decir verdad a cargo Anna Crystel Sarabia Rodríguez, quien a visita de la notificadora adscrita al Juzgado de referencia realizada el día veintitrés (23) y veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) nadie acudió al llamado pero se percató que hay alguien adentro por que se mueven las cortinas, según el dicho de los vecinos la buscada se encuentra a dentro, vale la pena precisar que el Juzgado autorizo la realización de las diligencia de búsqueda aun en horas y días inhábiles a los habituales ante la negativa de atención, así ocurrió una nueva búsqueda el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), sin encontrar a la buscada. Décimo tercero.- Así las cosas, consta en actuaciones del expediente 761/2022 que obra en copia certificada por el Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, se señaló una nueva fecha de audiencia para las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la que consta que el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) la buscada Anna Crystel Sarabia Rodríguez fue requerida en forma personal para que compareciera ello consta en foja treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de las copias certificadas anexas. Décimo Cuarto.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las diez horas con treinta (10:30) minutos del día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la que no compareció, de igual forma a la cita señalada para las diez horas 10:00 del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés, nuevamente nadie acude al llamado de la Notificadora adscrita al Juzgado. Décimo quinta.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las once con treinta minutos (11:30) horas del día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) nuevamente previa cita de la C. Notificadora sin que nadie acuda al llamado pero percatándose de la ventana superior del inmueble abierta. Décimo sexta.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las nueve con treinta minuto (9:30) del día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) ante la visita de C. Notificadora adscrita a dicho juzgado realizada el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) consta que al realizar la búsqueda la C. María del Carmen Gómez Mejía vecina de la casa contigua informa que la buscada Anna Crystel Sarabia Rodríguez el día quince (15) de marzo se mudó del domicilio llevándose todas sus cosas dejando vacía la casa ello consta en foja número nueve (9) del segundo legajo de copias certificadas del procedimiento de medios preparatorios a juicio tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México en el expediente 761/2022. Décimo séptimo.- Es el caso y en este momento vale la pena precisar, que el día ocho de julio de dos mil veintidós, inicie procedimiento ejecutivo mercantil haciendo efectivo los pagarés que Anna Crystel Sarabia Rodríguez otorgo al suscrito siendo de un serial del uno (1) al doce (12), de los que se ejerció acción de los que amparan los meses vencidos de renta otorgado por ella de su puño y letra para estos fines, lo anterior consta en copia certificada del expediente ciento setenta y seis del año dos mil veintidós (176/2022) tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

597.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: Karen Itzel Sánchez Loza.

En cumplimiento a los autos de fechas diez de junio de dos mil veinticuatro y veinte de abril del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 246/2023, relativo al ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SOFIA DELGADO VENEGAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL VARGAS DELGADO en contra de LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MÉXICO, CARLOS ALFONSO VILLA GIL Y KAREN ITZEL SÁNCHEZ LOZA, se desprende que dentro de sus pretensiones son: 1.- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,809, VOLUMEN ORDINARIO 1789 en el que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable otorgado en favor de KAREN ITZEL SANCHEZ LOZA, por los hechos y consideraciones contrarias a derecho que en adelante se precisarán, 2.- LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 65,554, VOLUMEN ORDINARIO 1794 en el que compareció de manera ilegal en nombre y representación de la hoy de cujus SOFIA DELGADO VENEGAS e hizo constar la dación en pago del inmueble ahí descrito en favor del Señor CARLOS ALFONSO VILLA GIL por los hechos y consideraciones contrarias a derecho que en adelante se precisarán y 3.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que en consecuencia a los dolosos actos realizados generados más lo que se sigan generando hasta cumplimentar sus efectos retroactivos hasta antes de la supuesta celebración de dichos actos. HECHOS: 1. Dentro de las actuaciones administrativas de la Resolución de Inmatriculación Administrativa con número de expediente 834/13002/05 de fecha veintisiete de junio de 2006 inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo el asiento número 275-13002 a fojas 70, volumen 496, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de Junio de 2006, y que también se encuentra relacionada a foja uno, número romano I del instrumento público 65,554 Volumen Ordinario 1794 de fecha diez de noviembre de 2017 pagada ante la fe del Notario Público Número 5 del Estado de México, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta (Anexo 1) por la que se hizo constar que la autora de la sucesión a la cual represento SOFIA DELGADO VENEGAS, adquirió los derechos de propiedad y dominio del inmueble ubicado en Ocotitlán, Metepec, México. Conocido con el nombre de "La Cañada", Manzana S/N, Colonia Ocotitlán, Municipio de Metepec, México. 2. Dicho inmueble según fue de nuestro conocimiento durante la vida de la autora de la sucesión permaneció bajo su peculio sin ninguna modificación o traslación en su dominio; sin embargo, resulta que sin recordar la fecha exacta pero segura de haber sido a mediados del mes de febrero del dos mil

veintitrés el suscrito mientras me encontraba realizando las investigaciones necesarias a fin de llevar a cabo el inventario de los bienes susceptibles de suceder, es que encontré que en el asiento registral que corresponde al inmueble identificado como "LA CAÑADA" ubicado en la colonia Ocotitlán de este Municipio del Estado de México, se encontraba un supuesto acto de traslación de dominio que dolosamente se imputaba su celebración a la autora de la sucesión en el año dos mil diecisiete, circunstancias que jamás aconteció y menos aún la celebración del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable que aluden haber otorgado por mi madre y autora de la sucesión Sofía Delgado Venegas favor de Karen Itzel Sánchez Loza, persona que cabe resaltar nunca fue conocida de la familia y menos aun de mi madre circunstancia que deberá ser probada en el momento procesal oportuno, y que me consta debido a que el suscrito vivió con ella hasta su último día. Aunado a la manifestación que antes describo no pasa desapercibido para el suscrito a pretensión de manipulación en la información al agregar unas fotografías de una femenina de edad avanzada y una supuesta identificación que se agrega al referido poder generar para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio en el que motivan la realización del acto de traslación de dominio del inmueble, lo anterior resulta así pues dichas fotografías que insertan no coinciden en las características fisiológicas de mi madre y menos aún con la identificación que tuco hasta su muerte misma identificación que a todas luces resulta ser falsa y que habrá de ser probado en el momento procesal oportuno con el informe que tenga a bien rendir el Instituto Nacional Electoral, así mismo con las confesiones que en su momento realice la supuesta apoderada de nombre Karen Itzel Sánchez Loza. 3. Resulta que sin conceder la validez del instrumento público número 64,809 volumen ordinario 1789 pasado ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de México Lic. Gabriel Escobar y Ezeta se hizo contar el otorgamiento del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que con carácter de irrevocable supuestamente ocupo la de cujus Sofía Delgado Venegas a favor de Karen Itzel Sánchez Loza, dicho mandato fue supuestamente otorgado única y exclusivamente sobre los derechos que le asisten respecto del inmueble ubicado en Ocotitlán y que se conoce con el nombre de "LA CAÑADA", Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se hicieron constar en la resolución de inmatriculación administrativa supra citada. En tal consideración tomando en cuenta que la escritura número 64,809 volumen ordinario 1789 del protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número 5 del Estado de México fue otorgado en fecha dos de junio del años dos mil diecisiete ante su presencia; en atención al sentido literal de la manifestación descrita a foja dos y a que hago referencia en las líneas que anteceden resulta que tal vigencia sin conceder la validez de la misma estuvo presente hasta el día dos del mes de septiembre del año dos mil diecisiete; insistiendo que lo anterior es en consecuencia a la vigencia que se estableció en el referido instrumento público y que correspondía a tres meses, vigencia que en ningún momento puso ser prorrogada ya que, como use hizo constar en la foja cuatro del multicitado instrumento, fue autorizado de manera inmediata por no causar impuestos luego entonces, la vigencia debe considerarse a partir del día en que se emitió tal escritura ante la presencia del fedatario público, esto es el día dos de junio del años dos mil diecisiete circunstancia que debe ser considerada a fin de validar la acción principal de nulidad de la escritura pública número 65,544 volumen ordinario 1794 pasado ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de México, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta y al que haré referencia en el numeral que continua. 4. Así las cosas resulta que de manera por demás dolosa, en la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1794 del protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta en su carácter de Notario Público número 5 del Estado de México se hizo constar la supuesta dación en pago que hizo la de cujus Sofía Delgado Venegas a quien represento en este juicio, misma que en el referido instrumento fue a su vez representada por Karen Itzel Sánchez Loza bajo el amparo del poder generar para pleitos y cobranzas que se hizo constar en la escritura pública número 64,809 volumen ordinario 1789 del mismo protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México; tal circunstancia tuvo verificativo según el contenido del propio instrumento público el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, motivo por el cual en atención al contenido literal descrito en el párrafo que antecede y por el cual se precisó que el supuesto mandato otorgado por la Sra. Sofía Delgado Venegas fue por tres meses contados a partir del día dos de junio del año dos mil diecisiete y con vencimiento el día dos de septiembre de la misma anualidad resulta inverosímil que el fedatario público le reconozca personalidad a quien dijo ser la apoderada de Sofía Delgado Venegas y quien se identificó y acreditó la personalidad que dice ostentar según lo descrito en la foja cuatro del instrumento número 65,554 que su representación derivaba de la escritura pública número 64,809 de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete refiriéndose principalmente al poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable supuestamente otorgado por la Sra. Sofía Delgado Venegas a favor de su mandataria Karen Itzel Sánchez Loza por lo que de manera inequívoca se refieren al mismo que para el momento de la celebración de la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1794 de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete se encontraba caduco por lo que de ninguna forma pudo habersele reconocido personalidad a la supuesta mandataria para la celebración del acto consistente en la dación en pago por cuenta y a nombre de Sofía Delgado Venegas circunstancia que deberá probarse en el momento procesal oportuno con los medios de prueba que abre de enlistar a fin de acreditar el acto doloso que en contubernio las personas hoy demandadas realizaron en perjuicio del patrimonio de mi madre Sofía Delgado Venegas. 5. Aunado a las irregularidades que he mencionado en los numerales que anteceden resulta que en la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1,794 se hizo constar la dación en pago que supuestamente realizo la Sra. Sofía Delgado Venegas en beneficio del Sr. Carlos Alfonso Villa Gil, lo anterior aludiendo a un supuesto contrato privado de mutuo simple con interés celebrado en fecha quince de junio de dos mil doce entre mi representada y el acreedor Carlos Alfonso Villa Gil por la cantidad que ahí se refiere de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS MN °) circunstancia que jamás aconteció, ya que para la fecha que refieren, esto es el quince de junio de dos mil doce mi madre constaba con la edad de setenta y dos años, misma circunstancia que en razón de su edad avanzada se encontraba impedida para realizar actos de cualquier tipo de manera unilateral, motivo por el cual en ningún caso fue posible la celebración que dice, y menos aun con la firma que calza el referido contrato privado pues como se desprende de la identificación que habré de exhibir en el momento procesal oportuno las firmas que obran en ese instrumento público con la de la identificación oficial otorgada por mi madre ante el Instituto Nacional Electoral son completamente distintas y a fin de corroborar mi dicho resultan a simple vista completamente distintas las firmas que integran los diversos documentos personales de mi madre Sofía Delgado Venegas, esto es la identificación que ahí se exhibe y se glosa en cada uno de los instrumentos, la supuestamente insertada en el contrato privado de mutuo simple con interés y que sin ser perito en la materia resulta notoriamente dispares circunstancia que aunado las antes referidas resulta inverosímil que para el fedatario público no resultaran en motivo suficiente para abstenerse de otorgar la escritura pública y el acto jurídico que ahí se ventiló. 6. En tales condiciones a todas luces es evidente la intención de los hoy demandados para generar actos jurídicos fraudulentos en perjuicio del patrimonio de mi madre Sofía Delgado Venegas motivo por el cual, ante las flagrantes omisiones por parte del fedatario público y los particulares que ahí comparecen es que acudo ante su Señoría a fin de reclamar las prestaciones que se enlistaron por cada uno de ellos en el capítulo correspondiente del presente ocurso y en su oportunidad retrotraer los efectos jurídicos hasta antes de la celebración del acto de otorgamiento del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que de manera irrevocable supuestamente fue otorgado por Sofía Delgado Venegas en favor de Karen Itzel Sánchez Loza lo anterior por corresponder así conforme a derecho. 7. El suscrito en la presente vía de mando del fedatario público, las prestaciones que aquí se demandan en virtud de ser ante su "fe y legalidad" la validación de los actos contenidos en las escrituras públicas número 65,554 y 64,809 que fueron otorgadas fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete y dos de junio del año dos mil diecisiete respectivamente4,.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

VALIDACION, DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

603.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DE FECHA CUATRO Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL EXPEDIENTE NUMERO 1113/2023, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, EN CONTRA DE RODRIGO SUAREZ BATLLORI, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138; 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a fin de que se continúe con el proceso que nos ocupa, toda vez que no se puede obtener el emplazamiento directo a la parte demandada, ya que en los domicilios proporcionados no fue localizado, se ordena notificar a RODRIGO SUAREZ BATLLORI, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por emplazado del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, así como se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad a lo que señala el numeral 2.119 del Código en cita; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Ixtacala, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, donde se aprecia que por un error involuntario en el auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se plasmó de forma errónea el domicilio donde se ubica este juzgado, con fundamento por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se subsana lo anterior, y se aclara el auto en cita, en relación a: "... se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la Colonia los Reyes Ixtacala. Debiendo ser: "... se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Ixtacala...". Formando parte integral el presente proveído del auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA, PRESTACIONES, A).- La CESACION de la pensión alimenticia decretada a favor de mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI y que corresponde al 50% del porcentaje del 45% de ingresos ordinarios que fue pactado, así como el 50% del porcentaje del 20% de ingresos extraordinarios que fue pactado, mismos que me descuentan a la persona moral a la cual presto mis servicios, y a que hace mención la CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO judicial celebrado en el diverso juicio que se encuentra radicado ante el C. Juez Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 253/2018 (copia certificada que se acompaña al presente) por actualizarse en la especie la causal prevista en el artículo 4.144 Fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la CANCELACION de depositar el porcentaje por concepto de pensión alimenticia que le suministro a mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI, y que me retiene la persona moral HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. y que es entregada a la señora NURIA TAMARA BATLLORI PRIETO mediante deposito a su cuenta bancaria número 70065195885 de la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, lo anterior, debido a que a la fecha mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI es mayor de edad y el ya no necesita la pensión alimenticia que le suministro por no seguir estudiando y/o haber concluido sus estudios profesionales. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la DEVOLUCIÓN que haga al suscrito del porcentaje que por concepto de pensión alimenticia que le vengo suministrando a mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI, pensión alimenticia que sigue recibiendo indebidamente desde el momento en que concluyo sus estudios profesionales y hasta la fecha, porcentaje que corresponde al 50% del 45% de mis ingresos ordinarios que fueron pactados, así como el 50% del 20% de mis ingresos extraordinarios que fueron pactados, lo anterior, debido a que a la fecha mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI a la fecha tiene la edad de 23 años y que el próximo 30 de octubre de 2023 cumplirá la edad de 24 años, y el ya no necesita la pensión alimenticia que le suministro por no seguir estudiando y/o haber concluido sus estudios profesionales. En la inteligencia de que dicha devolución se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

**HECHOS**

1.- Como se encuentra acreditado con la copia certificada del convenio judicial celebrado en la audiencia principal video grabada con fecha 22 de junio de 2018 en el juicio radicado ante el C. Juez Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 253/2018 (se anexa al presente) en el cual se pactó la pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres RODRIGO y NURIA ambos de apellidos SUAREZ BATLLORI, tal y como se refiere en la CLAUSULA NOVENA de dicho convenio y que es de la siguiente manera: En cuanto a la cláusula NOVENA.- Las partes modifican la misma, en cuanto a la pensión alimenticia será de manera UNIFICADA del cuarenta y cinco por ciento (45%), de sus ingresos ordinarios que por salario perciba de su centro de trabajo el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, más el veinte por ciento (20%), de sus ingresos extraordinarios que por bonos, comisiones, bonos, gratificaciones e incentivos percibe en su fuente laboral, el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, la cual se incrementará anualmente conforme al incremento que sufra la Unidad de medida y su actualización, esta pensión se obliga a la empresa denominada HM SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V., y la cantidad que resulte, la deberá depositar en la cuenta Bancaria número 70065195885 del Banco Nacional de México, BANAMEX, Sucursal 521, a nombre de la señora NURIA TAMARA BATLLORI PRIETO.

2.- En cumplimiento a dicho convenio judicial, se ordenó se girara oficio al Representante Legal de la empresa para la cual presto mis servicios denominada HERMAN MILLER MEXICO, S. DE R. L. DE C. V., por lo que se me ha estado descontando el cuarenta y cinco por ciento (45%), de mis ingresos ordinarios que por salario perciba en mi centro de trabajo el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, más el veinte por ciento (20%), de mis ingresos extraordinarios que por bonos, comisiones, gratificaciones e incentivos que percibo en mi fuente laboral, tal y como lo acredito con la copia certificada del convenio judicial que acompaño al presente y que ofrezco como prueba.

De lo anterior, cabe precisar que hubo una sustitución patronal entre HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. Y HM SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V., por lo tanto, se convirtió en mi nuevo patrón HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. por lo que a partir del 16 de julio de 2021 es quien da cumplimiento a la retención del porcentaje por concepto de pensión alimenticia que me realizan de mi salario.

3.- Es el caso, que tengo conocimiento que mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI ya concluyo su carrera profesional, y de que a la fecha tiene la edad de 23 años y que el próximo 30 de octubre de 2023 cumplirá la edad de 24 años, es por tal razón, que tengo derecho a solicitar la cesación de dicha pensión alimenticia cuando el acreedor alimentista sea mayor de edad y a la falta de aplicación al estudio, o que su edad no sea acorde al grado de sus estudios, o haberlos concluido, y a efecto de que su Señoría tenga certeza jurídica de que mi hijo ya no estudia solicito a su Señoría se REQUIERA a mi hijo RODRIGO SUAREZ BATLLORI para que al momento de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y acredite con documento idóneo en que institución educativa estudia, en qué grado o semestre actualmente cursa, y de cuantos semestres consta su carrera profesional según sea el caso y si recibe beca alguna y en que consiste, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerarán presuntamente confesados los hechos constitutivos de la demanda, y como consecuencia le será cancelada la pensión alimenticia que le suministra el suscrito.

4.- Por todo lo anterior, y para el caso de que el suscrito acredite y demuestre a su Señoría que mi hijo actualmente ya no estudia deberá de ser cesada definitivamente la pensión alimenticia que le suministro, por las razones expresadas con anterioridad.

Se ordena notificar a RODRIGO SUÁREZ BATLLORI, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por emplazado del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, así como se le tendrá por contestada la Demanda en sentido negativo, de conformidad a lo que señala el numeral 2.119 del Código en cita.

SE EXPIDEN A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

229-A1.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "B".

Expediente Número: 682/2015.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00364 POR CONDUCTO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° F/00364 EN CONTRA DE BERTHA GÓMEZ GONZÁLEZ DE ORTEGA Y JOSÉ FRANCISCO ORTEGA RESENDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 682/2015, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO CIVIL, ordeno:

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

..., respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 20 A, DE LA CALLE AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO OFICIAL 6 E, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 06 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA HACIENDA "EL PEDREGAL" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador Arquitecto E.V.I. VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...

Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo

los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; hecho que sea, póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JULIO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

750.-13 y 23 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PRICILIANA LIMÓN PALACIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5657/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO TRUJILLO GONZÁLEZ CONTRA PRICILIANA LIMÓN PALACIO; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. **A)** La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 08, manzana 1151, Calle Antonio Díaz Covarrubias y/o Avenida Antonio Díaz Covarrubias, Esquina con Calle Oriente 15, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON RESTO DEL LOTE, AL SURESTE: 07.00 METROS CON LOTE 07, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON CALLE ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS Y AL NOROESTE: 07.00 METROS CON CALLE ORIENTE 15, contando con una superficie de 84 m cuadrados, **B)** Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 08, manzana 1151, Calle Antonio Díaz Covarrubias y/o Avenida Antonio Díaz Covarrubias, Esquina con Calle Oriente 15, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que me sirva el mismo como título de propiedad. **C)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos **1.-** Por medio de contrato privado de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito adquirí en nombre y representación de ENEDINA GONZALEZ TRUJILLO, una fracción del lote de terreno número 08, manzana 1151, Calle Antonio Díaz Covarrubias y/o Avenida Antonio Díaz Covarrubias, Esquina con Calle Oriente 15, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON RESTO DEL LOTE, AL SURESTE: 07.00 METROS CON LOTE 07, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON CALLE ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS Y AL NOROESTE: 07.00 METROS CON CALLE ORIENTE 15, contando con una superficie de 84 m cuadrados, **2.-** Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo la fracción del lote de terreno descrito con antelación, y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble, por cumplirse los extremos que prevén los artículos 910 y 911 del Código Civil en vigor para el Estado de México, **3.-** Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. **4.-** Adjunto a la presente demanda, Certificado de Inscripción expedido por el C. Instituto de la Función Registral en Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo el Folio Real Electrónico: 00026666 a nombre de PRICILIANA LIMON PALACIO, mismo que acompaño a la presente como anexo número tres. **5.-** Por lo anterior, solicito que se declare judicialmente que sé ha consumado la Usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario de una fracción del bien inmueble de referencia ordenando al C. Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial en Chalco, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción a nombre de PRICILIANA LIMON PALACIO, respecto de una fracción del predio relacionado, inscribiéndose en consecuencia a favor del suscrito. **6.-** Asimismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a los establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a su superficie, la misma se desprende fehacientemente del contenido del contrato de compraventa que acompaño, y el cual es menor de doscientos metros cuadrados, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PRICILIANA LIMÓN PALACIO. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno 03 de julio de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECIOCHO 18 EN CORRELACIÓN CON EL VEINTIOCHO 28, AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

792.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA.

Que en los autos del expediente número 1038/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO ORDUÑA GUAJARDO, EN CONTRA DE FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA, por auto de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa a plazos respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE BOSQUES DE VIENA 8, NUMERO 27, LOTE 3, MANZANA 11, SECTOR 02, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO MÉXICO. Con una superficie de 1,062.79 metros cuadrados con antecedente registral volumen 308, partida 308, libro 01, con folio real electrónico 216186, B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El día 10 de Noviembre del año 2016, el hoy demandado el C. FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA Y LA SUSCRITA, CELEBRAMOS UN CONTRATO DENOMINADO DE "COMPRA VENTA", documento que se acompaña al presente escrito como ANEXO 1, con la finalidad de adquirir un inmueble propiedad de la demandada, IDENTIFICADO EN CALLE BOSQUES DE VIENA 8, NUMERO 27, LOTE 3, MANZANA 11, SECTOR 02, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO MÉXICO. Con una superficie de 1,062.79 metros cuadrados con antecedente registral volumen 308, partida 308, libro 01, con folio real electrónico 216186, 2.- En el contrato de referencia, se estipuló, en su CLAUSULA PRIMERA Que el demandado como vendedor, el C. FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA VENDE A LA C. MARIA DEL SOCORRO ORDUÑA GUAJARDO, el inmueble antes citado. 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa del inmueble en cuestión a favor de la demandada sobre el inmueble de referencia, fue la cantidad de \$3,000,000.000 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la hoy demandada ha recibido A SU MAS ENTERA SATISFACCIÓN, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA, Toda vez que el suscrito en fecha 15 de Noviembre del año 2018 entregue a la hoy demandada el tercero y último pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito con el recibo correspondiente documento que agrego al presente escrito como anexo, documentó que acredita que he hecho el pago y cumplimiento total del contrato multicitado documentó base de mi acción. 4.- Por tal motivo y en virtud de que el C. FERNANDO FEDERICO RIVAPALACIO ORTEGA se obligó a firmarme la escritura ante notario público CINCO días hábiles siguientes a la liquidación total de la deuda tal y como se estableció en la CLAUSULA TERCERA del documento base de la acción, y toda vez que el suscrito he cubierto todos y cada uno de los pagos programados en el multicitado contrato, la hoy demandada se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública del terreno en cuestión, razón por la cual promuevo el presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

804.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Ecatepec de Morelos, México, 28 de junio 2024, en el expediente 11209/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ANGEL RAMIREZ MONTIEL, radicado Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento ordenó notificar a JOSE RAMÍREZ JUÁREZ, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR, haciéndole saber que de acuerdo al ateste del Registro Civil del De Cujus ÁNGEL RAMIREZ MONTIEL falleció el día 28 de abril de 1998, en el Estado de México, siendo sus padres JOSE RAMIREZ y JOSEFINA MONTIEL y que bajo protesta de decir verdad, el último domicilio de este lo fue AVERÍO, R1, S/N, EJIDOS STA. MARÍA ECATEPEC, MÉXICO, asimismo dado que tengo conocimiento que ANGEL RAMIREZ MONTIEL, hasta el día de su fallecimiento no había dejado disposición testamentaria se desconoce el nombre y paradero de los presuntos herederos del aludido quien falleció hace más de 25 años, por lo que solicito se designe interventor hasta en tanto se designe albacea en la presente sucesión, de igual forma de solicito gire los oficios al Director Del Archivo General De Notarias Del Estado De México, Registrador De Ecatepec De Morelos Del Instituto De La Función Registral Del Estado De México y al ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que informen la existencia o inexistencia de testamento a nombre de ANGEL RAMIREZ MONTIEL, finalmente en virtud de que hasta la fecha estoy enterada de que el De Cujus no había dejado disposición testamentaria, ni que existía juicio intestamentario o existan herederos, es la razón por la cual denuncio la sucesión legítima. En consecuencia, se le hace saber a JOSE RAMÍREZ JUÁREZ, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGEL RAMIREZ MONTIEL; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, Emmy Gladys Álvarez Manzanilla.-Rúbrica.

814.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O****EMPLAZAR A AUREO GARCES MEJIA.**

JULIA OLGA VALENCIA NAVARRETE, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 359/2022, juicio Sumario de Usucapión promovido por JULIA OLGA VALENCIA NAVARRETE, en contra de AUREO GARCES MEJÍA Y REBECA VALENCIA NAVARRETE, las siguientes prestaciones: a).- La declaración por parte de esta H. Órgano Jurisdiccional, que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y que en tal virtud he adquirido la propiedad de un inmueble ubicado en calle Juan Aldama número 603, colonia Francisco Murguía (el Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.30 metros con Aureo Garcés Mejía; AL SUR 14.30 metros con Oliva Garcés Camacho; AL ORIENTE 9.82 metros con Aureo Garcés Mejía; AL PONIENTE 9.82 metros con calle Juan Aldama, con una superficie 140.42 m2. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial del Instituto de la Función Registral. HECHOS. 1.- Por acta número 6757, volumen LXVII, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, pasado ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, en ese entonces Notario Público número 2 de la Ciudad de Toluca, Estado de México (anexo uno), El hoy demandado adquirió por medio de un contrato de compraventa del Licenciado Juan Fernández Albarrán, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, y del Licenciado Gustavo A. Barrera Graf, en su carácter de Secretario General de Gobierno; el lote número 21 veintiuno, manzana VI sexta, que forma esquina de las calles de José María Arteaga y Juan Aldama sin número, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 31.50 metros con Calle José María Arteaga; AL NORTE: 31.50 metros con Oliva García Garcés Camacho; AL ORIENTE: 19.33 metros con Ernesto Garcés Camacho; AL PONIENTE: 19.33 metros con calle Juan Aldama. Con una superficie total de 608.90 m2 (seiscientos ocho punto noventa metros cuadrados). Este acto fue inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00259368, volumen 104, libro primero, sección primera, partida 24485, de fecha 14 catorce de julio del año 1967 mil novecientos sesenta y siete. 2. Es el caso en que en fecha 23 veintitrés de septiembre del año 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el C. AUREO GARCÉS MEJÍA, y la C. REBECA VALENCIA NAVARRETE, celebraron un contrato privado de compraventa sobre una fracción del inmueble cuyas características he mencionado en el hecho anterior, fracción que cuenta con las condiciones descritas en la prestación número uno del capítulo respectivo del presente escrito inicial de demanda, mismas que solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen, el cual exhibo adjunto a este ocurso como anexo dos, cabe mencionar que dicho acto de voluntades fue ratificado ante la fe del Notario Público número uno de esta ciudad de Toluca, Estado de México, en ese entonces Licenciado Morelos García Álvarez, y en virtud de la celebración de dicho acuerdo de voluntades, y desde ese día fue puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble. 3. En fecha 3 tres de agosto del año 2010 dos mil diez, la C. REBECA VALENCIA NAVARRETE, y la suscrita, celebramos un contrato privado de compraventa el inmueble cuyas características he mencionado en el hecho anterior, fracción que cuenta con las condiciones descritas en la prestación número uno del capítulo respectivo del presente escrito inicial de demanda, mismas que solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen, el cual exhibo adjunto a este ocurso como anexo tres, cabe mencionar que desde ese día fui puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble. 4. Con la intención de regularizar el estatus legal del inmueble a que se refiere el hecho que antecede, por solicitud de fecha 3 tres de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, adjuntando plano manzanero expedido por la unidad de Catastro Municipal (anexo 4), mi causante solicitó de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, la expedición de certificación de no inscripción sobre el inmueble al que se refiere la prestación marcada con el inciso a) y el hecho que antecede, ello con la intención de promover diligencias de información de dominio, sin embargo, el trámite fue suspendido por la razón de que dicho inmueble ya se encuentra inscrito (anexo cinco), requiriéndose proporcionar documentos y/o constancias expedidas por Catastro Municipal de Toluca, donde se especificara con exactitud que el inmueble relacionado en la solicitud, no pertenece a uno ya inscrito. Haciéndose mi causante sabedora en ese momento de que el inmueble ya se encontraba inscrito y ante la imposibilidad de cumplir con el requerimiento a que hizo alusión en el párrafo que antecede, el trámite de certificado de no inscripción fue rechazado, como lo acredito con la constancia de rechazo que adjunto al presente con el número de anexo seis. 5. Ante las relatadas circunstancias, se solicitó a la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, copia certificada del acto que consta en el folio real electrónico 00259368, volumen 104, libro primero, sección primera, partida 24485, de fecha 14 catorce de julio del año 1967 mil novecientos sesenta y siete, mismas que fueron expedidas en fecha 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y en ellas consta el acto al que se refiere el hecho uno de la presente demanda. 6. Ahora bien, como lo acredito con los documentos a que se ha hecho mención en los hechos que anteceden, uno de los ahora demandados era propietario de la totalidad del inmueble que fue descrito en el hecho uno, y hasta la fecha se encuentra inscrito a su nombre (AUREO GARCES MEJÍA), en la oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral, en el folio real electrónico 002593680, volumen 104, libro primero, sección primera, partida 24485, de fecha 14 catorce de julio del año 1967 mil novecientos sesenta y siete. 7. Por lo que en virtud de la celebración del acto jurídico mencionado en el hecho tres que antecede, fui puesta y al a fecha conservo la posesión originaria y de buena fe del bien inmueble mencionado en el capítulo de prestaciones, la cual detento desde hace más de diez años hasta la fecha en virtud de dicho acto traslativo de dominio, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostraré en el momento procesal oportuno, por lo que considero que una vez que ha transcurrido en exceso el término a que se refiere la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente, es en esa virtud que promuevo el presente juicio en contra del C. AUREO GARCES MEJÍA o quien sus derechos represente, que es quien aparece hasta la actualidad como propietario del mismo en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y de la C. REBECA VALENCIA NAVARRETE quien es mi causante, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor y que he adquirido, por ende, la propiedad del multicitado inmueble.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a AUREO GARCES MEJÍA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en su periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en su caso de no hacerlo, las del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

815.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A VICENTE ARSENIO MALVAEZ BUENO.

ARMANDO BARDOMIANO MALANCO CASTAÑEDA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 757/2019, juicio Ordinario Civil en el ejercicio de la Acción personal del Cumplimiento de Contrato promovido por ARMANDO BARDOMIANO MALANCO CASTAÑEDA, en contra de VICENTE ARSENIO MALVÁEZ BUENO, las siguientes pretensiones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de mutuo con garantía celebrado en fecha seis de junio de dos mil dieciocho. B).- El pago de la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. C).- El pago de la cantidad de \$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), por concepto de los intereses ordinarios y generados a razón del 3.4%, que se causaron desde la fecha de celebración del contrato motivo del presente y hasta el seis de junio del corriente año, fecha en que debió de haberse efectuado el pago de la suerte principal. D).- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), mensuales por concepto de los intereses moratorios y generados a razón del 5%, que desde la fecha de incumplimiento en el pago de la suerte principal se han causado, así como de los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente conflicto, en términos de la cláusula tercera del instrumento base de la acción. E).- Como consecuencia de las presentaciones anteriores, se solicita la venta en subasta pública del inmueble que garantiza el mutuo con garantía contenida en el contrato descrito de la prestación que antecede y con su precio, se haga pago de la suerte principal y de los intereses generosos hasta la fecha, así como de los que se sigan generando hasta la total solución del presente. F).- El pago de los gastos que se ocasionen con motivo de este juicio. H E C H O S. 1.- Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, el señor VICENTE ARSENIO MALVÁEZ BUENO y el suscrito, celebremos contrato de mutuo con garantía e hipoteca, pero ésta última nunca se constituyó toda vez que el inmueble, aún y cuando el mutuuario tiene la posesión, no lo ha inscrito a su nombre en la oficina registral, en la inteligencia que la cantidad del mutuo lo es \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), lo que quedó plasmado en el acuerdo de voluntades de referencia, anexo número Uno. 2.- En esa misma fecha, se le entregó al mutuuario la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); si bien es cierto se estableció que se le entregaba en un solo cheque que se describe como el número 0000190 de la institución bancaria HSBC; lo cierto es que se le entregó esa cantidad a través de los cheques 0000190, 0000191 y 0000192, todos a nombre de su esposa MARÍA LETICIA BECERRIL SANTANA, quien también suscribió como testigo el acuerdo de voluntades, pero quien recibió los títulos de crédito, lo fue directamente el mutuuario, tal y como se aprecia en la copia simple de dichos documentos, los cuales contienen la firma original y autógrafa de Vicente Arsenio Malvárez Bueno; anexo Dos 3.- En fecha once de junio de dos mil dieciocho, el señor Vicente Arsenio Malvárez Bueno, recibió en efectivo la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), extendiendo por ello el recibo correspondiente, anexo Tres. 4.- Para garantizar las obligaciones contenidas en el contrato motivo de este proceso, el mutuuario, señaló el bien inmueble ubicado en Santa Juana Primera Sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: dos líneas de 91.80 y 35.00 metros con los señores León Dávila y Antonio Dávila; Al sur: 203.00 metros con Juan Malvárez; Al oriente: 161.80 metros con Juan Malvárez; y Al poniente: dos líneas de 22.00 y 116.80 metros con Favio Téllez y Antonio Dávila. El predio antes descrito tiene una superficie aproximada de 22,240.50 metros cuadrados y lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la C. Rosa María Velázquez Arizmendi, quien se lo enajenó en fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce; el cual tiene como antecedente registral la inscripción asentada bajo la partida número 515-11997 del volumen 374, Libro Primero, foja 87 de la Sección Primera de fecha 21 de noviembre de 1996, actualmente Folio Real Electrónico número 00109663, a nombre de José Raúl Bernal Sánchez; del cual el "mutuuario" tiene la posesión desde la celebración del contrato de compraventa privado ya referido. Lo que se puede apreciar en el contrato privado de compraventa que en original se exhibe, así como los antecedentes de propiedad del vendedor (inmatriculación administrativa), anexos Cuatro y Cinco. 5.- En la cláusula cuarta del base de la acción, se pactaron intereses ordinarios a razón del TRES PUNTO DOS POR CIENTO MENSUAL, mismos que serían pagaderos en el domicilio del mutuante ubicado en Felipe Villanueva número 313 interior 3, colonia Merced Alameda en la ciudad de Toluca, México, los primeros ocho días de cada mes, intereses que desde luego ha dejado de cubrir hasta esta fecha y cuyo monto se ha precisado en la prestación C) de esta demanda. 6.- En la cláusula tercera del contrato ya precisado, el mutuuario se obligó a pagar intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos a razón del CINCO POR CIENTO, intereses que desde luego han dejado de cubrir hasta esta fecha y cuyo monto mensual se ha precisado en la prestación D) de esta demanda, los cuales se seguirán generando y se cuantificarán en ejecución de sentencia. 7.- Como en la especie el ahora demandado ha dejado de cumplir con las obligaciones tanto principales como accesorias establecidas en el contrato de mutuo con garantía, además de que el plazo para el cumplimiento de pago ha fenecido, por lo que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a efecto de que en forma legal se obligue al deudor a cumplir con las prestaciones que se le reclaman. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a VICENTE ARSENIO MALVAEZ BUENO, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado de la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

820.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO 04 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec, México, bajo el expediente 115/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ROMERO ROMERO, en contra de ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva, que por el transcurso del tiempo y con los requisitos señalados por la ley, ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión, por ende, me he convertido en propietario del terreno denominado TEXCALIXPA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GASODUCTO No. 9 ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN JUSTO SIERRA, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,284.22 y que tiene los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 50.10 mts Propiedad Privada Esteban Ramírez y Manuel Blancas, AL SUR: 42.35 mts Calle Prolongación Justo Sierra, AL ORIENTE: 28.95 mts Calle Gasoducto, AL PONIENTE: 26.85 mts Propiedad Privada Guadalupe Anaya Alegría. b) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra en el folio real electrónico número 00254992. c) La inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada, que declare procedente la usucapión, de conformidad al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Con fecha 22 de septiembre del 2005 (veintidós de septiembre del año dos mil cinco), el suscrito adquirí el predio denominado TEXCALIXPA, el cual se encuentra ubicado en CALLE GASODUCTO No. 9 ESQUINA CALLE PROLONGACION JUSTO SIERRA, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de donación que realice con el C. Rafael Romero Hernández, siendo la causa generadora de mi posesión sobre el inmueble objeto de este juicio, en este acto jurídico se me hizo la entrega real, física y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces he poseído el inmueble materia de este juicio, en concepto de propietario, de manera pública, continua y de buena fe, documento que se anexa bajo el número, hago de su conocimiento que el C. Rafael Romero Hernández, quien también acostumbra usar el nombre Telésforo Rafael Romero Hernández, Telésforo Romero Hernández, Rafael Telésforo Romero Hernández y Rafael Romero Hernández, son la misma persona, tal y como lo acredito con la copia simple del acta número 93,755 (noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco), pasada ante la fe del Notario Público número 29 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Cabe mencionar que el C. Telésforo Rafael Romero Hernández, adquirió de la C. Juana Romero Sánchez, el inmueble materia de la litis, mediante Contrato Preparatorio de Promesa de Venta de fecha 4 (cuatro) de octubre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del bien inmueble materia de la usucapión. El inmueble materia de la usucapión se identifica, con las medidas y colindancias citadas en las prestaciones antes citadas, el cual tiene una superficie total: 1,284.22 mts<sup>2</sup> (mil doscientos ochenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados). Con fecha 28 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Dirección de Tenencia de la Tierra Urbana, mediante constancia número DTTU/INM/004633/05, el director el Licenciado Jorge Rodríguez Flores, informó al Maestro Erasto Martínez Rojas, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en esa dependencia se encuentra en trámite de REGULARIZACIÓN, el Lote marcado con el número 9, manzana s/n, de la Calle GASODUCTO, de la colonia SAN PEDRO XALOSTOC, del predio denominado "SIN NOMBRE", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, a favor de su poseedor el C. ROMERO ROMERO RAFAEL, así como el suscrito reunió los requisitos necesarios para estar dentro del programa de regularización de la tenencia de la tierra, aprobado por el H. Ayuntamiento delimitado con las medidas y colindancias citadas, se autorizó al suscrito se me otorgaron los beneficios fiscales respecto del inmueble materia de la prescripción. En razón de lo anterior, con fecha 03 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, emitió la CÉDULA DE INFORMACIÓN CATASTRAL, en la cual se estableció que la clave catastral del inmueble materia de la usucapión es 094-25-194-09-00-0000. Con fecha 04 de octubre de 2005, el suscrito realicé la DECLARACIÓN PARA EL APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, de la Tesorería Municipal, con número de folio 58158, respecto del inmueble materia de la litis, así como realicé el pago correspondiente ante la dependencia en comento, por lo que se emitió el recibo oficial número 771521 E. Para tener la certeza jurídica de quien es la persona titular registral del inmueble materia a prescribir, con fecha 23 de noviembre de 2022, se realizó la solicitud de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Gasoducto número 9, esquina Calle Prolongación Justo Sierra del Pueblo de San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que con fecha 9 de diciembre de 2022, el Instituto de la Función Registral del Estado, emitió el certificado de no inscripción, sin embargo, en el mismo estableció lo siguiente: "...EL INMUEBLE DESCRITO EN LA SOLICITUD CON MAYOR EXTENSIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 236, VOLUMEN 238 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, SIENDO EL PROPIETARIO EL C. ISIDRO ANDONEGUI SOBERANES..." - El día 17 de marzo de 2023, solicité el Certificado de Inscripción de la totalidad del inmueble denominado Texcalixpa, en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual aparece como propietario y/o titular registral el C. ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES, con fecha de inscripción 17 de junio de 1974, partida 236, volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, en respuesta a la solicitud el Instituto de la Función Registral, con fecha 12 de abril de 2023, informó que el predio antes descrito se encuentra inscrito a favor del C. ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES, cabe mencionar que establece que no tiene superficie total, pero se puede determinar que se tiene una superficie total de 4,404.03 mts<sup>2</sup> (cuatro mil cuatrocientos cuatro punto cero tres metros cuadrados). En términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, a partir del día 22 (veintidós) de septiembre del año 2005 (dos mil cinco), fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, cumplo con todos los requisitos que la ley exige para usucapir el bien inmueble, en razón de que reúno los siguientes: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, EN FORMA PÚBLICA, DE BUENA FE. Se acredita fehacientemente la posesión a título de dueño del inmueble materia de la litis, a partir del día 22 (veintidós) de septiembre del año 2005 (dos mil cinco) hasta el año de 2024 (dos mil veinticuatro), pago el impuesto predial en tiempo y forma, ante la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Cabe mencionar que del periodo comprendido del 2005 al 2024, el inmueble materia de la litis tuvo un cambio de cuenta catastral, por lo que con fecha 29 de mayo de 2023, el Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, L.C.P. Celia Díaz Olea, le informó al suscrito que la clave catastral 094-25-194-09-00-0000 cambió a la 094-25-194-40-00-0000, ya que el predio se actualizó en la cartografía, por lo que se realizó el cambio correcto en fecha 08 de junio de 2012. Asimismo se exhiben los recibos de pago originales a nombre del suscrito, los cuales realizo a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, con el número de contrato 05-07435-3, con los recibos originales que se anexan bajo los números del TREINTA Y CINCO al CINCUENTA Y DOS, acredito fehacientemente que el suscrito vive en el inmueble a prescribir en calidad de propietario, ya que cumplo con el pago de los impuestos inherentes al predio desde el año del 2005 al 2024, de conformidad a los

originales de los pagos que realice por concepto de suministro de agua potable. En cumplimiento a la acción que se demanda, el suscrito demanda la usucapión en contra del propietario registral, es decir, en contra del C. ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES, quien es el titular registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad a los informes que rindió mediante solicitudes de fechas 23 de noviembre de 2022 y 17 de marzo de 2023. En este orden de ideas, la usucapión que se tramita es de buena fe y dicho inmueble el cual lo he habitado en posesión pública, pacífica, continua y en concepto de dueño, por el término de casi 19 años, así como cumplo con el pago del impuesto predial y derechos de suministro de agua, dicha posesión que tengo del bien inmueble a usucapir a título de propietario, con las cuales acreditaré fehacientemente la autenticidad de los hechos que se narran en la presente demanda. Cabe mencionar, que el bien inmueble a usucapir, tiene una superficie total de 1,284.22 metros cuadrados, la cual es menor, sin embargo forma parte de la totalidad de los 4,404.03 metros cuadrados, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec a nombre del demandado el C. ISIDIRO ANDONEGUI SOBERANES, bajo el folio real electrónico 00254992, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de este Distrito Judicial, que obra en autos.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a ISIDORO ANDONEGUI SOBERANES, en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE 17 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

297-A1.- 14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 79/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO IXTEPAN GONZALEZ en contra de CONRADO ESCALANTE CARBALLO, en proveído de veinte de junio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CONRADO ESCALANTE CARBALLO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: a) La Declaración Judicial en el sentido de que se ha consumado la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del del bien inmueble con domicilio el ubicado en: la CALLE 8 DE AGOSTO, SIN NÚMERO, MANZANA 86, LOTE 8, COLONIA PLAN DE AYALA SEGUNDA SECCION, CÓDIGO POSTAL 53710, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, cabe señalar que bajo protesta de decir verdad que el nombre de la colonia anteriormente se le denominaba COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, cuyas medidas colindancias son las siguientes: al noreste 07.53 metros colinda con calle Ocho de Agosto, al sureste 16.05 metros colinda con lote nueve, al suroeste 07.53 metros y colinda con lote once, al noroeste 15.94 metros y colinda con lote siete; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, b) El reconocimiento de mi posesión sobre el bien inmueble anteriormente descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio sumario de usucapión; c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar; de los hechos la parte actora señala que, el actor y el demandado en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa ocho, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en las prestaciones en líneas que anteceden, por lo que la parte actora exhibe como documento base de su acción el contrato de compraventa; menciona que desde la celebración del contrato se le dio al actor la posesión real, formal, y material del inmueble en cita por el propio vendedor; por lo que señala que tiene la posesión del mismo en concepto de propietarios y a título de dueño de buena fe, realizando actos de dominio; la posesión ha sido y es, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietarios, hasta la fecha; el referido inmueble se encuentra registralmente inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor del señor Conrado Escalante Carballo de la siguiente manera partida 656, volumen 926, libro I, sección primera, con fecha de inscripción diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con folio real electrónico 00033203, lo cual acompaña con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el quince de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinte de junio de dos mil veinticuatro. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

298-A1.- 14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GABRIELA GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 437/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado: Privada Sin nombre y Sin número en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.89 metros con Javier Villa Díaz, Al Sur: 9.97 metros colinda con Cruz Fabela Vázquez. Al Oriente: 50.00 metros colinda con Privada Sin Nombre, por lo cual habrá de ser citada la Autoridad Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México. Al Poniente: 50.00 metros colinda con Faustino Nava Martínez.

Con una superficie aproximada de 521.57 metros cuadrados. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Javier Villa Díaz, en fecha veintiséis de julio del dos mil siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

931.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1210/2024, se tiene por presentado a ARMANDO GARDUÑO GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cabecera", perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 114.00 metros y colinda con camino vecinal; al Sur: 120.00 metros y colinda con el Ing. Jesús González, al Oriente: 74.00 metros y colinda con Armando Garduño González y al Poniente: 80.70 metros y colinda anteriormente con Libramiento Benito Juárez, actualmente con Libramiento Francisco Villa. Con una superficie de 9,973.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

933.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 873/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

GABINO GONZÁLEZ CORONA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN denominación sito en Calle Río Chiquito sin número, poblado de San Simón Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.30 metros con Porfirio Eduardo López Torres; AL SUR: 7.26 metros con Avenida Río Chiquito; AL ORIENTE: 13.70 metros con Susana Corona Muñoz; AL PONIENTE: 12.06 metros con Daniel Corona Sánchez. Con una superficie aproximada de 99.78 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio de mil novecientos noventa, GABINO GONZÁLEZ CORONA, celebró contrato privado de compraventa con Susana Corona Muñoz, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

940.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1058/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LAURA DAMARIS ZAVALA ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 50.00 metros, colinda con RAMSES ULISES ORDAZ ROMERO; AL SUR: 50 metros, colinda con VERONICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO, ACTUALMENTE CON LA C. VERONICA LIZETH ZAVALA ORDAZ; AL ORIENTE: 7.50 metros, colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con FELICITAS CASTILLO HERNANDEZ. Con una superficie total de 375.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete 17 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los nueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

943.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 771/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAUL LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO COMO LLANO DEL COMPROMISO PARCELAS COLONIA LLANO DEL COMPROMISO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE DIN NOMBRE; AL SUR 10.00 METROS CON FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE 139.00 METROS CON JUAN MARTÍN GARCÍA SÁNCHEZ; y AL PONIENTE 139.00 METROS CON ELVIA CERON GALICIA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

952.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 16 de Julio de 2016, con Federico Juvenal Rogel Rogel, ubicado en la Calle Francisco Villa sin número, Colonia Revolución, en el Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez. AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, cuya persona propietaria del predio dominante y sirviente es Guadalupe Chávez Nájera, servidumbre constituida a favor de Lorena Ma. De Jesús Guadarrama García, Alejandro Pérez Martínez, Ángel Castro Nava y Baldemar Pérez Sandoval, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Ángel Castro Nava; CON UNA SUPERFICIE DE 87.10 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

953.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 831/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MA. NICOLASA FLORES VENEGAS, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, en Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.87 metros, y colinda con Abundio Guevara Delgado y Jorge Pimentel Galván; AL SUR: 1.02 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 82.52 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 31.65 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 46.13 metros, y colinda con Celso Ramírez Torres, AL PONIENTE: 2.74 metros y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 8.42 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 11.35 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.85 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 4.66 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 7.61 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.32 metros, y colinda con Calle Matamoros; Con una superficie total aproximada de 3,904.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco de mayo del dos mil trece, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es Juliana Venegas Venegas y el comprador es Ma. Nicolasa Flores Venegas. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

957.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO LOPEZ ZANELLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 828/2024, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS LINDA CON JUAN HERNANDEZ, AL SUR 32.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON SONIA JUDITH ACOSTA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON MIGUEL CRUZ JIMENEZ MORENO, CON UNA SUPERFICIE DE 640.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, 2013 el que adquirió de OLIVA ZANELLA FUENTES.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha 19 de julio de dos mil veinticuatro, 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

958.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIO RODRIGUEZ BALDERRABANO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1167/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ARBOLITOS, SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.16 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JAIME OMAÑA VAZQUEZ; AL SUR: 38.16 METROS, COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON SEGUNDA CERRADA DEL ARBOLITO, AL PONIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE ARBOLITOS. Con una superficie de 209.98 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los trece días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

959.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 732/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ELIZABETH SÁNCHEZ ALVARADO, en términos del auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de la casa ubicada en calle Progreso, sin número, Colonia La Curva, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 360.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, con Aurelio Oscar Ayala Somera; AL SUR: 24.00 metros, con Calle Unión; AL ORIENTE: 15.00 metros, con Leonides González; AL PONIENTE: 15.00 metros, con Calle Progreso. En fecha 31 de marzo 2000, celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor JOSE DOLORES MULIA MEJIA, en su carácter de vendedor, desde que adquirí el inmueble por parte del vendedor, he tenido la posesión del mismo.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.  
964.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 837/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CELESTINA LÓPEZ GARMENDIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Camino al Pueblo de San Andrés, sin número, Población de San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Estado de México, manifestando que el inmueble objeto del presente juicio, es también conocido como Camino a San Andrés, Camino a San Andrés Ocotlán o calle sin nombre, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Camino al Panteón; AL SUR: 20.00 metros, con Camino al Pueblo de San Andrés; AL ORIENTE: 92.00 metros, con Ana Lilia Díaz Armeaga y Miguel Casas Díaz, actualmente Marcelo Morán Morán, AL PONIENTE: 92.00 metros, con Luis Antonio Luna González. Con una superficie de 1,840.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

964.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 933/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANABEL FLORES VARA Y RODRIGO FLORES VARA, a través de su apoderada legal EUSTOQUIA VARA MILLÁN, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de Labor Rustico, de los llamados de Propiedad Particular, adquirido mediante Contrato de Donación, de fecha 10 de Octubre de

2018, de la Señora Eustoquia Vara Millán, ubicado en la Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 409.84 metros, colindando con Victoria Gloria Castañeda Vara, AL SUR: en 411.05 metros, colindando con Ranulfo Vara Trujillo, AL ORIENTE: en 32.00 metros, colindando con Julia Zenaida Vara Millán, y AL PONIENTE: en tres líneas de 26.00, 8.00 y 6.00 metros, colindando con Jesús Munguía Hernández y Ana María Cruz Iniesta; CON UNA SUPERFICIE DE 13,127.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

966.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JESÚS CHAPARRO JUÁREZ, el inmueble ubicado en camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOROESTE.- 76.74 metros, que colinda con Octaviano Chaparro, actualmente Marina López Velázquez.

AL NORESTE.- 101.16 metros, colindan con Mina Playedes.

AL SUR.- En tres líneas, la primera de 4.28 metros, la segunda de 4.11 metros y la tercera de 16.28 metros, colinda con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL SUROESTE.- En cuatro líneas, la primera de 45.03 metros y la segunda de 38.20 metros que colindan con propiedad privada, actualmente María Dolores Esquivel López, la tercera de 29.23 metros y la cuarta de 4.52 metros que colindan con calle sin nombre, actualmente Calle El Gigante.

Con superficie aproximada de 4,244.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

967.-20 y 23 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de mayo de dos mil doce LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JOSÉ RAÚL BERMÚDEZ TAPIA, el inmueble ubicado en calle Bicentenario sin número, Barrio la Estrellita, Santiago Oxtempan Ejido, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE.- 11.01 y 6.23 metros, colinda con Ejido de Santiago Oxtempan, 3.86 y 16.84 metros que colindan con Daniel Mondragón López.

AL SUR.- 17.40 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 10.00 y 10.17 metros, colindan con calle Bicentenario.

AL ORIENTE.- 10.03 y 14.67 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 3.92 metros que colinda con calle sin nombre.

AL PONIENTE.- 23.87 metros que colindan con Yolanda Legorreta Leyva.

Con superficie aproximada de 575.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

968.-20 y 23 agosto.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 944/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de marzo de dos mil diecinueve MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VÍCTOR FLORES FIGUEROA, el inmueble ubicado en Camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 38.20 metros, colinda con Víctor Flores Figueroa.

AL SUR: En tres medidas, la primera de 26.02 metros, la segunda de 10.96 metros y la tercera de 2.36 metros, colindan con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL ORIENTE: 45.03 metros, colindan con Víctor Flores Figueroa.

AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 6.29 metros, la segunda de 21.83 metros y la tercera de 5.64 metros, las cuales colindan calle sin nombre, actualmente El Gigante.

Con superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

969.-20 y 23 agosto.

---

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 483/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por KLEIN HURTADO FRANCISCO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo del presente año, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita; otro. AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de Mayo de dos mil veinticuatro. I.- Visto su contenido, con fundamento en lo que establecen los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el promovente mediante escrito presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, aclaró el nombre de los colindantes del predio objeto de este procedimiento; por lo que, se tiene por aclarado el nombre de los colindantes y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. II.- Bajo ese contexto, una vez que exhiba la publicación de los edictos, a petición de parte se señalará día y hora para el desahogo de la audiencia; nombre de los colindantes, al Norte en 13 metros y colinda con propiedad del señor Enrique Colín Aguilar; Al Sur en 13 metros y colinda con la propiedad de la señora Guadalupe Franco Nava; Al Oriente 8 Metros y colinda con propiedad de la señora Zenaida Salvador; Al Poniente en 8 metros y colinda con calle 2, con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados; la actora reclama las siguientes prestaciones; **A.-** La inscripción a favor del suscrito, por

inmatriculación judicial del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se cuenta con CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y por la otra parte el C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, en fecha 05 de enero de 2012, con una superficie aproximada de: 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que indica; **B.-** En relación a la prestación que antecede, la declaración de propiedad a mi favor respecto del inmueble descrito, y como consecuencia jurídica, se ordene a la C. Registradora la inscripción de propiedad en los archivos y libros correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO. **HECHOS.-** 1.- Con fecha en fecha 05 de enero de 2012, se celebra contrato de compraventa de fecha cierta entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, respecto del inmueble materia de la presente litis, con clave catastral 0980775220000000; Haciendo del conocimiento de su Señoría que las boletas prediales se expiden a nombre del suscrito FRANCISCO KLEIN HURTADO y que sobre el Inmueble que es materia del presente juicio, he tenido la posesión pacífica, continua y pública de dicho inmueble desde la firma del contrato en referencia; 2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble objeto de este procedimiento, no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita del Certificado de No Inscripción, expedido en fecha 8 de abril de 2022, por la Lic. Dulce María Zamora Tafolla, Titular de la Oficina Registral de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Es importante mencionar, que desde el día 05 de enero de 2012, fecha en que adquirí en inmueble objeto de este procedimiento, a la fecha cuento con la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, hecho que les consta a los CC. Elpidia Castro Baez, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 66, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Martha Beatriz López Palacios, con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 81, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y Lorenzo Lara, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 22, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; todos vecinos del predio material de esta litis; 4.- Concatenado a lo relatado en los numerales precedentes, me permito hacer del conocimiento a su Señoría, desde que adquirí el inmueble objeto de este procedimiento he cumplido con el pago del predial del mismo por lo que en la actualidad me encuentro al corriente con los pagos correspondientes del impuesto predial del inmueble objeto de este procedimiento; 5.- Así mismo manifiesto que ostento la posesión del predio en estudio, misma que no ha sido perturbada por persona alguna, reiterando que ésta siempre ha sido en FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA en mi calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble fue vendido al suscrito en fecha 05 de enero de 2012, sin reserva ni condición alguna; 6.- En este mismo orden de ideas y con la finalidad de que Su Señoría tenga a bien ubicar de forma más exacta el inmueble que se pretende INMATRICULAR JUDICIALMENTE, agregó plano de localización. Asimismo para el efecto de que se notifique a los colindantes del inmueble objeto de este procedimiento me permito manifestar que el nombre y dirección de los mismos son: Señor José Paredes González, con domicilio Calle 2, Manzana C, Lote 80, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Norte en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Guadalupe Franco Nava con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 78, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Sur en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Zenaida Salvador con domicilio en Calle 3, Manzana C, Lote 88, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Oriente en 8 metros con inmueble objeto de este procedimiento; No señala nombre de colindante al Poniente en atención a que el inmueble colinda con Calle 2; 7.- Ahora bien, con la finalidad de acreditar que el bien a inmatricular no se localiza dentro de los límites del núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal, se precisa lo siguiente: De acuerdo a la información pública proporcionada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) la ubicación del predio en materia de inmatriculación, no se encuentra dentro de dentro de los límites del núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal, tal y como se desprende de la carta catastral que el Instituto en referencia informa; No obstante a lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento exhaustivo a los requisitos de Ley que la acción que se intenta señalar, la constancia debidamente signada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Comisariado Ejidal que por la ubicación del predio a inmatricular resulta ser el más cercano a éste, aunado al hecho que la zona del predio a inmatricular NO CUENTA CON COMISARIADOS EJIDALES, por lo expuesto se infiere el cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad; 8.- Por virtud de lo expuesto, se actualiza la hipótesis de INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD POR INMATRICULACIÓN JUDICIAL, prevista en los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, respecto al inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, con una Superficie aproximada de 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS). Toda vez que: La propiedad en estudio carece de antecedentes registrales; La Propiedad del inmueble materia de este procedimiento, se adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO de fecha 05 de enero de 2012, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador; La posesión que se ostenta respecto al predio en estudio, deviene en calidad de propietario y es de forma continua pacífica y pública, cuestión que se acreditara en el momento procesal oportuno, con el testimonio de los vecinos colindantes ofrecido por el suscrito; Se acompañan los requisitos de Ley establecidos por el numeral 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos aplicable a la materia. Del análisis de los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, concatenada con la contradicción de tesis invocada por la suscrita, se obtiene que una vez cumplido los requisitos de la prescripción, LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES CARENTES DE ANTECEDENTES REGISTRALES, como al caso acontece, fungirá como título de propiedad inscribible en el Instituto Registral de esta Entidad.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

330-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, en contra de MONICA GUTIERREZ MEJIA, expediente 352/2020, el C. Juez Interino del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil señaló mediante auto dictado el primero de julio de dos mil veinticuatro, las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al DEPARTAMENTO "A" GUIÓN CIENTO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO "A", CON LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DESCRITOS EN EL ANTECEDENTE I, ES DECIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO "A", CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL LOTE CINCO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO", DE LA AVENIDA ORIENTE DOCE, EN LA COLONIA SAN CARLOS DEL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA DEL REMATE.

1041.-23 agosto.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se Convocan postores al  
REMATE EN 3ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBIC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, hoy HEGELOGISTIK GROUP, S.A. DE C.V. en contra de PEDRO LEYVA GONZÁLEZ Y TERESA MORENO GALEANA expediente 39/2001 tomo IV, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, señaló que se establecen las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en "CASA CUADRUPLIX TRES EN CONDOMINIO NUMERO TRES UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA VEINTIDOS AVENIDA PLAZAS DE ARAGON NUMERO TRES MANZANA DOCE LOTE TREINTA Y CINCO COLONIA PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO; siendo el valor actual del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora Ing. Arq. JORGE GARCÍA MORA la cantidad de \$1,295,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo la última postura legal con la rebaja del veinte por ciento del valor arrojado, la cantidad de \$866,400.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); se convoca a postores, ... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., A 9 de julio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, las que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, periódico DIARIO IMAGEN y en los lugares de costumbre en Nezahualcóyotl, Estado de México.

1042.-23 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido GONZALEZ LUNA CARLOS, en contra de MORALES HERNANDEZ RAYMUNDO, EXPEDIENTE 129/2013, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto, oficios y edictos sin diligenciar, por las razones que menciona. Como lo solicita en auxilio en las labores de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que, en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, quedando subsistentes las facultades concedidas en anteriores autos. Queda a disposición de la parte ejecutante el exhorto que se ordenada para su debida diligenciación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente medio de comunicación. Asimismo, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentran ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS del

día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se pone a disposición de la parte promovente el exhorto y edictos que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil por na de Ley, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe.

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora. Se le tiene devolviendo cinco edictos y dos oficios, así como minutas diligenciadas. Atento a su contenido y al estado de los autos, tomando en consideración que no ha sido posible preparar la audiencia de remate en segunda almoneda, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DOCE HORAS del día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se ponen a disposición del promovente los edictos y oficios que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, quien da fe.- Doy fe.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ expediente número 129/2013, voceadas que son las partes por tres veces consecutivas, sin comparecencia de las mismas se levanta la presente ante la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada ALEJANDRA GARCÍA LUNA quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado, Licenciada RABIOLA VALLE MORENO, quien da fe. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... tomando en consideración que en la fecha que se refiere el auto de veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, no se podría preparar la audiencia que nos ocupa, se deja sin efectos la establecida en el auto que se menciona y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en audiencia celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, visible a fojas 648 de autos, por lo que proceda la persona encargada del turno a cumplimentar lo antes ordenado.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados en proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En lo conducente ... SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA", SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), cantidad que resulta de descontar un veinte por ciento del avalúo practicado en autos por el corredor público número 71 de la Ciudad de México designado por la parte actora para la elaboración del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado código, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, por el equivalente al diez por ciento de la de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE JULIO DE 2024.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SCERETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

El C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado Pedro Carlos Núñez Ortega con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México funge como Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A" de este Órgano Jurisdiccional.

1043.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 596/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, denunciado por MINERVA GAYTAN SÁNCHEZ (ALBACEA) de su finado esposo MIGUEL SANTIAGO BECERRIL hijo de JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JACINTA BECERRIL JUAREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUAREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1044.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 50/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ABIGAIL MERINO GARCIA promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Camino los Ahuehuetes sin número, en el poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Alejandra Lisset Mote Galicia.

AL SUR: 19.00 metros y colinda con Camino Los Ahuehuetes.

AL ESTE: 48.00 metros y colinda con José Genaro Romero Aguilar.

AL OESTE: 48.00 metros y colinda con colinda con Calle.

Con una superficie aproximada de 912 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió el trece de mayo de dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa celebrado con José Luis Cortés Piña, que se encuentra en posesión material de dicho inmueble desde hace aproximadamente diez años, posesión que detenta en carácter de propietaria de manera pública y pacífica y que ha venido disfrutando de manera ininterrumpida, que dicho inmueble carece de antecedente registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto a régimen ejidal.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1050.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DARIA RAZO BALCAZAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1213/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por DARIA RAZO BALCAZAR, contra JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, LUIS SARRAPY GUSTINI Y/O LUIS SARRAPY JUSTINI y ESPERANZA FABRE OROZCO DE ZARRAPI Y/O ESPERANZA FABIANA OROZCO DE SARRAPY, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: Del señor JUAN HERNANDEZ RAMOS, demando: A).- La Declaración Judicial de que ha operado en mi favor, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 19 diecinueve, manzana 83 ochenta y tres, Colonia Agua Azul, Grupo C, súper 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y que por ende, de poseedora me he convertido en propietaria del mismo, ya que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para que prospere la acción que en este acto se ejercita. Lote de terreno que cuenta con una superficie total de 152.95 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.90 metros con el lote 18; AL SUR: 16.90 metros con lote 20; AL ORIENTE: 9.05 metros con lote 44; y AL PONIENTE: 9.05 metros con calle Sesenta y cinco. De los señores AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y MARÍA GÓMEZ CAMPOS, demando: B.- La prescripción extintiva (negativa) de la acción por no haber ejercitado la misma, en el tiempo y forma descrita por la ley, por parte de los señores AGUSTÍN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y MARÍA GÓMEZ CAMPOS, para requerir de pago de las tres mensualidades de pago consignadas en la Escritura pública de compraventa de fecha 20 de Enero de 1978, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 676, volumen 82, Libro primero sección primera de fecha trece de noviembre de 1978, a mi vendedor señor JUAN HERNANDEZ RAMOS; C.- Como consecuencia de dicha prestación, demando LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA CLÁUSULA TERCERA, en su parte conducente señala: "... TERCERA.- Convienen expresamente las partes en que la vendedora tendrá derecho a rescindir o exigir el cumplimiento de lo pactado en esta escritura, si el comprador dejare de pagar tres mensualidades consecutivas. Para todos los efectos legales, esta cláusula rescisoria se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, en la inteligencia de que bastará un simple escrito del vendedor para que se cancele la anotación marginal de ésta ..." De los señores LUIS SARRAPY GUSTINI y/o LUIS SARRAPY JUSTINI Y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY Y/O ESPERANZA FABIANA OROZCO DE SARRAPY, demando: D.- LA EXTINCIÓN DEL GRAVAMEN REAL, por la prescripción extintiva (negativa) de la acción Hipotecaria, por

parte de los acreedores señores LUIS SARRAPY GUSTINI y/o LUIS SARRAPY JUSTINI Y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY Y/O ESPERANZA FABIANA OROZCO DE SARRAPY, por no haberse ejercitado en términos de ley, en contra del deudor JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, respecto del mutuo otorgado por los demandados con la garantía Hipotecaria cimentada sobre el bien objeto de la usucapión, y que consta en la escritura pública número 48,199, del Volumen 709, del protocolo del Notario Público JOSÉ RODRÍGUEZ GIL MARTINEZ, de la Ciudad de México, de fecha siete de agosto del año de mil novecientos ochenta, inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 411, volumen 8, Libro Primero, sección primera, en fecha dos de Diciembre del año de 1980, en términos de lo establecido por los artículos 7.465, 7.466, 7.474, 7.479.145 fracción VII del Código Civil. Del ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, demando: E).- La CANCELACIÓN Y TILDACIÓN de la partida 676, Volumen 82, Libro primero sección primera, de fecha 13 de noviembre del año de 1978, así como del folio real electrónico 00054881 bajo el cual está inscrito el inmueble objeto de la usucapión, a favor del demandado señor JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, y en su lugar, ordenar la inscripción de propiedad a favor de la suscrita; F).- La CANCELACIÓN DE LA TERCERA CLÁUSULA RESCISORIA, establecida en la Escritura Pública de compraventa de fecha 20 de Enero de 1978, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 676, volumen 82, Libro primero sección primera de fecha trece de noviembre de 1978, a mi vendedor señor JUAN HERNANDEZ RAMOS cláusula que quedó inscrita en la dependencia demandada; G).- LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA cimentada sobre el bien inmueble objeto de la Usucapión, misma que data del siete de agosto del año de mil novecientos ochenta, inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 411, volumen 8, Libro Primero, sección primera, en fecha dos de Diciembre del año de 1980; H.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.- Como se comprueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, mismo que en original se adjunta a este escrito, el lote de terreno número 19 diecinueve, manzana 83 ochenta y tres, Colonia Agua Azul, Grupo C, súper 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del demandado (nuestro vendedor) señor JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, bajo la partida número 676, del Volumen 82, sección primera, Libro Primero, de fecha 13 de noviembre del año de 1978, con folio real electrónico 00054881. Lote de terreno que cuenta con una superficie total de 152.95 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.90 metros con el lote 18; Al sur: 16.90 metros con lote 20; Al oriente: 9.05 metros con lote 44; y, Al poniente: 9.05 metros con calle Sesenta y cinco. 2.- DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN.- Hago saber a su Señoría que la fuente generadora de mi posesión del inmueble objeto de la usucapión, obedece a que con fecha treinta de Enero del año dos mil siete (2007), la suscrita DARÍA RAZO BALCAZAR, en mi calidad de compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, contrato de compraventa que se hizo por escrito y que exhibo en este acto, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 83, calle Lago del Fondo número 215, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que se ubica entre las calles de Lago Chapultepec y Lago Erne. El inmueble descrito, lo adquirí mi vendedor el día 20 de Enero del año 1978, de los Señores AGUSTÍN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y MARÍA GÓMEZ CAMPOS, circunstancia ésta última, que acredito con el instrumento público número 2081, volumen XXVII, de fecha 20 de Enero de 1978, del protocolo del Notario Público número Uno de Toluca, Estado de México. Dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registra, bajo la partida número 676, del Volumen 82, sección primera, Libro Primero, de fecha 13 de noviembre del año de 1978, folio real electrónico 00054881. 3.- PAGO DEL PRECIO DEL INMUEBLE.- Consta en el contrato de compraventa, que se exhibe a este escrito de demanda, que pagué como precio de la compraventa la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que entregué a mi vendedor, en una sola exhibición en el preciso momento en que se realizó el acto jurídico de compraventa, lo cual consta en la cláusula segunda del mencionado contrato que exhibo como documento base de mi acción, 4.- ENTREGA DE LA POSESIÓN.- En el momento de la celebración del contrato de compraventa en cita, mi vendedor me hizo la entrega material y pacífica del inmueble objeto de la compraventa, fecha desde la cual vengo poseyendo el bien raíz en comento, en forma pública, continua, por más de cinco años, y sobre todo, en carácter de propietaria. 5.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- En la fecha en que celebré el contrato privado de compraventa, el vendedor me hizo entrega de diversos documentos relacionados al inmueble singularizado, entre ellos la escritura pública con la que acredité su adquisición, de donde me pude percatar que la compraventa que realizara los vendedores (fecha 20 de Enero de 1978), a su vez, de mi vendedor JUAN HERNANDEZ RAMOS, contenía una cláusula rescisoria que señala lo siguiente: "SEGUNDA.- El precio del lote fue la suma de QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. de la cual la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEITUN PESOS 00/100 M.N., fue pagada en su oportunidad al fraccionador, quedando un saldo de seis mil cuatrocientos setenta pesos 90/100 M.N., el que será cubierto en TRES mensualidades consecutivas de igual valor, con vencimiento los días primero de cada mes, que entregará el comprador en las Oficinas Rentísticas del Estado a las que corresponde administrativamente la demarcación en la que se ubica la colonia de que se trata. TERCERA.- Convienen expresamente las partes en que la vendedora tendrá derecho a rescindir o exigir cumplimiento de lo pactado en esta escritura, si el comprador dejare de pagar tres mensualidades consecutivas. Para todos los efectos legales, esta cláusula rescisoria se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, en la inteligencia de que bastará un simple escrito del vendedor para que se cancele la anotación marginal de ésta..." Es decir, que el pago del adeudo pendiente debió de realizarse en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1978. Dicha cláusula rescisoria aún se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, pese a que tengo entendido, que el pago si se realizó en su oportunidad, tan luego que jamás fue reclamado, sin embargo, como carezco de los comprobantes de pago, es inquestionable que de cualquier forma ha operado la prescripción negativa, para que el crédito pendiente quede extinto, y la mencionada cláusula rescisoria se cancele en el Instituto de la Función Registral. 6.- MISMO INMUEBLE.- Como consta del Certificado de Inscripción, que se exhibe en este acto, el inmueble objeto de la USUCAPIÓN que aparece inscrito a favor del demandado JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, se identifica con el lote de terreno número 19 diecinueve, manzana 83 ochenta y tres, Colonia Agua Azul, Grupo C, súper 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual detalla que el bien raíz en comento, cuenta con una superficie total de 152.95 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.90 metros con el lote 18, AL SUR: 16.90 metros con lote 20; AL ORIENTE: 9.05 metros con lote 44; y, AL PONIENTE: 9.05 metros con calle Sesenta y cinco. Así las cosas, aunque en el contrato de compraventa que celebrara con el demandado JUAN HERNANDEZ RAMOS, señala el lote de terreno número 19, de la manzana 83, calle Lago del Fondo número 215, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que se ubica entre las calles de Lago Chapultepec y Lago Erne, el cual a su vez, mi vendedor lo adquirió el día 20 de Enero del año 1978, de los Señores AGUSTÍN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y MARÍA GÓMEZ CAMPOS, situación que se demuestra con el instrumento público número 2081, volumen XXVII, de fecha 20 de Enero de 1978, del protocolo del Notario Público número Uno de Toluca, Estado de México, es evidente, que se trata del mismo, aunque se haya omitido precisar el Grupo C, súper 23. En esta tesitura, el ánimo de posesión, y la adquisición que se realizó, fue respecto del inmueble que detalla el certificado de inscripción, y no de otro, ya que se trata del mismo que describe mi contrato de compraventa. Se exhiben constancias de pago de predio y pago de consumo de agua para determinar que se trata del mismo bien raíz. 7.- HIPOTECA VIGENTE.- Como lo acredito con la Escritura Pública número 48,199, del Volumen 709, del protocolo del Notario Público JOSÉ RODRÍGUEZ GIL MARTINEZ, de la Ciudad de México de fecha siete de agosto del año de mil novecientos ochenta, inscrita

en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 411, volumen 8; Libro Primero, sección primera, en fecha dos de Diciembre del año de 1980, los señores LUIS SARRAPY GUSTINI y/o LUIS SARRAPY JUSTINI Y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY Y/O ESPERANZA FABIANA OROZCO DE SARRAPY, en su calidad de acreedores, celebraron mutuo con garantía Hipotecaria, con el deudor JUAN HERNANDEZ RAMOS, la cual fue cimentada sobre el bien objeto de la usucapión. En la escritura correspondiente consta que LUIS SARRAPY GUSTINI Y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY, prestaron al Señor JUAN HERNANDEZ RAMOS y a la esposa de éste, señora ANTONIA ALCANTARA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, la cantidad de \$60,000.00 a un PLAZO DE UN AÑO, a partir de la celebración del día de la mencionada escritura, a un porcentaje mensual de del 1.5% sobre la cantidad mutuada, otorgando para ello, hipoteca sobre el inmueble materia de la usucapión. Así, para el caso de Impago, por parte de los deudores señores JUAN HERNANDEZ RAMOS Y ANTONIA ALCANTARA RODRÍGUEZ DE HERNANDEZ, los codemandados de mérito, LUIS SARRAPY GUSTINI y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY, tenían el derecho de ejercitar la acción Hipotecaria correspondiente, dentro de los cinco años posteriores al señalamiento de vencimiento del pago, lo cual jamás realizaron por lo que se presume el pago. No obstante lo anterior, han transcurrido más de treinta y siete años para reclamar el adeudo (si existiera), de ahí que de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.465, 7.466, 7.474, 7.4797.145 fracción VII del Código Civil, la acción hipotecaria, así como el adeudo han prescrito. 8.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN. Con fecha 25 de Octubre del año en curso, 2018, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me expidió un CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE GRAVAMEN, en el que se detalla la existencia de un MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha de inscripción dos de diciembre del año de 1980, en donde consta que los señores LUIS SARRAPY JUSTINI (GUSTENT) Y ESPERANZA FABIANA (FABRE) OROZCO DE SARRAPY, en su calidad de acreedores, celebraron mutuo con garantía Hipotecaria, con los deudores JUAN HERNÁNDEZ RAMOS Y ANTONIA ALCANTARA RODRÍGUEZ DE HERNANDEZ, por la cantidad de \$ 60,000.00, gravamen que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 411, volumen 8, Libro Primero, sección primera, en fecha dos de Diciembre del año de 1980. No obstante lo anterior, como lo explique anteriormente, en la escritura pública, madre de la anotación correspondiente, aparecen como acreedores LUIS SARRAPY GUSTINI Y ESPERANZA FABRE OROZCO DE SARRAPY, por ello, enderezo la demanda en contra de éstos, así como de las personas que señala el certificado en mención, precisando que se trata de las mismas persona. 9.- CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.- Atendiendo a que los demandados, quienes aparecen como acreedores en la Hipoteca, no ejercitaron la acción de pago, de la suma mutuada, a través del Juicio Hipotecario, lo que presume haber recibido el pago, y de cualquier forma, ante la existencia de gravamen, es inconcuso, que la acción ha prescrito por el transcurso del tiempo (han transcurrido 37 años), por lo que su Señoría deberá de decretar la prescripción de la acción mencionada, y ordenar en consecuencia, la cancelación de Hipoteca. 10.- LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble y se me entregara la posesión, he venido poseyendo el bien, en el carácter de propietaria, ya que así me ampara el documento que anexo; de buena fe, ya que la adquisición del bien inmueble fue mediante contrato privado de compraventa; mi posesión ha sido pacífica, pues no ha habido una persona que me recame mejor derecho que el que la suscrita tiene; mi posesión ha sido ininterrumpida desde el día 30 de enero del año 2007, fecha en que celebré el contrato privado de compraventa, y se me entregó la posesión del bien, así como diversos documentos relacionados al inmueble singularizado, por lo que mi posesión ha sido constare, y ha sido pública, ante los vecinos que me rodean, así como ante las autoridades al pagar mis impuestos como predial, agua y luz, a mayor abundamiento desde la fecha en que entre en posesión del inmueble de referencia he realizado con fondos de mi propio peculio mejoras materiales en la construcción edificada y existente para poder habitarlo. Todos los hechos antes narrados les constan a mis vecinos y a diversas personas. 11.- EJERCICIO DE VARIAS ACCIONES.- En el caso, la suscrita, ejercito las acciones mencionadas, las cuales no se contradicen, por el contrario persiguen un mismo fin, que en la especie es: a.- Que la propiedad pase a nombre de la suscrita; b.- Que se cancele la partida que aparece a nombre del demandado JUAN HERNÁNDEZ RAMOS; C.- Que la sentencia de usucapión en donde se declare que la suscrita soy propietaria del inmueble se inscriba en mi favor; d.- Para que se inscriba en mi favor, en el Registro Público de la Propiedad la sentencia de Usucapión, deberá de cancelarse primeramente la anotación de la cláusula rescisoria, y, e.- También deberá cancelarse la Hipoteca que pesa sobre el bien inmueble objeto de la Usucapión. De no decretarse la cancelación de la Cláusula rescisoria y de la Hipoteca, el Director del Instituto de la Función Registra de la Propiedad, se verá impedido para hacer la cancelación de la partida y folio real que aparece a nombre de JUAN HERNANDEZ RAMOS, por lo que tampoco se anotará la SENTENCIA DE USUCAPIÓN, de ahí que se justifique las acciones que deduzco. Es aplicable al caso, lo dispuesto por el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México que a la letra reza: "Cuando haya varias acciones contra una misma persona, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa, deben intentarse en una sola demanda. Por el ejercicio de una o más quedan extinguidas las otras." 12.- LEGITIMACIÓN PARA DEDUCIR LAS ACCIONES.- De acuerdo en lo establecido por el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita me encuentro legitimada para demandar las acciones señaladas, ya que el bien inmueble me fue transmitido en legítima venta, por lo que tengo el interés jurídico de que las cargas que pesan sobre éste, se extingan, sirve de fundamento lo establecido por el precepto mencionado que a la letra refiere: Artículo 1,77.- Es parte en un procedimiento judicial quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario. Puede también intervenir en un procedimiento judicial, el tercero que tenga interés directo o indirecto en el negocio. 13.- ACCIÓN EN VIA ORDINARIA.- Si bien, el capítulo V Bis del Código Procesal Civil, diseña un procedimiento especial para el Juicio de usucapión cuando el inmueble que se trata de adquirir, tiene una superficie igual o menor de 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el caso, considero que es la Vía Ordinaria Civil que se debe seguir, ya que son varias las acciones que se deducen, amén de que el propio capítulo sostiene, que una variación al procedimiento se asume la vía ordinaria civil, tal y como lo destaca en lo establecido por el artículo 2.325.5 del Código Procesal, invocado de manera analógica. 14.- NECESIDAD JURÍDICA.- En atención a lo anterior, tengo la necesidad jurídica de demandar en la Vía y forma propuesta. Ignorándose el domicilio de JUAN HERNÁNDEZ RAMOS, LUIS SARRAPY GUSTINI también conocido como LUIS SARRAPY JUSTINI y ESPERANZA FABRE OROZCO DE ZARRAPI también conocida como ESPERANZA FABIANA OROZCO DE SARRAPY, por lo que, se les emplaza a dichas persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDONEZ.-RÚBRICA.

1051.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 282/2024, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ESTEFANIA LARA CID, en contra de FERNANDEO ZAVALA GIRON, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO ZAVALA GIRON o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, manifestando mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio habido entre la suscrita ESTEFANIA LARA CID y el señor FERNANDO ZAVALA GIRON.

Decretar el pago de la pensión alimenticia basta y suficiente de manera provisional y posteriormente definitiva consistente en dos salarios mínimos que legalmente le corresponden a favor de sus dos menores hijos mismo que debe depositar en la cuenta número 6408246472 del banco HSBC, el aseguramiento conforme ley equivalente a un año de pensión alimenticia como garantía suficiente para cubrir los alimentos y el otorgamiento de la guarda y custodia de sus dos menores hijos con iniciales F.C.Z.L y F.E.Z.L.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ELIZABETH ARELI MELCHOR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

1053.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 919/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CECILIA CAROLINA ROSALES AVILA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Tezoquipa", ubicado en calle Tezoquipa sin número, San Vicente, Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 METROS Y COLINDA CON SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGHER ACTUALMENTE SIGFRIDO CASTILLO CALLEJAS; AL SUR: 31.50 METROS Y COLINDA CON AURORA MAGDALENA LAKE ZUÑIGA; AL ORIENTE: 16.22 METROS COLINDANDO ANTES CON AIDE CASTILLO CABRERA ACTUALMENTE CON YESSICA AMELIA CASTILLO VILLEGAS; AL PONIENTE: 15.58 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD INTERNA; CON UNA SUPERFICIE DE 501.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el treinta de septiembre del dos mil dieciocho, por haberlo adquirido de SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGHER, por medio de contrato de Compraventa, y que desde esa fecha les entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación ocho de agosto del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1054.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Juan Alvarado Méndez.

Que en los autos del expediente número 273/16, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA FLORENTINA ALVARADO MÉNDEZ, en contra de JUAN ALVARADO MÉNDEZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.281 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN ALVARADO MÉNDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles/ saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada e/ su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscita de la demanda: PRESTACIONES. a) La Prescripción Adquisitiva de Usucapión respecto del inmueble que se conoce públicamente como LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA 913-B, NUMERO OFICIAL CIEN, CALLE JUCHITLAN, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES, ANTERIORMENTE EXEJIDO SAN ESTEBAN HUTZILACAZCO, C.P. 53760, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la ley para su debida procedencia. b) Como consecuencia de lo anterior se ORDENE ANTE TODO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de esta Ciudad, a efecto de que haga la CANCELACIÓN TOTAL, de la inscripción que aparece a favor del hoy demandado, bajo LA PARTIDA 703, VOLUMEN 355. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a esta demanda. HECHOS: 1.- Desde hace más de quince años, la suscrita he venido poseyendo en unión de mi familia, el inmueble conocido públicamente como LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA 913-B, NUMERO OFICIAL CIEN, CALLE JUCHITLAN, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES, ANTERIORMENTE EXEJIDO SAN ESTEBAN HUTZILACAZCO, C.P. 53760, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE, de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe, así como en concepto de propietaria, sin que hasta la fecha haya sido molestada por persona alguna en la posesión que tengo del inmueble materia del presente juicio, lo cual ha sido a la vida de los vecinos del lugar. 2.- Como se desprende de la certificación que me fue expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de Naucalpan, Estado de México, el inmueble motivo de este juicio se encuentra inscrito a favor del señor JUAN ALVARADO MENDEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo la PARTIDA 703, VOLUMEN 355, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de los libros registrales a su carga y que ahora corresponde al FOLIO REAL ELÉCTRONICO 00088913, según se desprende del propio documento que original anexo al presente escrito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido, del Estado de México. 3. Tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio en los términos y condiciones a que se refiere en el hecho/primeros de este escrito de demanda y específicamente en calidad de propietario desde el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la cual la suscrita la adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor JUAN ALVARO MENDEZ, tal y como lo acredita con el respectivo contrato, justificando de esa manera la causa generadora de su posesión lo cual considera como justo título de propiedad. 4.- El inmueble del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 metros con Calle Juchitán; SUR: 10.00 metros con lote 4; ORIENTE: 24.80 metros con lote 20; PONIENTE: 24.70 metros, con lote 18; mismo que tiene una superficie total de 247 metros cuadrados. Al efecto se aclara que en su contrato se estableció la de 250.00 metros cuadrados y así mismo como medidas las siguientes: ESTE: 25.00 metros con lote 20 y OESTE: 25 metros con lote 18, siendo cierto que las medidas y colindancias con las que se ha plasmado en el hecho cuatro y que resulta anterior a lo antes dicho, se hace de plena constancia para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Desde la fecha en que detenta la posesión y propiedad del inmueble motivo de la presente litis, ha ejercitado actos de dominio en el mismo, como lo son mejoras realizadas con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo, así como lo acredita con las testimoniales de vecinos del lugar, documentales y periciales respectivas.

Se expide para su publicación a los seis días de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: En fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1055.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1192/2024, SALVADOR LEOCADIO MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "AYEHUALTENCO" ubicado en la delegación San Antonio Zoyatzingo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada 2,376.60 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CHILPA (ANTES CON CALLEJON), AL SUR: 44.04 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), AL ORIENTE: 55.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE EMETERIO EMILIO PEREZ MARTINEZ (ANTES FRANCISCO TRUJANO), AL PONIENTE: 54.72 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GALDINA OLGA MARTINEZ TORRES (ANTES PROPIEDAD PARTICULAR).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los catorce 14 días de Agosto del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1056.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 554/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por AURORA DIAZ VERA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie aproximada de 2,292.00 metros cuadrados: AL NORTE: 12.00 metros colinda con una zanja; AL SUR: 12.00 metros colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 191.00 metros, colinda con Felipe Díaz Vera; AL PONIENTE: 191.00 metros colinda con Juan Díaz Vásquez, desde el día diez (10) de enero del año mil novecientos ochenta y uno, me encuentro en posesión a título de propietaria del predio ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, toda vez que en esta fecha el señor Felipe Díaz Sanabria, me transmitió el dominio del inmueble en cita, mediante contrato de compraventa mismo que se firmó en presencia de dos testigos y ratificamos ante el Juez Municipal de Metepec el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, por hechas manifestaciones, y en el entendido que la promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, considerando lo estatuido en el artículo 1.171 del Código en consulta; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

1057.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 809/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por ARNULFO GONZÁLEZ TRUJILLO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número comunidad de El Islote, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 199.36 metros colindando con Víctor González García; al Sur: 182.39 metros colinda de poniente a oriente con Antonio Guadarrama Figueroa, Bricia Herrera Pérez y Eduardo Adrián Vara Jiménez; al Poniente: 62.72 metros colinda con calle Benito Juárez antes calle de la Concepción; al Oriente: 59.18 metros colinda con arroyo "del muerto"; con una superficie aproximada de 10,596.53 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre Arnulfo González Trujillo y Clara Becerra Pedroza también conocida como Clara Becerra Viuda de González.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por los menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación once de julio del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.- Rúbrica.

1058.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 576/2024, que se tramita en este juzgado, ELIZABETH LÓPEZ FLORES, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en el paraje denominado "La Loma" perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.75 metros colinda con la C. Elizabeth López Flores; AL SUR: 17.40 metros colinda con C. Alma Delia Vargas Cárdenas; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con la calle sin nombre y sin número, dicha calle de 6 metros; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con la C. María Juárez Manjarrez, actualmente con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.75 metros colinda con la C. Elizabeth López Flores; AL SUR: 17.40 metros colinda con María del Rocío Vargas Cárdenas; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con la calle sin nombre y sin número, dicha calle de 6 metros; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con la C. María Juárez Manjarrez con una superficie

aproximada de 170.75 m<sup>2</sup>, a partir de la fecha once de julio de dos mil quince, ELIZABETH LOPEZ FLORES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca México a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1060.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELYN MARLENE NUÑEZ GONZALEZ en contra de CONTRERAS QUIROZ EDGAR ARTURO, Expediente 1281/2019 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132 COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos lo siguiente: -----

Ciudad de México a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos de la parte actora como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA POPULAR "A" DERECHA, LOTE 2-A CONDOMINIO CINCO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 8 DE LA MANZANA 9 A, HOY CALLE AMABIEL DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LONGANIZA" Y LA "LOMA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias descritas en el documento base de la acción y que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro pertenece al demandado CONTRERAS QUIROZ EDGAR ARTURO y que con el avalúo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese el remate por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,267,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados el diez por ciento del precio del avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate, toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GIRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, así como en los términos de lo que establezca la legislación de aquella entidad, a efecto de dar publicidad al remate. Facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones que ante él se presenten, ello tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena girar, asimismo se autoriza a las personas que se menciona para diligenciar el exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada Helly Elvira Noguez Ortega, con quien actúa y da fe.

-----  
LA SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

1061.-23 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 250295 en contra de REYES AVENDAÑO MARIA LUISA, Expediente Número 775/2017, de la Secretaría "A", El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia en remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$430,000.00

(CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por los menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 21 de JUNIO de 2024.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

1062.-23 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1247/2019.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HUGO JAIRZINHO RESENDIZ VALENCIA, Expediente Número 1247/2019; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Proceso Escrito, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas ocho de Julio y auto aclaratorio del doce de julio ambos del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: "LA CASA NUMERO DIECISÉIS RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL LOTE 7, MANZANA 5, DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "RESIDENCIAL EL LAGO", CALLE CIRCUITO DEL LAGO SUR, CONJUNTO URBANO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", CONOCIDO COMO "COLONIAL DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO"; en consecuencia convóquense postores por medios de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,519,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

1063.-23 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 917/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESSICA JAZMIN NAJERA ROSAS respecto de un inmueble ubicado en la Calle Independencia, Número 19, Colonia Centro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 4.63 metros y colinda con Calle Independencia, y la segunda de 1.21 metros y colinda con José Ayala, actualmente con Jesús Flores Ayala; AL SUR: 5.69 metros y colinda con Felipe Vargas, actualmente con Arturo Vargas; AL ORIENTE: 20.77 metros y colinda con Jesús Rolando Delgado Ayala; AL PONIENTE: 20.76 metros y colinda con José Ayala, actualmente con Jesús Flores Ayala, con una superficie total aproximada de 108.82 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato donación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió de ROMAN ABEL DELGADO AYALA por dicho contrato, celebrado con JESSICA JAZMIN NAJERA ROSAS, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
1064.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES A: TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 515/2017, promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN, en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DÉCIMA SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Un inmueble ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE: 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE: 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'487,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones, atento a lo que establece el artículo 2.2236 del Código Procesal Civil. Convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos. En tal virtud, anúnciense su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL", así como la tabla de avisos del Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.  
1065.-23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 695/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido MARÍA GARCÍA RODARTE por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el paraje "Piedra Grande", actualmente Privada de Corceles sin número, en Cacalomacan Municipio de Toluca México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 16.99 metros, con Hermila Alva Nava, AL SUR: 16.99 metros, con calle Privada de Corceles, AL ORIENTE: 29.60 metros, con Luís Martínez Domínguez y AL PONIENTE: 29.28 metros con María Sánchez Cuenca. Con una superficie de 500.18 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1066.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO**  
**CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 791/2024, ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en SIN NOMBRE, S/N SIN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN UNA LINEA CON 42.33 METROS, COLINDANDO CON ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ; AL NORPONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 92.20 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 148.88 METROS; COLINDA CON ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ; AL SURORIENTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 28.22 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 91.08 METROS, LA TERCERA LÍNEA CON 58.89 METROS, LA CUARTA LÍNEA CON 73.45 METROS, COLINDA CON APOLINAR GARCIA ZUÑIGA, LA QUINTA LÍNEA CON 39.09 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA CON 79.50 METROS, COLINDANDO CAMINO; AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA CON 189.99 METROS, COLINDA CON ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ. Con una superficie de 40,340.21 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1067.-23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 783/2024, el señor BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GÓMEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, sin nombre, San Juanico, Sector I, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; en una línea con 73.13 metros, con Teódulo Domínguez Villagómez, al sur; en cuatro líneas, la primera línea con 17.08 metros, la segunda línea con 32.22 metros, la tercera línea con 13.24 metros, la cuarta línea con 11.51 metros, colindando con León Isaac Domínguez Hernández, al oriente; en una línea con 74.67 metros, con Francisco Domínguez Villagómez y al poniente: en una línea con 80.20 metros con Mario Lucio Zúñiga Noguez, con una superficie de 5,627.68 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce de agosto de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1068.-23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 789/2024, JAIME MARTINEZ RIVAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en SIN NOMBRE, S/N SIN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN UNA LINEA CON 266.32 METROS, COLINDANDO CON LEON ISAAC DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: EN UNA LINEA CON 263.95 METROS, COLINDANDO CON CAMINO; AL SURPONIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 5.28 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 6.45 METROS, LA TERCERA LINEA 8.82 METROS, LA CUARTA LINEA CON 8.24 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA CON 239.56 METROS; COLINDANDO ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 2.58 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 114.39 METROS, LA TERCERA LÍNEA CON 2.58 METROS, LA TERCERA LÍNEA CON 7.01 METROS, LA CUARTA LÍNEA CON 74.65 METROS CON CAMINO. Con una superficie de 62,449.52 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1069.-23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 1636/2023, relativo a la Controversia sobre Estado Civil de las personas y Derecho Familiar, promovido por MARIA JOSE MOLINA MACHADO en contra de ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, en el auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se determinó citar por medio de edictos al demandado ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

La guarda y custodia definitiva su menor hija de iniciales A.S.A.M.; el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene el demandado Adelis Avelardo Abreu Salinas para la niña de iniciales A.S.A.M, que habrá de cumplir otorgado el cuarenta por ciento del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que reciba por su trabajo y en caso de no comprobar su fuente laboral deberá ser la cantidad equivalente a dos días de salario mínimo por día. Entonces el demandado deberá comparecer a este Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial. Se fija además el presente en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por treinta días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el uno de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1070.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 686/2024, que se tramita en este juzgado, DANIEL BERNAL ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en la Calle Camino Real No. 8, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.70 metros con Camino Real; AL SUR: 17.40 metros con Propiedad de Antonio Peñaloza Velázquez (actualmente José Antonio Peñaloza Velázquez; y AL ORIENTE: 17.35 metros con propiedad de Antonio Peñaloza Velázquez (actualmente José Antonio Peñaloza Velázquez); AL PONIENTE: 14.30 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 14.30 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 268.0 m2, a partir de la fecha nueve de abril de dos mil once, Daniel Bernal Romero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1071.-23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO**  
**CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 781/2024, HUMBERTO LOVERA DE SANTIAGO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 22.83 METROS COLINDA CON ARIEL LOVERA SUAREZ; AL SUR: 23.30 METROS COLINDA CON HUGO ESCOBAR BECERRIL, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CESÁREO ESCOBAR TRINIDAD; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 345.53 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1073.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALICIA GUERRERO RIVERA POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 784/2023, DEMANDANDO EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA Y GUILLERMO REGALADO CEBALLOS LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) EN LA VÍA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DEL C. PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA ASÍ COMO DE GULLIERMO REGALADO CEBALLOS LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IXTAPAN MANZANA 80, LOTE 20, COLONIA PERIODISTA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITO A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 184505. B) DEBIDO A QUE ADQUIRI LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA (JUSTO TITULO) EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL ENTONCES PROPIETARIO- VENDEDOR GUILLERMO REGALADO CEBALLOS DE QUIEN DEMANDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR Y DE BUENA FE LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA: DECLARA: 1.- Con fecha 10 de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE, el ahora demandado GUILLERMO REGALADO CEBALLOS en su carácter de VENDEDOR; celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con la HOY ACTORA ALICIA GUERRERO RIVERA, 2.- En la misma fecha, diez de noviembre del año dos mil once; la suscrita tome posesión y el demandado me hizo entrega material del inmueble. 3.- Como se desprende del DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO BASE DE LA ACCIÓN; el hoy demandado me cedió y entregó por así ser su voluntad el bien inmueble del cual era el legítimo propietario. 4.- Desde el diez de noviembre del año dos mil once, la suscrita ALICIA GUERRERO RIVERA me encuentro en posesión del inmueble, y desde entonces nadie me ha molestado por la Posesión que ostento de dicho inmueble, por lo que OSTENTÓ la Posesión con el carácter de PROPIETARIA a la Luz de todos los vecinos de BUENA FE, en virtud de que entre a Poseer dicho inmueble por virtud de un contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios, como también ostentó la POSESIÓN en forma PACÍFICA y PÚBLICA, ya que mi posesión es conocida por todos los vecinos del lugar, COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL CODEMANDADO PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1074.-23 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MAYTE GUADALUPE HERRERA MONTES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1129/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.53 metros y colinda con GUADALUPE SANCHEZ ELIZALDE; AL SUR: 21.46 metros colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: En 16.31 metros colinda con FERNANDO JUSTO SALGADO ROMERO; AL PONIENTE: En 17.51 metros colinda con CONRADA INES SALGADO MONROY. Con una superficie de 363.93 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, el cual ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

359-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSE ADRIÁN LEJARAZO FRAGOSO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 561/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.31 (QUINCE PUNTO TREINTA Y UN METROS) Y COLINDA CON CALLE LA PALMA; AL SUR.- 15.40 (QUINCE PUNTO CUARENTA) METROS Y COLINDA CON YUCUNDA SALGADO MONROY; AL ORIENTE 10.21 (DIEZ PUNTO VEINTIUN) METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE SEIS METROS; AL PONIENTE: 10.21 (DIEZ PUNTO VEINTIUN) METROS, LINDANDO CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.70 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

360-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, bajo el número de EXPEDIENTE 1123/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, PARAJE DENOMINADO EL CALLEJÓN, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 6.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE PUBLICA, ahora CALLE GUADALUPE VICTORIA. AL SUR.- EN 6.00 METROS colindando con JOSÉ ELIGIO GARCIA MIRA; AL ORIENTE: EN 20 METROS colindando con CRUZ ROSA HERNANDEZ LEON; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS colindando con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 120.00 (CIENTO VEINTE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

361-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R, EN CONTRA DE MICRO HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 581/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, MANZANA 28, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHA ALMONEDA EL PRECIO DE AVALÚO CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

En la Ciudad de México, a 24 de Junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

362-A1.- 23 agosto y 6 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 589979/28/24, El o la (los) C. LUCRECIA AGUILAR ALVAREZ Y ARTURO MEJIA CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TEPOCHCALLI, LOTE 5, MANZANA "C" PREDIO DENOMINADO "TLAXALPA PRIMERO O EL CALVARIO" DEL POBLADO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE No. 4, Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE No. 6. Al Oriente: 7.82 MTS. COLINDA CON CALLE TEPOCHCALLI. Al Poniente: 6.79 MTS. COLINDA CON EL LOTE No. 1. Con una superficie aproximada de: 109.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México, a 7 de Agosto del 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1072.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 589933/27/24, El o la (los) C. LUZ MARIA ORTIZ ARMENTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE 12, CALLE COLIMA, P.D. "XOCONGO", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 09.53 MTS. Y LINDA CON CERRADA DE COLIMA. Al Sur: 09.59 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Oriente: 13.50 MTS. LINDA CON CALLE COLIMA. Al Poniente: 13.31 MTS LINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 128.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México, a 7 de Agosto del 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC. ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1072.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 399698/082/2024, EL C. PACIANO RAMIREZ ARENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LABOR UBICADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO: TEXCOCO; ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: EN 10.00 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: EN 10.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD SR. LUIS GONZALEZ, Al Oriente: EN 20.00 MTS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. JUVENTINO MARTINEZ, Al Poniente: EN 20.00 MTS. COLINDANDO CON VIA PUBLICA. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México, a 08 de Agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1072.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,852, volumen 2,242 de fecha 31 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ELENA HERRERA LÓPEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HONORIO HERRERA MONTES** también conocido como **HONORIO HERRERA**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

754.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 74,834, volumen 2,244 de fecha 30 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JAVIER ALEJANDRO, JORGE ALBERTO y SIGRID ADRIANA**, todos de apellidos **DAVILA CASTRO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de LEGATARIA y ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA EUGENIA CASTRO GARCÍA**, también conocida como ANA MARÍA EUGENIA CASTRO y/o ANA MARÍA CASTRO y/o ANA MARÍA CASTRO DE DÁVILA **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

755.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 74,625, volumen 2,245 de fecha 25 de junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **AMERICA, ALEJANDRO, ANTONIO y VICTOR GABRIEL**, todos de apellidos **ROSAS SAENZ**, en su carácter de **LEGATARIOS y HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS VICTOR ROSAS Y ESCOBAR, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

756.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de julio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,447** del Volumen **913** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de julio de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL CALDERON LAZARO**, que otorgó la señora **CONCEPCIÓN MÉNDOZA CRUZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ RAÚL CALDERÓN MÉNDOZA y TANIA PAULINA CALDERÓN MÉNDOZA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **CONCEPCIÓN MÉNDOZA CRUZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

760.-13 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de agosto de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,516** del Volumen **916** del protocolo a mi cargo de fecha **6 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS LARA GÓMEZ**, que otorgó la señora **MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

761.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de agosto de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,494** del Volumen **915** del protocolo a mi cargo de fecha **2 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELIGIO ÁNGELES DELGADO**, que otorgó la señora **EMMA ESTELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LAURA CELIA ÁNGELES MARTÍNEZ**, **JOSÉ OCTAVIO ÁNGELES MARTÍNEZ** y **JUAN ALBERTO ÁNGELES MARTÍNEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

762.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de julio del año 2024.

Luis Alberto Domínguez González, Notario Público 134 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; hago constar que por escritura número cinco mil ochocientos sesenta y tres, del volumen ordinario trescientos veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABINO JOEL CABRERA ORDAZ**, que otorgan los señores **RITA LETICIA MORENO MASETTO**, **JOEL ALAN CABRERA MORENO** y **ANGELES EMILY CABRERA MORENO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por duplicado con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E .

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

770.-13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 85,565 del volumen número 2075 de fecha 23 de julio del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **ELSA MARÍA BOHÓRQUEZ FLORES**, que otorgó el señor **PEDRO MIRANDA NÚÑEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FLAVIA CAROLINA MIRANDA BOHÓRQUEZ** y **SERGIO GERARDO MIRANDA BOHÓRQUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de Cujus, y además en su carácter de presuntos herederos en dicha

sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los 25 días del mes de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

280-A1.- 13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,576 del volumen 2076 de fecha 25 de julio del año 2024, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ISLAS MONDRAGÓN, a solicitud de la señora SUSANA MEDINA GALINDO en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ALEJANDRO GAEL ISLAS MEDINA y DIEGO RAFAEL ISLAS MONTES, este último representado por la señora LIDIA GUADALUPE MONTES HERRERA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

281-A1.- 13 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,642, Volumen Ordinario 362, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **NAYELI YAÑEZ GOMEZ Y MARTHA PATRICIA YAÑEZ GOMEZ, RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **ROBERTO YAÑEZ FLORES**, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TENANGO DEL VALLE.

793.-14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 5 de julio del 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Samuel Moreno López, para cuyo

efecto comparece ante mí la señora Gabriela Rangel Zamora, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "133,179" ante mí, el día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

822.-14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,303", ante mí, el primero de julio del dos mil veinticuatro, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Armando Poblano Alquicira, para cuyo efecto comparecen los señores Araceli Balanzario Granados y Armando Poblano Balanzario, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente y como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

822.-14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,410** del volumen **880**, de fecha 18 de Julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN VELASCO MIGUEL**, que otorgan los señores **MARIA ELENA VELASCO ZENON, OLGA LIDIA VELASCO ZENON, JUAN CARLOS VELASCO ZENON y JULIO CESAR VELASCO ZENON**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

289-A1.- 14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,412** del volumen **872**, de fecha 18 de Julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN CAPULIN RAMIREZ**, que otorgan los señores **ROSALINDA MUJICA GOMEZ, ALMA OLIVIA CAPULIN MUJICA, SUSANA CAPULIN MUJICA, JORGE LUIS CAPULIN MUJICA, JORGE ARMANDO CAPULIN MUJICA y MARIO ESTEBAN CAPULIN MUJICA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

290-A1.- 14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,378**, de fecha 19 de julio de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCIANO DELGADO ÁLVAREZ**, a solicitud de los señores **ERIKA LUZ AYDE DELGADO ÁNGELES, ÓSCAR ALBERTO DELGADO ÁNGELES y LUIS ANTONIO DELGADO ÁNGELES**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

291-A1.- 14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 107,701, firmada el día 26 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA BERNAL VITAR**, a solicitud de los señores **SERGIO RUBEN, SARA ROSA Y RAFAEL** todos de apellidos **BERNAL VITAR** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **ROSA MARIA BERNAL VITAR**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

293-A1.-14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,385**, de fecha 25 de julio de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA LUCERO CEBALLOS HERNÁNDEZ** y **ROCÍO CEBALLOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de única y universal heredera y albacea, respectivamente, de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

294-A1.- 14 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,394** de fecha 29 de julio de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNARDINO SANTIAGO COLIN LOVERA** (quien también acostumbró usar el nombre de **BERNARDINO SANTIAGO COLIN LOBERA**), a solicitud de los señores **SIRENIO COLIN NAVARRETE, ROBERTO COLIN NAVARRETE, ELENA COLIN NAVARRETE**, representados en este acto por el señor **ALFREDO COLIN NAVARRETE** quien también comparece por su propio derecho y los señores **JUANA COLIN NAVARRETE, SIMON COLIN NAVARRETE, LUCINA COLIN NAVARRETE** y **CARLOS COLIN NAVARRETE**, todos en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL COLIN NAVARRETE**; y como causahabientes en la sucesión del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

295-A1.- 14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha CUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **MARCELINA GARCIA BAUTISTA**, que otorga el señor **VICTOR OROZCO GARCIA**, en su carácter de único y universal heredero. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

1045.-23 agosto y 3 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha CUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **JOSE OROZCO MALDONADO**, que otorga el señor **VICTOR OROZCO GARCIA**, en su carácter de único y universal heredero. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

1045.-23 agosto y 3 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, Volumen TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha VEINTICUATRO de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **MARCO ANTONIO VACA ORDOÑEZ**, que otorga la señora **ARCADIA ORDOÑEZ ORTIZ**, en su carácter de único y universal heredero. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

1046.-23 agosto y 3 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de Febrero del 2024.

Mediante Instrumento número 35,504 (treinta y cinco mil quinientos cuatro), Volumen Número DCCXXIV, (724) ROMANO, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SABINA GARCÍA MENDOZA** a solicitud del señor **NINFO GARCÍA MENDOZA**, en su carácter de hermano de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión lo que acredita la muerte de la autora de la sucesión **SABINA GARCÍA MENDOZA**, con el acta de defunción de la de cujus.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de siete días.

1048.-23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de Febrero del 2024.

Mediante Instrumento número 35,503 (treinta y cinco mil quinientos tres), Volumen Número DCCXXIII, (723 ROMANO) de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ROSENDO GARCÍA MENDOZA** a solicitud del señor **NINFO GARCÍA MENDOZA**, en su doble carácter de albacea y único y universal heredero del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y su Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión lo que acredita la muerte del señor **ROSENDO GARCÍA MENDOZA**, con el acta de defunción y el Testamento del de cujus.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación una sola vez.

1049.-23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento veintiún mil doscientos cincuenta y uno, volumen setecientos noventa y ocho, de fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER HERRERA CORONA**, a solicitud de los señores **JOSE ARMANDO GONZALEZ HERRERA**, **DAVID GONZALEZ HERRERA**, **GEORGINA CONCEPCION GONZALEZ HERRERA**, **MARIA DEL CARMEN TERESA GONZALEZ HERRERA**, **VICTOR MANUEL GONZALEZ HERRERA**, **JUAN DE DIOS ZARZA GONZALEZ** y **ALEJANDRO ZARZA GONZALEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, Estado de México, 14 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1059.-23 agosto y 3 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**La suscrita Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:**

En la escritura pública número **45,976**, volumen **776**, con fecha del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a bienes la señora **GUADALUPE DE JESÚS VÁZQUEZ**, también conocida como **GUADALUPE DE JESÚS VÁZQUEZ DE SANTIAGO** y **GUADALUPE VÁZQUEZ DE SANTIAGO**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARTÍN GONZAGA VÁZQUEZ** y **ÁNGEL CAMERINO GONZAGA VÁZQUEZ**, en su calidad de **descendientes en primer grado** de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

363-A1.- 23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,063** de fecha 28 de mayo de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**LA RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. LUZ MENDEZ GONZALEZ** (también conocida como MA LUZ MENDEZ GONZALEZ Y MARIA LUZ MENDEZ GONZALEZ), a solicitud de los señores **RAUL FLORES MENDEZ, ALFREDO FLORES MENDEZ, JUAN CARLOS FLORES MENDEZ Y SANTIAGO FLORES COVARRUBIAS**, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

364-A1.- 23 agosto y 3 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 19 de agosto del 2024.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil ciento siete**, de fecha **dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ADELA MEJIA ALVA**, (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de Adela Mejía), que se realizó a solicitud del señor **ARMANDO ANDUAGA MEJIA**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

365-A1.-23 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**17,510**

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 17,510 de fecha 11 de julio de 2024, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO PRUDENTE ASTUDILLO**, a solicitud de la señora **AZUCENA MARICELVA TLALPAN SALAZAR** y la señorita **ORQUÍDEA AZUCENA PRUDENTE TLALPAN**, como presuntas herederas de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 13 de agosto de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 111  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

366-A1.-23 agosto y 3 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

## EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CLAVEL, MANZANA 29 LOTE 5, ENTRE CALLE CEDROS Y CALLE PALMA, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MIGUEL LAS TABLAS, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, también conocido como **CALLE CLAVEL, SIN NÚMERO, A DOS LOTES DE LA CALLE CEDROS, ENTRE CALLE CEDROS Y CALLE PALMA, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MIGUEL LAS TABLAS, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, inmueble que puede ser ubicado bajo las coordenadas **(19.295828, -98.961274)**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el licenciado Juan Antonio Sánchez Leal, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en investigación del Delito de Robo de Vehículos, con sede en Amecameca, Estado de México, en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **TOL/TOL/RVO/009/102167/16/11**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de **Encubrimiento**, asimismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble previamente descrito, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicio a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de **NO** comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado.

**LIC. OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.-RÚBRICA.**

669.-8 y 23 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. LUIS MONTER MEDINA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1608/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 81, LOTE 13 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE 8.00 METROS CON MONTE BLANCO.

AL SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 14.

AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 35.

AL NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 12.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 5 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

301-A1.-15, 20 y 23 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

ACTA 116/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 16 DE JULIO DE 2024, LA C. IMELDA VELAZQUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO CRUZ VELAZQUEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 461, VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE, EN DOCE METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS, CON AVENIDA DE LOS DEPORTES; AL SURESTE, EN DIECISIETE METROS CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTE; AL SUROESTE, EN OCHO METROS, CON EL LOTE VEINTIUNO Y EN CUATRO METROS CON EL LOTE DIECISIETE; Y, AL NOROESTE, EN VEINTE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON EL LOTE DIECIOCHO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EULALIO CRUZ VELAZQUEZ. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

302-A1.-15, 20 y 23 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, La C. YOLANDA SOSA ROMERO, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 48, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como el predio 16 del retorno de San Simón y terreno que le corresponde, que es el lote 7 de la manzana 2 de los en que se subdividió el predio integrado por tres terrenos denominado "Legaría", en el "Fraccionamiento Los Pastores", ubicado en el barrio de San Andrés Atenco, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 120.00 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 08.00 metros con los lotes 9 y 10; AL SUR: en igual medida con la Calle retorno de San Simón; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 8; AL PONIENTE: en igual medida con lote 6.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

304-A1.-15, 20 y 23 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3520**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1125, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZA DE UNA PARTE, COMO **VENDEDORA**, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MEXVIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **EDITH VERÓNICA RUEDA SMITHERS** Y DE OTRA PARTE, COMO **COMPRADOR**, EL SEÑOR **JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL COMPRADOR"**, ESTE ÚLTIMO COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA CONCURRENCIA Y CONFORMIDAD DEL **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN **"EL INFONAVIT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA**. --- II.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN **"EL INFONAVIT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA** Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR **JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL TRABAJADOR"**, Y SU CÓNYUGE LA SEÑORA **JUANA CERVANTES PEREZ**, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. --- III.- **EL CONTRATO DE MANDATO** QUE CELEBRA EL **"TRABAJADOR"** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO CON EL **INFONAVIT**, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA TRES SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS DE LA CALLE CIRCUITO SIQUEIROS ORIENTE, INTEGRANTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO **"REAL DE SAN FERNANDO"** DE LA AVENIDA TEYAHUALCO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL NUMERO NUEVE, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), EN LA COLONIA REAL DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CONSTA DE DOS PLANTAS, EN LA PLANTA BAJA SE LOCALIZA ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO Y JARDÍN PRIVATIVO Y EN PLANTA ALTA BAÑO Y DOS RECAMARAS CON SU RESPECTIVA ÁREA PARA CLOSET, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 3.- SUPERFICIE 58.03 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: NORESTE 1.585 M CON JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3 Y 2.820 M CON JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3, SUROESTE 4.405 M CON ESTACIONAMIENTO CASA N° 3, SURESTE 6.420 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 5.600 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO).- PLANTA ALTA: NORESTE 1.585 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3 Y 2.820 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3, SUROESTE 1.585 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3 Y 2.820 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3, SURESTE 7.020 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 5.840 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO), 0.600 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3 Y 0.580 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3.- JARDÍN PRIVATIVO: NORESTE 4.405 M CON PROPIEDAD PRIVADA, SUROESTE 1.585 M CON CASA N° 3 Y 2.820 M CON CASA N° 3, SURESTE 0.820 M CON CASA N° 3 Y 1.850 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 2.620 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO).- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

329-A1.-20, 23 y 28 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 98 2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO 10 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, LA C. EGDA ESPERANZA PEREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL SEÑOR ARMANDO YAÑEZ PEREZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2647, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 31, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, AL NTE: 8.00 MTS. CON RET. MARBELLA; AL SUR 8.00 MTS. CON LOTE 6; AL OTE. 20.00 MTS. CON LOTE 31 Y AL PTE. 20.00 MTS. CON LOTE No. 29. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

331-A1.-20, 23 y 28 agosto.

EXPEDIENTE : 184/2024  
POBLADO : SANTA MARÍA CHIMALHUACAN  
MUNICIPIO : CHIMALHUACAN  
ESTADO : MEXICO

## EDICTO

**C. MARÍA DE LA CRUZ GONZÁLEZ PÁEZ  
C. FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ  
C. JUANA GONZÁLEZ PÁEZ  
C. ANTONIA GONZÁLEZ PÁEZ  
C. ANTONIO GONZÁLEZ PÁEZ  
DEMANDADOS DENTRO DEL  
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO  
P R E S E N T E S**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLES PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA CONTROVERSI SUCESORIA RESPECTO DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO GUADALUPE GONZÁLEZ SÁNCHEZ, UBICADOS EN EL EJIDO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, SOLICITADA POR EL C. **JUAN GONZÁLEZ PAEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

**LA C. ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. MABEL JOSEFINA GUERRA ELIZALDE.-RÚBRICA.**

1052.-23 agosto y 6 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ELETICIA ORTEGA ESTRADA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA REBECA LILIÁN VÉLEZ LOMBELL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO, DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 3495, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1138, VOLUMEN 585, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE, LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS GUION SIETE Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL BANCO UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA EN QUIEBRA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (ANTES BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO BENJAMÍN ROMERO CASTILLO, POR INSTRUCCIONES DE DESARROLLO PROGRAMADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFREDO TURRENT RIQUELME, EN LO SUCESIVO LA FIDEICOMISARIA, EN FAVOR DE LA SEÑORA REBECA LILIÁN VÉLEZ LOMBELL, EN LO SUCESIVO "LA ADQUIRENTE"; --- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DESARROLLO PROGRAMADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, EN LO SUCESIVO EL "VENDEDOR" Y DE LA OTRA LA SEÑORA REBECA LILIÁN VÉLEZ LOMBELL, EN LO SUCESIVO "EL COMPRADOR".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA TRES, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO HACIENDA DEL PARQUE, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEPARTAMENTO CIENTO DOS. SUPERFICIE PRIVATIVA: SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- DESARROLLADA EN UNA SOLA PLANTA Y CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, UN BAÑO, DOS RECAMARAS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE, EN UN METRO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN, TRES METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CIENTO TRES, Y DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON VESTÍBULO DE ACCESO COMÚN A DEPARTAMENTOS.- AL NOR ORIENTE, EN UN METRO VEINTISIETE CENTÍMETROS CON VESTÍBULO DE ACCESO COMÚN A DEPARTAMENTOS, NUEVE METROS UN CENTÍMETRO CON DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y UN METRO VEINTITRÉS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN, AL SUR ORIENTE, EN SIETE METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS (UN METRO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS, DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS Y TRES METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS) CON ÁREA COMÚN.- AL SUR PONIENTE, EN ONCE METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (UN METRO TRES CENTÍMETROS, SEIS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS Y CUATRO METROS DIECISIETE CENTÍMETROS) ÁREA COMÚN.- ARRIBA: EN SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS.- ABAJO: EN SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON CIMENTACIÓN PROPIA DEL EDIFICIO.- INDIVISO: DOS PUNTO CERO OCHENTA Y TRES PORCIENTOS.- ESTACIONAMIENTO: EL ÁREA CON DERECHO DE USO, DESTINADO A ESTACIONAMIENTO VEHICULAR SE ENCUENTRA LOCALIZADO DENTRO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL CONJUNTO Y SERÁ ASIGNADO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1047.-23, 28 agosto y 2 septiembre.